Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Gestión

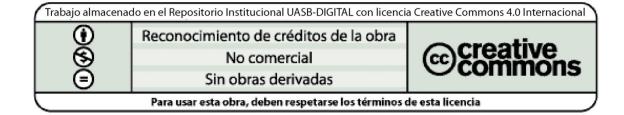
Maestría Profesional en Economía y Finanzas Populares y Solidarias

Análisis del vínculo común desde la perspectiva del capital social para su aplicación en la conformación de cajas de ahorro en Ecuador

Boris Wladimir Sempértegui Segura

Tutor: Carlos Alonso Naranjo Mena

Quito, 2021



Cláusula de cesión de derecho de publicación

Yo, Boris Wladimir Sempértegui Segura, autor del trabajo intitulado "Análisis del vínculo común desde la perspectiva del capital social para su aplicación en la conformación de cajas de ahorro en el Ecuador", mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster Economía y Finanzas Populares y Solidarias en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

- 1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
- 2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
- 3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Firma:			

12 de octubre de 2021

Resumen

El vínculo común es uno de los requisitos requeridos por la normativa ecuatoriana para la conformación de las cajas de ahorro. A pesar de la importancia que representa, no tiene un desarrollo jurídico doctrinario adecuado que permita aprovechar su cumplimiento de forma útil para las organizaciones.

El presente trabajo pretende realizar una breve introducción al estudio del vínculo común aprovechando la carga teórica que precede al estudio del capital social, enfocado en los trabajos realizados por Pierre Bourdieu, Robert Putnam y James Coleman, a fin de obtener sus principales características y otros aportes teóricos que sean aplicables en la economía popular y solidaria de forma general y, específicamente, en el vínculo común de las cajas de ahorro.

En este contexto, se intenta determinar si el vínculo común, tal como está concebido en la normativa jurídica ecuatoriana para las cajas de ahorro, puede ser descrito, analizado y delimitado por los diferentes enfoques teóricos desarrollados para conceptualizar al capital social, por lo que comprende un intento de aproximación teórica entre capital social y la economía popular y solidaria.

Como aporte fundamental del presente trabajo, se concluye que tanto el discurso teórico como los diferentes conceptos desarrollados para describir al capital social, son aplicables y pueden ser utilizados para estudiar y describir al vínculo común de forma general. Sin embargo, para considerar su aplicación de forma concreta en la normativa emitida para las cajas de ahorro, se observa que es necesario realizar un análisis previo del contexto social en que se desarrollan la economía y la normativa jurídica.

Palabras clave: capital social, vínculo común, cajas de ahorro, Pierre Bourdieu, Robert Putnam, James Coleman

A mis padres: Dr. Juan Sempértegui y Dra. Guadalupe Segura, por su fundamental apoyo, y por enseñarme el valor del conocimiento y el amor por el estudio.

A mi esposa Sofía Véliz, por su infinita paciencia, perseverancia y amor.

A mi hija Sofia Camila, por darle sentido y alegría a nuestras vidas.

A mis hermanos, Juan, Sofi y Cris y a mis amados sobrinos.

Al Dr. Carlos Naranjo, por ser la persona que me permitió conocer el mundo de la economía popular y solidaria como jefe, profesor, tutor, pero sobre todo como amigo.

A mis amigos.

Tabla de contenidos

Introducción	. 11			
Capítulo primero Capital social	. 14			
1. Principales conceptos				
1.1. Pierre Bourdieu	. 14			
1.2 Robert Putnam	. 17			
1.3. James Coleman	. 21			
2. Definición de capital social				
3. Estructura y características del capital social	. 24			
3.1 Estructura	. 25			
3.2. Confianza	. 29			
3.3. Reciprocidad	. 31			
3.4. Características	. 33			
4. Aplicación en la economía popular y solidaria	. 35			
Capítulo segundo Cajas de ahorro	. 41			
1. Contexto histórico	. 41			
2. Naturaleza	. 44			
3. Personalidad jurídica	. 49			
4. Obra social/beneficencia	. 51			
5. Perspectivas en conflicto	. 52			
5.1. Microfinanzas	. 52			
5.2. Integrantes: un intento de clasificación	. 56			
6. Realidad nacional				
6.1 Realidad local de las cajas de ahorro	. 60			
6.2 Análisis de Caso: Caja de ahorro 14 de Febrero	. 67			
6.3 Aporte al desarrollo local	. 73			

Capítulo tercero El vínculo común	77
1. Naturaleza y características	81
1.1. Cooperativas	81
1.2. Cajas de ahorro	86
2. Relación del vínculo común con el acto solidario	89
2.1. El acto solidario en las cajas de ahorro	91
2.2 Influencia del acto solidario en el vínculo común	93
3. Relación del vínculo común con las aportaciones al capital socia	l realizadas por
los socios	94
4. Una estructura y nueva perspectiva para el vínculo común	102
Conclusiones y recomendaciones	107
Obras citadas	115
Anexos	123
1. Catastro de cajas y bancos comunales – SEPS / documento	descargado en
el mes de junio de 2021.	123
2. Nómina informativa cajas comunales y cajas de ahorro – SEI	PS / documento
descargado el 30 de noviembre de 2021	133

Introducción

Para quienes hemos empezado con el estudio y práctica de la economía popular y solidaria percibimos al capital social como la suma de las aportaciones que realizan los socios de las organizaciones del sector para capitalizarlas. No es de extrañarse que esta noción sea la primera que se conozca ya que la propia normativa así lo expresa y trata. Sin embargo, con el mismo nombre, "capital social", se ha venido estudiando a otro conjunto de fenómenos sociales desde hace décadas.

Esta investigación trata al capital social no como el capital *financiero* de las organizaciones de la economía popular y solidaria, sino como ese conjunto de relaciones sociales que son inherentes al ser humano y se vuelven necesarias para su desenvolvimiento en la sociedad.

Por otra parte, existía la sospecha de que el "vínculo común", noción que proviene tanto de los estudios cooperativistas como de la economía social y solidaria, mantiene una posición tímida frente a los progresos que se ha logrado en esa área, habida cuenta de su posible y profunda importancia como base y fundamento de esta "otra" economía.

De forma intuitiva, fue factible imaginar ciertas conexiones entre el capital social con el vínculo común (planteado como institución jurídica) en nuestra legislación, al igual que otras legislaciones, con las que se vislumbró el problema y objeto central del presente proyecto: el aprovechamiento de la doctrina y conclusiones largamente discutidos sobre el capital social, su conformación, elementos, límites y utilidad, para ratificar, complementar, refutar o cambiar la poca teoría y definiciones existente para el vínculo común en las cajas de ahorro en el Ecuador.

Con estos antecedentes se planteó y estructuró el reto de lograr esta tesis dividiendo la investigación en tres partes. La primera profundiza en los postulados del capital social desarrollados por los principales autores generalmente reconocidos, para luego analizar y extraer algunas características importantes, a fin de relacionarlas con la economía social y solidaria.

La segunda parte analiza las cajas de ahorro en el ámbito nacional e internacional, su naturaleza, características distintivas y el tratamiento que les da la normativa ecuatoriana. Todo el enfoque realizado pretende ir relacionando los elementos encontrados en las cajas de ahorro con los previamente determinados en el capital social.

En la tercera y última parte se pretende utilizar las premisas construidas en las dos partes iniciales de la investigación para contrastarlas con el vínculo común para encontrar su verdadera función y naturaleza, y llegar a proponer los caminos necesarios a seguir para realizar las modificaciones a la normativa pertinente.

De esta forma se cumple con la finalidad principal para la cual se desarrolla este trabajo, la misma que se encuentra detallada y descrita en la pregunta principal y los objetivos específicos descritos en el plan de tesis desarrollado de forma previa, y que a continuación se detallan:

a) Pregunta central

¿Cuál es el aporte del "capital social" en la aplicación del vínculo común en las cajas de ahorro en el Ecuador?

- b) Objetivos específicos
- 1.- Determinar las principales características del capital social que puedan aportar al estudio del vínculo común en las cajas de ahorro.
- 2.- Encontrar las principales características de las cajas de ahorro que permitan agrupar las cualidades que deben cumplir los socios que forman parte de las cajas de ahorro.
- 3.- Empatar las características del capital social seleccionadas con las cualidades generales de los socios ya escogidas, y sustraer las coincidencias útiles para aplicarlas en la determinación del vínculo común en la conformación de cajas de ahorro.
- 4.- Determinar la relación existente entre las aportaciones al capital social o capital social "contable" y el vínculo común en las cajas de ahorro.

En un inicio de forma atrevida, pero luego más consciente de las dificultades del camino trazado y de la propuesta planteada, se comprendió que el formato y objetivo implicaban, al menos, un enfoque novedoso y diferente a todos los revisados. Se aceptó el riesgo que lleva intrínsecamente esta forma de abordar el presente estudio por la necesidad de suplir las propias carencias de la formación académica que, como abogado, implican.

Como acto de rebeldía académica, se decidió *construir* un problema jurídico para ser *reconstruido* desde otras ramas del conocimiento. Este ejercicio conlleva el análisis de teorías desarrolladas a lo largo del tiempo y en diferentes ambientes y territorios, para tomar las *herramientas* intelectuales más apropiadas.

Es necesario tener claro que el objeto de investigación comprende al vínculo común como institución jurídica, por lo que las herramientas y metodologías

desarrolladas tienen como finalidad realizar una operación "quirúrgica" a dicha institución jurídica. El estudio de las cajas de ahorro se lo realiza de forma periférica y contextual, ya que la normativa analizada se encuentra inmersa en ellas.

Además debe destacarse el hecho de que se ha procurado enriquecer el presente trabajo con la mayor cantidad de información referente a la situación actual de las cajas de ahorro, a pesar de que dicha información, metodología y búsqueda no estuviera planificada ni proyectada en el plan de trabajo inicial. Sin embargo se puede afirmar que dicha búsqueda ha rendido sus frutos en favor de la línea de investigación trazada originalmente.

Este ejercicio siempre tuvo, aunque de forma velada aún para su autor, la intención de generar cambios directa o indirectamente en el entorno académico. Ante la oportunidad y auto-impuesta-obligación de elaborar un trabajo del nivel que exige una maestría, se presenta la oportunidad para "decir" a la sociedad que es nuestra obligación aprovechar el presente para cambiar el futuro, apoyados en nuestro pasado. No puede considerarse que hemos llegado al fin de nuestra historia tal como lo planteó Fukuyama, incapaces de reinventarnos (De Sousa Santos 2018, 447) como una sociedad mejor.

Asumir la existencia del capital social quiere decir que se ha interiorizado una concepción del mundo, tal como es ahora, empezando por el hecho de que la sociedad moderna se basa en el contrato social para asentar toda su estructura, pero, como sugiere Boaventura de Sousa Santos, (1998, 453) no se debe olvidar que esta "metáfora" excluye a los pueblos colonizados.

De allí la dificultad de extrapolar la doctrina y teorías expuestas por pensadores y estudiosos citados (como Putnam o Coleman) a nuestra realidad sin beneficio de inventario. Este "relativismo cultural" (De Sousa Santos 1998) intenta universalizar conceptos y conclusiones deducidos de realidades que pertenecieron a un tiempo y a un lugar concreto, diferente a los que conciernen al presente estudio, pero no por ello deben ser desechados sin una justificación suficientemente fundamentada.

Capítulo primero

Capital social

1. Principales conceptos

Existe un amplio acuerdo en reconocer como los principales autores en desarrollar el concepto de "capital social" a Bourdieu, Putnam y Coleman (Vargas 2007) (Werner 2019) (García-Valdecasas 2011). La forma de abordar, el enfoque e incluso la metodología aplicada por cada autor difieren el uno del otro, hecho que dificulta y enriquece su estudio.

Inicialmente, y para morigerar la complejidad innata que rodea al estudio del "capital social", a continuación se presenta una breve reseña de las principales nociones expuestas por cada uno de los autores mencionados:

1.1. Pierre Bourdieu

Realiza una crítica a la limitación a la que se ve expuesta la ciencia económica, ya que reduce el universo de las relaciones de intercambio dentro de una sociedad, únicamente al de objetos (cosas) de carácter mercantil (mercancías). Dirige dicho intercambio a la maximización de beneficios de forma egoísta (2000, 133).

Esta concepción limitada de la economía se encuentra claramente ejemplificada en el *homo económicus*, noción que se refiere a la persona como un sujeto "caracterizado por ser racional en sus decisiones, maximizador en sus opciones y egoísta en su comportamiento". (Naranjo 2013, 10) Esta forma de comprender a la economía y a los sujetos que en ella intervienen, se confronta a los postulados propuestos por la economía social y, en su momento, a la abarcativa visión de la economía propuesta por Bourdieu.

El autor tiene una visión amplia de la ciencia económica, llegando a plantearse la necesidad de formular una "ciencia general de la economía de las prácticas" que permita abordar desde el punto de vista científico, "como un caso particular entre las diversas formas posibles de intercambio social". (2000, 134) En una ciencia tan ambiciosa se debe abordar, según Bourdieu "el capital y el beneficio en todas sus manifestaciones, así como determinar las leyes por las que los diferentes tipos de capital se transforman unos en otros" (2000, 135).

Las maneras fundamentales en que puede presentarse el capital dependen del campo de aplicación que se le desee dar, y del "coste" de transformación de dicho capital.

Así, el *capital económico* es directa e inmediatamente convertible en dinero, y resulta especialmente indicado para la institucionalización en forma de derechos de propiedad; el *capital cultural* puede convertirse bajo ciertas condiciones en capital económico, y resulta apropiado para la institucionalización, sobre todo, en forma de títulos académicos; [...]. (2000, 135)

Además de las dos formas de capital descritos, Bourdieu reconoce la existencia de una tercera forma, a la que denomina "capital social", y describe como un "capital de obligaciones y "relaciones" sociales", el mismo que se puede transformar en capital económico (luego de aplicar un esfuerzo o trabajo). El autor considera que este tipo de capital si puede institucionalizarse, como por ejemplo los títulos nobiliarios (2000).

Estas formas de capital pueden ser entendidas como un "capital simbólico", ya que puede ser representado simbólicamente. Al respecto constituye un antecedente de análisis semiótico, en el que se comprende claramente la diferencia entre "símbolo" y "signo", y la posibilidad de que represente el primero al segundo. "El capital simbólico, .../..., es una relación de conocimiento es, para ser más exactos, de reconocimiento y desconocimiento, (*misrecognitions*), presupone la intervención del *habitus*, entendido éste como una capacidad cognitiva socialmente constituida". (2000, 136)

Introduce la noción de *habitus* al capital social, por lo que reconoce la costumbre de las relaciones sociales como el medio por el cual se lo puede obtener, saliendo de la esfera de las actuaciones individuales y que no son relevantes para el grupo social en el que se encuentra. El *habitus* se constituye en capital simbólico de la persona, que ha pasado a ser parte de él (2000).

Sin embargo de lo afirmado, Bourdieu reconoce que el capital social, no está constituido únicamente por el capital simbólico (que puede ser aprehendido simbólicamente), sino también por todos los aspectos materiales que implican las relaciones de intercambio, las que dependen de la posibilidad de reconocer la indisolubilidad entre lo simbólico y lo material. Por eso "nunca pueden reducirse totalmente a relaciones de proximidad económica y social" (2000, 149).

A pesar de que el autor maneja una división más amplia de las diferentes formas del capital, como por ejemplo cuando expresa que los "agentes y [...] mecanismos que dominan hoy el mundo económico y social se funde en una concentración extraordinaria de toda especie de capital -económico, político, militar, cultural, científico, tecnológico-

Fundamento de una dominación simbólica sin precedentes, y que se ejerce en particular a través de las empresas mediáticas [...]" (2001, 99), y que va más allá de la creación, llegando hasta la dominación simbólica; es claro que dichas consecuencias se derivan de las formas básicas del capital que se ha enunciado en los párrafos anteriores.

A modo de definición, nos dice que "el capital social está constituido por la totalidad de los recursos potenciales o actuales asociados a la posesión de una red duradera de relaciones más o menos institucionalizadas de conocimiento y reconocimiento mutuos" (2000, 148).

Las formas de capital descritas por el autor, ya sea el económico, humano o social, se encuentran íntimamente conectadas y no funcionan de forma independiente unas de las otras. (2000) Esta interrelación se deriva de forma directa de las relaciones resultantes de la pertenencia al grupo, que se ve reforzada por los beneficios que dicha pertenencia conlleva (2000).

Entender las diferentes formas de capital como elementos fundamentales dentro de un todo conjugado y dinámico pone de relieve la importancia de su comprensión. "Los tipos de capital, como los ases en un juego de cartas, son poderes que definen las posibilidades de ganancia en un campo dado (de hecho, a cada campo o subcampo corresponde un tipo particular de capital, que es corriente, como un poder o una apuesta, en ese juego)". (Bourdieu 1985, 724)

"Expresado de otra forma, la red de relaciones es el producto de estrategias individuales o colectivas de inversión, consciente o inconscientemente dirigidas a establecer y mantener relaciones sociales, que prometan, más tarde o más temprano, un provecho inmediato". (2000, 151) Esta puede entenderse como una definición de capital social puesto que existe y se expresa en estas redes sociales.

Una de las consecuencias de la pertenencia al grupo es la "delegación institucionalizada" la que permite a los líderes del grupo hacerse responsables por las acciones de sus miembros, hecho que por un lado protege de las posibles consecuencias a sus miembros (representados), pero por otro, confiere poder a los líderes para proteger el honor del grupo "mediante la expulsión o excomunión de los individuos comprometidos". (2000, 152)

La "delegación institucionalizada" tiene mayor importancia conforme aumenta el tamaño del grupo, ya que "cuanto más grande sea un grupo y menos poderosos sus miembros, más necesarias resultan la delegación y la representación para concentrar el capital social" (2000, 152). De esta forma el grupo puede funcionar como un solo ente

sin consideración al número de sus integrantes, llegando incluso a superar las limitaciones de la naturaleza humana en cuanto al tiempo y el espacio (2000, 152).

Por otra parte, la "lógica de la representación" del líder del grupo se encuentra vinculada con el "culto a la persona", hecho que se puede observar en grupos con mayor activismo político como partidos políticos o movimientos sociales, etc. En palabras de Bourdieu, "Es como si el signo terminara por asumir el lugar de lo significado, o el representante el de los representados por él". (2000, 156)

1.2 Robert Putnam

Su trabajo se centra en tratar de entender las razones por las cuales las acciones grupales, presentan fallas recurrentes y aparentemente irracionales. A estas debilidades las denomina "dilemas de la acción colectiva", las que son analizadas de forma sistemática con la finalidad de encontrar situaciones en las que estos dilemas puedan ser evitados o superados para que los grupos sociales progresen colectivamente.

Es necesario tener presente que el contexto en el que Robert Putnam realiza su investigación referente al capital social, le permite analizar desde un punto de vista externo e imparcial la situación social y económica de las regiones "menos cívicas" de Italia. Por esa razón expresa que "La opresión extranjera alguna vez pudo haber sido parte de la explicación de su difícil situación, pero el experimento regional sugiere que el autogobierno no es una panacea". (Putnam, Leonardi y Nonetti 1993, 163)

El hecho de que los individuos o los grupos fallen cuando se trata de cooperar para un beneficio mutuo no implica de forma directa que el sujeto o el grupo actúe por irracionalidad, desconocimiento o ignorancia de las acciones o de sus consecuencias. Por el contrario, puede ser que la propia racionalidad lleve a tomar acciones egoístas que no resulten en la mejor solución para el grupo.

Este hecho entona con el comportamiento del *homo economicus* descrito anteriormente, quien puede llegar a tomar decisiones racionales que perjudiquen al grupo. Esto se debe a que las decisiones se encuentran antecedidas por motivaciones diferentes a la pura racionalidad económica, "como las emociones, la incertidumbre, la comunidad, la lealtad, las normas, la religión, etc., que, sin dejar de ser racionales influyen en las decisiones personales y la satisfacción de intereses". (Naranjo 2013, 10)

La *acción* ya fue analizada por Weber, quien definió cuatro tipos de acción social: "racional con arreglo a fines, racional con arreglo a valores, afectiva y tradicional". (Citado en Arriagada 2003, 559).

Esta es la razón por la que se ha analizado este inconveniente desde la "teoría de juegos", desarrollando un grupo de casos que presentan estos dilemas de forma clara: (Putnam, Leonardi y Nonetti 1993, 164)

- La tragedia de los comunes: "ningún pastor puede limitar el pastoreo del rebaño de otra persona. Si limita su propio uso de la pradera común, solo él pierde. Sin embargo, el pastoreo ilimitado destruye el recurso común del que depende el sustento de todos".
- Bienes públicos: pueden ser disfrutados por quien sea, como el aire o un barrio seguro, sin considerar si contribuye o no a su provisión. Bajo circunstancias ordinarias, nadie tiene un incentivo para proveer a los bienes públicos. Cuando escasean estos bienes públicos, todos sufren.
- Lógica de la acción colectiva: Todos los trabajadores se beneficiarían si trabajaran para un objetivo común, pero quien da la iniciativa, por ejemplo, en el caso de una huelga, corre el riesgo de ser traicionado por algún trabajador que eventualmente pudo ser "sobornado". Por esta razón todos los trabajadores esperan a que sea otro quien sea el temerario y alce la voz de huelga.
- Dilema del prisionero: imaginemos dos prisioneros cómplices que están incomunicados. A cada uno se le indica que, si incrimina a su cómplice, podrá salir impune, pero si no dice nada mientras su compañero habla, se le castigará severamente. Si ambos permanecen en silencio, ambos se benefician y saldrían en libertad sin castigo alguno, pero como no pueden saber qué dirá el otro, la acción más racional resulta egoísta por lo que es mejor que cada uno "cante" delatando a su compañero, sin importar lo que él haga.

La particularidad de los casos detallados radica en que la "deserción" de los individuos a la acción colectiva es la regla y la acción racional a seguir. "La "deserción" es la mejor respuesta, no solo para sí mismos, sino para todas las estrategias puras o mixtas". (1993, 165)

Este hecho quiere decir que la acción racional a seguir es la "deserción", volviéndose el estado de equilibro del sistema para todos los participantes, en todas las ocasiones. "Por desafortunadas que sean las consecuencias para todos los involucrados, la deserción sigue siendo racional para cualquier individuo". (1993, 165)

En todas las situaciones connotadas como dilemas de la acción colectiva, a todos los participantes les resultaría más beneficioso si podrían cooperar, pero, al no existir la posibilidad de "confiar" en el compañero de forma objetiva, todos y cada uno tienen el

incentivo para desertar y actuar pensando de forma individualista. Esta actuación se vuelve racional de forma evidente, ya que cada uno espera que su compañero delate, traicione o deserte de la acción mutual o cooperada.

Esta es la razón por la que Putnam se refiere a estos casos para explicar la base de su propuesta teórica. Por ello reconoce que:

Estos modelos son... extremadamente útiles para explicar cómo los individuos perfectamente racionales pueden producir, en algunas circunstancias, resultados que no son "racionales" cuando se ven desde la perspectiva de todos los involucrados". (1993, 164) Es así que se establece la siguiente premisa: "personas racionales producen resultados irracionales.

Para salvar las molestias causadas por la deserción en los dilemas de la acción colectiva es necesario que exista "confianza" entre los individuos del grupo. "Es necesario que no solo se confíe en los demás antes de actuar cooperativamente, sino también creer que los demás confían en uno". (1993, 164) Sin la confianza en doble vía, los resultados racionales no se dan pensando en la acción colectiva, sino en función de intereses individuales que producen resultados insatisfactorios.

Además de la confianza, Putnam observa que la "información precisa" y el "confiable cumplimiento" de los compromisos de los integrantes del grupo, son dos elementos fundamentales para conseguir una acción cooperativa exitosa, que obvie los dilemas de la acción colectiva. (1993, 164) Estos elementos objetivos son necesarios en la construcción de todo grupo o sociedad que pretenda tener acciones que se retroalimenten con el tiempo, especialmente si reconocemos que las sociedades son imperfectas. En palabras de Putnam, "en un mundo de santos, quizá, dilemas de la acción colectiva podrían no formarse, pero un altruismo universal es una premisa quijotesca para cada acción de la teoría social. Si los actores están impedidos de hacer compromisos confiables con otros, ellos van a perder varias oportunidades para conseguir ganancias mutuas". (1993, 164)

Otra forma de resolver los inconvenientes a los dilemas de la acción colectiva la planteó Hobbes, con una solución clásica: coacción por parte de terceros. "Si ambas partes conceden a 'Leviatan' el poder de asegurar el cumplimiento entre ellos, el resultado es la necesaria confianza mutua en una vida civil". (1993, 165)

Desde el punto de vista jurídico, es la solución aceptada para resolver el fundamento de la coacción que puede ejercer el Estado sobre los ciudadanos, hecho que por un lado obliga a someterse al poder público sobre la base de una ficción

tradicionalmente aceptada, pero por otro lado permite a los sujetos confiar en que el Estado asegure los compromisos surgidos entre ellos, reemplazando la ausencia de confianza mutua por la confianza al poder público. "Cada uno por sí mismo y el Estado por todos" como Piotr Kropotkin, el anarquista ruso, "escépticamente caracterizó los principios que guían la sociedad moderna". (1993, 165)

Esta forma de solucionar los dilemas de la acción colectiva tiene sus dificultades: una de las principales es su costo. Es fácil notar que mientras menos confianza existe entre las partes, el costo de asegurar el cumplimiento de un acuerdo se eleva, pues, según el autor citado, "sociedades que confían mucho en el uso de la fuerza son propensas a ser menos eficientes, más costosas y más desagradables que aquellas donde la confianza es mantenida por otros medios". (1993, 165)

Otro problema básico derivado del hecho de necesitar que un tercero asegure el cumplimiento de los compromisos entre dos partes (como el aseguramiento por parte del Estado, por ejemplo), y que dicho sea de paso es la única solución para el "problema jurídico" a través de la ficción del "contrato social", es que el tercero "imparcial", que pretende asegurar el cumplimiento del acuerdo entre las partes, debe ser confiable, pero no hay forma de tener certeza de este hecho. "En pocas palabras, si el estado tiene fuerza coercitiva, aquellos que dirigen el estado usarán esa fuerza en su propio interés a expensas del resto de la sociedad". (Putnam, Leonardi y Nonetti 1993, 165)

La casuística derivada de las situaciones descritas en los dilemas de la acción colectiva, demuestra que la "deserción" es la respuesta "racional" a las acciones individuales dentro de los grupos. Sin embargo, Putnam se cuestiona "por qué el comportamiento poco cooperativo no surge con tanta frecuencia como predice la teoría de juegos". (1993, 166)

Para este autor la cooperación puede facilitarse en las acciones interpersonales que se dan dentro del grupo cuando el "desertor" es penado en la generalidad de los casos. A pesar de ello, considera que la "cooperación impersonal" debería ser rara en muchos de los casos en los que se presenta en el mundo moderno. (1993)

La respuesta a esta aparente contradicción es la existencia del "capital social" que poseen de forma previa los diferentes grupos sociales. "Como con el capital convencional, quienes tienen capital social tienden a acumular más." (1993, 169) En este mismo sentido se puede considerar que el capital social fortalece sociedades más grandes y complejas, "virtualmente sin excepción, a más contexto cívico, mejor gobierno" (1993, 182).

La idea central del capital social consiste en que las redes sociales, entendidas en sentido amplio, y las normas que están relacionadas, son importantes y por ende son valoradas por las personas que pertenecen a los grupos que dependen de las redes y sus normas para existir. Además, estas redes y sus normas tienen "al menos en algunas instancias, externalidades demostrables, de modo que existen facetas tanto públicas como privadas del capital social". (Putnam 2021) De forma concreta, el autor resume su idea de la siguiente forma: "Capital social, en resumen, se refiere a las conexiones sociales y a las concomitantes normas y confianza". (Putnam 1995, 665)

Todos los grupos sociales se encuentran dentro de un contexto social e histórico que influye de forma irrefutable en disminuir las posibilidades de éxito o de fracaso de dicha sociedad. "Esta es una lección aprendida de nuestra investigación: El contexto social y la historia condicionan profundamente la efectividad de las instituciones" (Putnam, Leonardi y Nonetti 1993, 182)

Además, considera que, así como el contexto histórico condiciona a las instituciones, éstas también pueden influir en los comportamientos sociales, de esta manera afirma que "una segunda lección de este experimento regional es [...] que al cambiar las instituciones formales, se puede cambiar las práctica política". (1993, 182)

1.3. James Coleman

James Coleman analiza el capital social de una forma esquemática y didáctica. Para explicarlo identifica 3 formas fundamentales:

- Obligaciones y expectativas, que dependen de la integridad del ambiente social.
- La capacidad del flujo de información en la estructura social; y,
- Normas acompañadas de sanciones

Estas formas de capital social tienen en común que se diferencian de las otras formas de capital, debido a que se encuadran dentro de lo que se puede considerar un "bien público": "el actor o actores que generan capital social ordinariamente capturan solo una pequeña parte de sus beneficios, un hecho que lleva a sub-invertir en capital social". (Coleman 1988, S119)

Además del capital social, existen otras formas de capital, como son el capital humano y el capital financiero. Coleman explica claramente la diferencia entre las formas de capital, poniendo como ejemplo una familia nuclear: comúnmente, al examinar los efectos de varios factores en el rendimiento escolar, los "antecedentes familiares" son

considerados como una sola entidad, aparte de la participación de los hijos en la escuela. Sin embargo, no hay simplemente un "antecedente familiar", sino que éste puede separarse en tres componentes: capital financiero, capital humano y capital social: "El capital financiero es medido de forma aproximada a través de los ingresos económicos de la familia. Éste provee los recursos físicos (financieros) que pueden ayudar a sus logros. Un lugar adecuado en el hogar para estudiar, materiales que le permitan aprender, recursos financieros que suavicen los problemas familiares. El capital humano es medido de forma aproximada a través de la educación de sus padres y provee de potencial para un entorno cognitivo que le ayude al niño a aprender. El capital social es diferente de cualquiera de estos". (1988, S110)

Para que el niño pueda acceder al capital humano que puedan aportar los padres, es necesario que éstos estén presentes de forma directa en el desarrollo educacional del menor, ya que esa es la manera como se transmiten los conocimientos y las habilidades intergeneracionalmente (1988, S111).

Esta explicación de las diferentes formas de capital, ayudan a comprender su definición de capital social: "Capital social es definido por su función. No es una simple entidad, sino una variedad de entidades diferentes, con dos elementos en común; todos consisten en algún aspecto de las estructuras sociales, y facilitan ciertas acciones de los actores, ya sean personas o actores corporativos, dentro de la estructura". (1988, S98)

Para el autor, así como el capital físico se crea con los cambios en los materiales para formar herramientas que facilitan la producción, y el capital humano se crea con los conocimientos que devienen en habilidades para las personas, el capital social "se crea a través de los cambios en las relaciones entre las personas que facilitan acciones". (1988, S100)

El capital físico es tangible, se incorpora en formas materiales que se pueden observar. El capital humano es menos tangible y se incorpora en los conocimiento y las habilidades adquiridos por las personas. El capital social es menos tangible que las otras formas de capital y se incorpora en las relaciones sociales (Coleman 1988, S100).

La persona que invierte tiempo y esfuerzo en generar capital humano, que se "produce" en las escuelas a través de la enseñanza y transmisión del conocimiento, puede "cosechar" sus beneficios en la consecución de trabajos mejor remunerados, mayor "estatus" en el trabajo, e incluso puede comprender de forma más cabal y completa el medio ambiente que lo rodea.

2. Definición de capital social

En el acápite anterior describimos los puntos de vista de los autores reconocidos de forma general como los que forjan el concepto de capital social. Pero no son los únicos que han estudiado y debatido al respecto. A continuación, analizaremos de forma sucinta otras definiciones que complementan la idea inicial y pueden llegar a contextualizar la noción de capital social de una forma más completa.

Antes de continuar, y como punto de partida, se debe recoger las ideas de Bourdie, Putman y Coleman, para considerar al capital social como el *momentum* que subyace en las personas, adquirido gracias a las relaciones, redes, información y confianza acumulados, que se pueden materializar en recursos aprovechables económicamente. Esta forma de caracterizar al capital social se ve ejemplificada en el siguiente caso: "La decisión de confiar de una persona *a* en otra persona *b* y pedirle un favor genera capital social cuando se crea la obligación en *a* de devolver dicho favor a *b* si ésta se lo pide, y cuando se genera la obligación en *b* de honrar esa confianza que *a* le ha depositado". (García-Valdecasas 2011, 154)

Para Francis Fukuyama (Citado en Stein 2003, 22) el capital social es "una capacidad que viene del predominio de la confianza en una sociedad o en ciertas partes de esa sociedad. Puede ser incorporada en el menor y más fundamental grupo social, la familia, así como en el mayor de todos los grupos, la nación, y en todos los grupos intermediarios". Como podemos observar, esta definición considera al capital social como una "capacidad" del ser humano.

En este mismo sentido se pronuncian Flores y Rello (2003, 209), al definir al capital social como "la capacidad de acción colectiva que hacen posible ciertos componentes sociales, con el fin de obtener beneficios comunes." En este caso se incorpora claramente la noción de "acción" del individuo, hecho que está íntimamente conectado con la noción de "acción colectiva" persistentes en Putnam y Coleman.

Irma Arriagada (2003, 581) define al capital social como "las relaciones sociales en sus dimensiones de redes cambiantes de asociatividad". Definición que no es igual a la de Flores y Rello pero se complementan directamente una con la otra, ya que incluyen necesariamente el contexto social en el que se desarrollan, sin dejar de lado la realidad política regional ni disminuir su importancia y peso sobre la realidad y futuro de los grupos.

Wilson Araque (2018, 42) define al capital social como "aquel conjunto de características del comportamiento humano que son evidenciadas el momento en que se

generan relaciones entre al menos dos seres humanos." Este concepto más abarcativo, puede tener un acercamiento con la propuesta dada por Bourdieu, quien considera al capital social como el "conjunto de recursos".

La Comisión Económica para América Latina (Cepal 2021) considera como capital social al "conjunto de normas, instituciones y organizaciones que promueven la confianza y la cooperación entre las personas, en las comunidades y en la sociedad en su conjunto". Esta definición se aparta de las anteriores, ya que se aleja de la noción de capacidad, característica, recursos o relaciones, y abarca todos los elementos necesarios para que se "materialice" el capital social.

El Banco Mundial (citado en Mota 2002, 45) va más allá de la definición dada por la Cepal, considerando que el capital social "no es sólo la suma de las instituciones que configuran sociedad, sino es la materia que las mantiene juntas".

Como podemos apreciar, las diferencias conceptuales encontradas entre los más notorios estudiosos del capital social, se agrandan conforme se sigue analizando este concepto. Esta imprecisión es constante y constituye una de las mayores dificultades para su estudio y aplicación en situaciones prácticas. Como conclusión, Stein sostiene que "la aplicabilidad del concepto "capital social" que permita el desarrollo económico, deja mucho que desear" (2003, 33) Esto se debe fundamentalmente a su imprecisión conceptual.

A pesar de estas imprecisiones conceptuales, se buscarán estructuras y características entre las definiciones y las teorías que las sustentan, que puedan ser utilizadas para cumplir el propósito del presente trabajo.

3. Estructura y características del capital social

Marcel Mauss ya mencionaba en la década de los años cincuenta que, en las sociedades pre-modernas existían sistemas de intercambio basados en compensaciones que funcionaban en todos los niveles de la sociedad, que se constituyen en verdaderos precursores de la reciprocidad en las relaciones sociales (1966 citado en Mota 2002, 41).

En la década de 1980 se entendía de forma clara que el capital social puede ser considerado como un recurso capaz de procurar beneficios tangibles a quienes lo posean, aunque para ello requiera un esfuerzo (Mota 2002, 42), tal como lo entendía Bourdieu. A partir de estos estudios se desarrolló la teoría que pretende sustentar el capital social, para cuyo análisis se describirán y clasificarán los atributos que se han observado como los más claros elementos distintivos del capital social:

3.1 Estructura

Una de las nociones más concretas la presenta Douglas North, quien diferencia entre instituciones y organizaciones de forma clara: las primeras son un conjunto de normas y valores entendidos de forma abstracta y, las segundas, son la expresión concreta de las instituciones. El valor de esta división conceptual radica en que incluye la confianza como elemento catalizador necesario para que las instituciones se expresen en las organizaciones. (Mota 2002, 43) "En definitiva, la confianza es la base sobre la cual se levanta la asociatividad". (Rodríguez citado por Araque 2018, 44)

Coleman (1988, S102) aporta con el desarrollo del concepto de capital social, al señalar las relaciones sociales que pueden constituir recursos de capital útiles para las personas, y estos se encuentran directamente relacionados con la confianza:

- 1) Obligaciones, expectativas y la confiabilidad de las estructuras. Pueden generarse expectativas y obligaciones contrapartidas en las relaciones sociales. Estas relaciones pueden compararse de forma análoga con el capital financiero. "Pero sin un alto grado de confiabiliad entre los miembros del grupo, la institución no podría existir". (S103)
- 2) Canales de información: Coleman (104) considera como otra forma de capital social al "potencial de información" que subyace en todas las relaciones sociales. Para poder actuar se requiere información, cuya obtención tiene un costo (esfuerzo) para quien la desea.
 - Pueden existir espacios vacíos por los que no fluye la información de tal suerte que impide el completo aprovechamiento que pueda existir en un grupo o una red. Por otra parte existen puentes estructurales que, al contrario de los espacios vacíos, los puentes son los lazos que permiten el flujo de la formación entre los grupos (García-Valdecasas 2011).
- 3) Normas y sanciones efectivas. Los sistemas de normas y sanciones (entre los que podemos citar al sistema jurídico) son un claro caso de forma (o fuente, antecedente o precursor) de capital social. Asimismo, y como es de conocimiento en el mundo legal, la norma contempla tres operadores deónticos fundamentales: manda, prohíbe o permite, por lo que se colige que las normas, además de permitir ciertas acciones, también las constriñen (Coleman 1988, S104).

En cuanto a las estructuras sociales, se considera que algunas formas de agrupación facilitan la aparición y acumulación de capital social. Ciertas estructuras

sociales son especialmente importantes para facilitar algunas formas de capital social. A continuación se describen dos estructuras sociales que cumplen la función de facilitar el capital social:

a) Redes sociales cerradas: Coleman (1988) describe a una red social cerrada como aquella en la que el surgimiento de normas de efectiva aplicación por la acción de personas o grupos que produce efectos en otros.

Al respecto se presentan los siguientes ejemplos gráficos.

En el punto 1 se ilustra por qué en una estructura abierta (como en la figura 1a), el actor A, teniendo relación con los actores B y C, puede realizar acciones que imponen externalidades negativas a B o C o ambos; y éstos no pueden combinar acciones para impedir que A actúe. Por otra parte, en la figura 1b, que contempla una estructura cerrada, B y C sí pueden combinar acciones para impedir que A actúe en contra de sus intereses. (S106) "Una estructura social cerrada es importante no solo para la existencia de normas efectivas sino, además, para otras formas de capital social: la confiabilidad de la estructura social que permite la proliferación de obligaciones y expectativas". (S107)

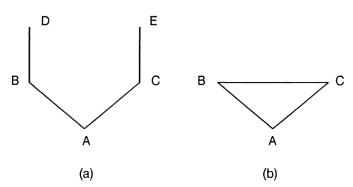


Fig. 1.—Network without (a) and with (b) closure

Figura 1. Estructura social abierta. Fuente: Coleman (1988, 107)

b) Organización social apropiable (appropriable)

Están caracterizadas por mantener relaciones múltiples, entendiéndose por éstas aquellas que tienen lazos de conexión en más de un contexto: vecindad, lugar de trabajo, parentezco, etc. Por el contrario, existen relaciones simples, en las que las personas se relacionan a través de lazos dentro de un solo contexto. Cuando se centraliza la propiedad de las relaciones múltiples, los recursos obtenidos de una relación pueden ser usados por otros (S108).

Una forma diferente de clasificar o caracterizar al capital social, consiste en entender a la relación tomando en cuenta el alcance que tenga en el grupo o en la sociedad, y no por su complejidad. De esta forma Flores y Rello (2009) clasifican al capital social de acuerdo al "sujeto" que se puede beneficiar de su uso: individual, empresarial, comunitario y público. Definen al capital comunitario como "la capacidad de actuar como un colectivo en busca de metas y beneficios definidos en común". A pesar de que puede haber una confusión respecto de las organizaciones comunitarias definidas en la LOEPS, queda claro que podría aplicarse esta categoría a las cajas de ahorro como un elemento necesario para aumentar dramáticamente las posibilidades de éxito de la organización.

Otra forma de agrupar las relaciones sociales, consiste en diferenciarlas de acuerdo a su característica individual o grupal. Será capital social individual si se manifiesta en un individuo, quien, aprovechando la confianza y reciprocidad del grupo, puede obtener beneficios concretos de esas relaciones. Será capital social comunitario (grupal), si, por otra parte, el grupo se beneficia de las relaciones y acciones de los individuos que la conforman (Mota 2002, 46).

La perspectiva desde la que el individuo actúa dentro de un grupo o una comunidad, es importante para diferenciar la forma de hacer economía. Puede entenderse que una persona realice acciones racionales con la intención de beneficiarse con el grupo, comportamiento que se encuadra en lo que se conoce como solidaridad democrática, ampliamente difundida en la economía social, o puede también realizar acciones para beneficiar al grupo, excluyéndose del beneficio (al menos de forma directa). A esta otra forma de enfocar las acciones se denomina solidaridad filantrópica. En este contexto el capital social es un componente necesario para sustentar la solidaridad democrática, a pesar de que nos refiramos al *capital social individual*, ya que, como menciona Coleman, el capital social es un "bien público", cuya existencia y uso beneficia al grupo, y no solo a quien lo aprovecha de forma individual. De esta forma pasamos del *homo económicus* al "hombre cooperativo" (Ramírez Baracaldo citado por Naranjo 2013, 10), cuyo comportamiento se centra en la solidaridad y en la visión de grupo.

Cabe destacar que Flores y Rello no consideran ni a la estructura, ni a las redes ni a las organizaciones como capital social, sino que es la "capacidad de acción colectiva". Por lo que el capital social comunitario estaría conformado por las "redes de relaciones sociales" que pertenecen al grupo, y no a terceros ni a individuos (entendidos como separados individualmente del grupo); redes que dan la capacidad de acción colectiva.

Siguiendo esta línea de pensamiento, se puede observar a los diferentes tipos de capital social como una esfera formada por capas. En el centro se encuentra el capital social individual, luego estaría el capital social empresarial, después se encuentra el capital social comunitario, y por último el capital social público.



Figura 2. Representación gráfica de los tipos de capital social Fuente y elaboración propias, con base en Freepik.

Arando et. al. (2012, 43) consideran que las cooperativas transforman su entorno de tal suerte que influyen tanto en el capital social comunitario como en el capital social organizacional, que podría equipararse al capital social empresarial, irradiando su influencia desde el nivel empresarial (u organizacional) hasta el social.

Tal como se encuentran los diferentes tipos de capital social, se podrían observar los niveles de relaciones de los socios: empezando por las relaciones personales cercanas para terminar con las relaciones impersonales lejanas, de carácter político social.

También se puede colegir el hecho de que se requerirá una mayor infraestructura para sostener (o aún mejor, lograr que crezca) el capital social, mientras las relaciones, o acción colectiva, sea de mayor alcance y por ende más lejana a las relaciones personales del individuo (Flores y Rello 2003, 211).

Putnam realiza una clasificación fundamental de las redes, dependiendo de la forma en que se estructuran, ya sea horizontal o verticalmente. Como ejemplo de la primera tenemos a las "redes de compromiso cívico", que no implican una obligación jurídica, pero sí una fuerte obligación moral y cívica, y que generan relaciones interpersonales no jerarquizadas, sino que se realizan de forma horizontal. Entre estas tenemos a los vecindarios, comités pro mejoras, cooperativas, etc. Estas redes horizontales tienen algunos beneficios descritos por el mismo autor: aumenta el costo de la deserción en toda interacción; toma fuertes normas de reciprocidad; facilita la comunicación y mejora el flujo de información referente a la confianza de los individuos del grupo; puede ser considerada como un antecedente cultural que demuestre el éxito en las relaciones pasadas, hecho que promueve las futuras (Putnam, Leonardi y Nonetti 1993, 173).

En conclusión se puede afirmar que las redes horizontales de compromiso cívico ayudan a que las instituciones sociales sean exitosas en comunidades complejas. Si estas redes ayudan a solventar los dilemas de la acción colectiva, entonces la medida de horizontalidad en las relaciones pautará la medida del éxito de las instituciones de esa comunidad (1993, 175).

Por otra parte, las redes verticales no pueden generar confianza ni cooperación sin tomar en cuenta la importancia, complejidad, abundancia, ni densidad de la participación, ni del número de participantes en la comunidad. (1993, 174) Dos individuos que estén vinculados a través de un mismo jefe (patrón) en una relación vertical, donde no existan relaciones horizontales (de igualdad) entre ellos, no pueden generar capital social, ya que no tienen nada que temer, por lo que no pueden desertar, pero tampoco tienen nada que ganar, ya que no pueden confiar uno en el otro.

3.2. Confianza

Uno de los argumentos más potentes presentados en favor de la existencia de "instituciones formales" que sirven como base o antecedente para la cohesión de los grupos, es la presentada por Oliver Williamson (Putnam, Leonardi y Nonetti 1993, 166), quien presupone que reducen costos al evitar de una manera efectiva el oportunismo y la elusión de responsabilidades sin la (o al menos disminuida) necesidad de incurrir en los gastos normales que implican la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos realizados por los individuos o grupos. Acuerdos que resultan imposibles si no existe confíanza entre quienes conforman ese grupo. De esta manera Putnam enfatiza que la participación

ciudadana está directamente conectada con los intereses comunitarios (Mota 2002, 44); y estos dependen de la confianza de sus integrantes.

Además, la confianza social crece porque baja el costo de las transacciones y facilitan la cooperación entre los integrantes del grupo. (1993, 172)

Elinor Ostrom (Putnam, Leonardi y Nonetti 1993, 166) demostró el valor de esta aseveración al estudiar los esfuerzos cooperativos por manejar recursos comunes para el sustento (individual / comunitario) en algunos procesos cooperativos tradicionales como el cuidado de pastos (prados) comunes, acueductos, etc. La autora se pregunta ¿Por qué algunas instituciones tienen éxito en superar la lógica (dilemas) de la acción colectiva y otras no? A modo de respuesta propone algunas características que deben cumplir las instituciones: "que los límites de la institución estén claramente definidos, que las partes afectadas participen en la definición de las reglas, que los infractores estén sujetos a sanciones graduales, que se disponga de mecanismos de bajo costo para la resolución de conflictos".

Esta línea de digresión deja pendiente una duda compleja: ¿de qué forma se provee de reglas o normas (instituciones) el grupo para superar los problemas planteados por la acción colectiva? En vista de la necesidad de crear una institución que regule el comportamiento de los individuos dentro del grupo, parece lógico deducir que no son ellos quienes la crean. También se complica considerar la existencia de un "legislador" creador de la normativa regulatoria tal como lo planteó Hobbes con el *leviatán*, y que también fue propuesto por Putnam: "no podemos escribir un contrato (es decir una constitución) para cumplir con la constitución sin caer en una infinita referencia a esos contratos." (1993, 166)

En este aspecto Ostrom se tropieza con uno de los problemas jurídicos fundamentales: la necesaria consideración de una norma "hipotética fundamental", tal como la planteó Hans Kelsen, para solucionar el problema lógico de la pirámide de la jerarquía jurídica, con la que se considera que toda norma debe referirse a una superior que da "validez" a la norma inferior, hasta llegar a la constitución del Estado, la que se queda sin una norma jurídica superior a la que pueda referirse.

El problema normativo es circular. El momento en que no se puede escalar a normas superiores para validar las inferiores, entonces su eficacia dependerá de las personas que las establecieron. A pesar de que las normas son intencionalmente colocadas para disminuir las externalidades, tienden a beneficiar a quienes las establecen. (Coleman 1988, S117)

Una de las formas visualizadas para sortear estos problemas de la acción colectiva, denominada por Robert Bates (Putnam, Leonardi y Nonetti 1993, 167) como "suave", es mediante una comunidad de confianza, o también denominadas como comunidades cooperativas, las que ayudan a individuos racionales a superar los dilemas de la acción colectiva.

Ya se observó al comienzo de este trabajo que Bourdieu y Coleman comprenden que los grupos sociales tienen como uno de sus atributos el crear capital social entre sus integrantes. (Mota 2002, 42) La mayoría de las formas (antecedentes, precursores) de capital social, entre las que se encuentra la confianza como pilar fundamental, pueden ser considerados, en palabras de Albert Hisrschman, como "recursos morales". (Putnam, Leonardi y Nonetti 1993, 169) Su provisión aumentará en cuanto se los use, pudiendo perderlo, ya sea el grupo o individuos pertenecientes al grupo, que no los use. Mientras más confianza se demuestren las personas, ésta más crecerá.

El capital social es un bien público, al contrario del capital financiero que es un bien privado. Si una persona no interactúa con su entorno social, no forma ni aprovecha los beneficios y contactos que ofrecen las redes sociales, no podrá aprovechar el capital social que posee. (García-Valdecasas 2011, 137)

Por estas razones, dice Putnam (1993, 170), tanto la creación como la destrucción del capital social están marcados por círculos virtuoso o círculos viciosos generados en el grupo social y no únicamente en el individuo. A diferencia del capital social, la creación o destrucción del capital financiero (y de otras formas de capital) sí dependen (al menos en cierta medida) del comportamiento individual de su propietario o de quien lo posea.

Extrapolando esta idea a la sociedad, o más precisamente al mercado, y en particular a cada una de las transacciones (individuales), todas tienen como denominador común y base a la confianza; por lo que "puede ser plausible argüir que mucho del retraso económico en el tercer mundo puede ser explicado por la pérdida de la confianza mutua." (1993, 167)

3.3. Reciprocidad

La confianza a niveles sociales "lubrica" o facilita la cooperación entre los individuos. Mientras exista un mayor nivel de confianza en el grupo, comunidad o sociedad, mayor será la predisposición a cooperar; y "la cooperación en sí misma alimenta la confianza" (Putnam, Leonardi y Nonetti 1993, 171)

La confianza necesaria para que sustente la cooperación no debe ser ciega. La confianza implica que existe una cierta predicción en el comportamiento del otro. Esa predicción no se basa en el hecho de que el tercero afirme que mantendrá un determinado comportamiento. Para confiar en una persona se requiere conocer su circunstancia y su intención anímica, su disposición, las opciones, habilidad y consecuencia de sus actos, y con todo este basamento, esperar que escoja cumplir el compromiso (1993, 171).

Pero cómo la confianza personal se convierte en confianza social? Se pregunta Putnam (1993, 171) Evidentemente existe un mayor grado de complejidad en la relaciones sociales lejanas (en los términos planteados por Putnam) al individuo, quien tiene un alcance corto individualmente considerado. El autor plantea dos recursos relacionados: las normas de reciprocidad y las redes de compromiso cívico. Para Raymond Firth o George Foster (Mota 2002, 41), la reciprocidad es uno de los elementos fundamentales para comprender o definir al capital social.

Putnam diferenció dos formas de reciprocidad: balanceada y difusa. La primera se refiere al intercambio simultáneo de bienes equivalentes, como por ejemplo se puede tomar cualquier intercambio de regalos dentro de un grupo. La segunda hace alusión a redes de intercambio continuo, en el que cada transacción no debe ser equilibrada ni correspondida de forma inmediata, pero comprende la confianza mutua de que, en el futuro próximo, el favor será devuelto. Son conocidas las oportunas palabras de Cicerón al respecto: "No hay deber más indispensable que el retorno de una amabilidad. Todos los hombres desconfían de quien olvida devolver un favor." Las normas de reciprocidad generales ayudan a reconciliar dos aspectos básicos de los dilemas de la acción colectiva: el interés individualista y la solidaridad (Putnam, Leonardi y Nonetti 1993, 172).

De esta forma se observa la relación estrecha y directa entre la solidaridad y la reciprocidad, siendo esta última un puente indispensable para lograr el salto de la confianza individual, o capital social individual, a la confianza en una sociedad, que es mucho más compleja y difícil de conseguir. Emile Durkheim (1964) observa la complejidad de la división social del trabajo y su dinámica, en el análisis de la solidaridad, sea ésta orgánica o mecánica (Werner 2019, 102). A la primera la consideraba como propia de las sociedades modernas (con base cooperativa), y a la segunda propia de sociedades premodernas, en concordancia con lo manifestado por Mauss (Arriagada 2003, 559).

Tomando en cuenta que el análisis de la solidaridad realizado por Durkheim parte de la división del trabajo social, es dable y necesario poder relacionar a la economía con

el trabajo, ya que son aspectos relativos a la subsistencia humana, capaces de sustentar y justificar la división de la solidaridad en *orgánica* y *mecánica*, o en *democrática* y *filantrópica*.

También se puede encontrar muchos otros elementos de conjunción entre economía y trabajo. Por esa razón tiene sentido relacionar los elementos básicos de la economía con los diferentes aspectos del trabajo. En definitiva, estamos hablando de un mismo fenómeno social, explicado desde aristas u ópticas un poco diferentes, pero que permiten comprender cómo las formas de solidaridad dependen del alcance de la confianza, y éstas tienen la capacidad de transformar el mundo, ya sea con relaciones jerarquizadas (verticales), o igualitarias (horizontales).

Un ejemplo de la importancia de construir relaciones horizontales en la forma de llevar la economía y el trabajo, puede ser el éxito de las sociedades democráticas por sobre las feudales, cuyas bases fundamentales en las relaciones individuales dibujan sociedades casi contradictorias: las primeras horizontales y las últimas verticales. El incentivo producido por el éxito de una sociedad (o un grupo) cuyos individuos se esfuerzan por mejorar sus habilidades relacionales y aumentar su confianza, genera un círculo virtuoso que culmina llevando a la sociedad (o a un grupo) hacia un mejoramiento social, y por ende económico (Putnam, Leonardi y Nonetti 1993, 175).

Las interacciones personales entre los individuos ofrecen información confiable acerca de la integridad de las otras personas con las que interactúan. La continuidad en esas relaciones genera capas que conllevan fuertes lazos de confianza, lo que provoca una abstención de comportamientos oportunistas – individualistas, tal como ocurre en el "dilema del prisionero" (1993, 173).

Si representamos a los recursos del capital social por capas, tal como lo hacen Flores y Rello, tendríamos al Estado como la capa exterior, expresión máxima, más compleja y más extensa del capital social. La autoridad del Estado, las normas (jurídicas, que incluyen sanciones, coerciones y coacciones), políticas y acciones (como por ejemplo la educación, analizada desde esta óptica por Helliwell y Putnam 2007, 13), proveen de información y recursos organizacionales a la sociedad. (Della Porta 2000, 204)

3.4. Características

Para Flores y Rello (citados en Stein 2003, 18) la generalidad de las definiciones de capital social contienen 3 componentes o características: lo que permite que nazca y se produzca: las fuentes y la infraestructura; las acciones de los individuos consideradas

de forma individual o colectivamente; y, las consecuencias de las acciones realizadas por los individuos. Atendiendo a estas características, se verifica que la base del capital social es la característica del grupo que le permite "nacer" y "reproducirse". Igualmente, se puede deducir que la horizontalidad en las relaciones, que permite la existencia de comportamientos recíprocos basados en la confianza, son el antecedente, al menos parte de él, para que el capital social nazca y se desarrolle en un círculo virtuoso de acciones sociales.

Una de las formas más objetivas de razonar en torno al capital social, consiste en buscar una manera para poder medirlo en un entorno social concreto. Para conseguir este objetivo Lechner (2000, citado en Stein 2003, 22) propone 3 formas, observando los siguientes requisitos fundamentales:

- Indicadores de medición: es común que en la actualidad se utilicen indicadores para medir casi cualquier aspecto del campo social, desde lo económico hasta lo emotivo.
- 2. Considera necesario tener clara la diferencia entre las variadas formas o niveles de capital social. Para este efecto, propone que se tomen en cuenta los siguientes parámetros:
 - a) Las relaciones informales, basadas en la confianza mutua y en la cooperación entre los individuos;
 - b) La conformación de grupos formales; y,
 - c) El entorno normativo, tanto normas jurídicas como morales (valores)

El hecho de pertenecer a las redes permite que las personas obtengan ventajas que no podrían alcanzar si es que no se encuentran en dichas redes. (Flores y Rello 2003) Para que el capital social pueda ser "usado", los individuos deben manejarse dentro de estructuras "sociales" previamente establecidas. Como ejemplo, anotamos una comunidad que tiene la necesidad de contar con una organización (cooperativa) de microfinanzas, no solo para solventar sus necesidades inmediatas de dinero, sino para que el capital social de sus miembros pueda crecer y así beneficiarse con más miembros y más capital para obtener más créditos para más beneficiarios (Flores y Rello 2003)

Astria (citado en Arriagada 2003, 565) postula que el capital social se encuentra conformado por "ejes", y entre los principales considera a: 1. Recursos asociativos, en los que se puede dar el predominio de redes sociales internas (de cohesión) o externas (de alianzas), y 2. Capacidad de movilización, la que puede ser hacia dentro (liderazgo en el grupo) o hacia fuera (liderazgo para) el grupo. Siguiendo esta estructura, el capital social

que requieren las organizaciones de la economía popular y solidaria para su funcionamiento en un contexto de mercado sería una red social externa con una capacidad de movilización hacia fuera. Esta posición es denominada por el autor como "capital social ampliado".

Wilson Araque (2018b, 28) enlista cuatro componentes que conforman el capital social: Clima de confianza, cooperación, conciencia cívica y valores éticos.

Por otra parte, si tratamos de relacionar al capital social con el "vínculo común", el capital social requerido por los integrantes de una organización de la economía popular y solidaria en el Ecuador, sería el predominio de redes sociales internas con una capacidad de movilización hacia adentro del grupo. Esta posición se denomina "capital social restringido" (Arriagada 2003).

Buscando formas para potenciar el capital social, Arriagada (2003, 579) propone fomentar, por parte del Estado como una política pública, la búsqueda de precursores del capital social, tomando como punto de partida los siguientes: memoria social, identidad (etnicidad), religión, vecindad, amistad, parentesco, principios de reciprocidad horizontal y vertical, y satisfactores socioemocionales.

La noción de precursores del capital social, que fueron descritos previamente por Durston (Arriagada 2003), pueden ser elementos de mucha utilidad al momento de intentar buscar indicadores de medición como de clasificación para tratar de entender qué antecedentes histórico-sociales se requieren para que una persona se integre a un grupo, o éste pueda desenvolverse y mantenerse en la sociedad. Estos precursores son valiosos, especialmente si tomamos en cuenta que Mota (2002, 59) afirma que "falta precisar indicadores adecuados y factibilidad operacional" para que sea posible el análisis y aplicación del capital social.

Con una noción paralela, Wilson Araque (2018a citando a Adler y Kwon 2002), propone tres factores necesarios para que se active el capital social: la oportunidad, motivación y habilidad; sin los cuales no se podría aprovechar las redes y contactos que el sujeto o el grupo posean.

4. Aplicación en la economía popular y solidaria

Coincidiendo con Wilson Araque, si discutimos o estudiamos las relaciones sociales en general, estamos hablando y discutiendo acerca del capital social (2018a); y toda relación económica solidaria es, y se busca que sea, entre dos seres humanos, y tanto

en la economía popular y solidaria como en el capital social, se estudian las relaciones sociales y sus efectos económicos en las personas y los grupos.

La economía popular y solidaria como fenómeno económico-social, no depende del Estado para su existencia, pero sí para su reconocimiento, visualización y promoción. Por su propia naturaleza, la economía popular y solidaria (o social y solidaria) se encuentra ligada al capital social. Si éste último aumenta, la primera aumenta; si disminuye o se pierde, pues esta última se perderá. Esta relación la vemos en los estudios del Banco Mundial (1999 citado en Stein 2003, 15), quien afirma que "el capital social tiene un significativo impacto positivo en muchas cuestiones relativas al desarrollo, dado que facilita la presentación de servicios, atenúa los efectos de las políticas de transición y de la violencia y aumenta el desarrollo rural."

Los beneficios de un capital social abundante se pueden (y se deben) extender a relaciones sociales que superan las actividades económicas. Para la Cepal (2021),

en aquellas formulaciones del paradigma del capital social (y del neoinstitucionalismo económico en que éstas se basan en parte); que se concentran en sus manifestaciones colectivas, se plantea que las relaciones estables de confianza y cooperación, pueden reducir los costos de transacción, producir bienes públicos y facilitar la constitución de actores sociales o incluso de sociedades civiles saludables.

Para Mancur Olson (Putnam, Leonardi y Nonetti 1993, 176), al contrario a lo planteado en este trabajo (realizado de la mano de Putnam), una sociedad fuerte equivale a una débil economía. Sin embargo se ha comprobado todo lo contrario. Los actos económicos son actos sociales, por lo que dependen de las redes, normas e instituciones para funcionar: una sociedad fuerte produce una economía fuerte. De allí que se observe que una sociedad empoderada por redes horizontales con compromiso cívico mejora el desempeño económico y político. En esta línea, se puede afirmar que una sociedad fuerte, promueve una mejor economía.

Para que la economía funcione como un todo con la comunidad, la sociedad y el Estado, es necesario que existan lazos que los unan. Recordemos que la comunidad es ese "espacio social" en el que nos encontramos cómodos, seguros, dentro de la sociedad (Bauman 2004). En palabras de Granovetter (citado por Putnam, Leonardi y Nonetti 1993, 175) "irónicamente [...], lazos interpersonales fuertes (como la realeza o amistad íntima) son menos importantes que los "lazos débiles" (como la amistad y membresía compartida en organizaciones diferentes) en sostener la cohesión comunitaria y la acción

colectiva." Los lazos (o vínculos) débiles no tienden a concentrase en determinados grupos, sino que los conectan con otros grupos que pueden ser disímiles.

Estas conexiones interpersonales, pueden servir como "puentes" para conexiones intergrupales. Generan círculos virtuosos que refuerzan las sociedades horizontales. Pero también pueden formar círculos viciosos que refuerzan sociedades verticales. Estos son los dos "equilibrios" a los que tienden las sociedades. (1993, 177) Como afirma Duglas North (ídem): también "los beneficios del oportunismo, el engaño y la elusión aumentan en sociedades complejas."

Para Portes (citado en Mota 2002, 42) el capital económico o los recursos materiales son más importantes que el capital social. Este hecho se halla vinculado con la afirmación ya citada de Bourdieu quien indica que todas las formas de capital se encuentran vinculadas y son interdependientes, por lo que no es correcto aplicar su análisis de forma independiente o desconectada del contexto social, histórico, económico, etc., en el que se halla la organización.

"Se evidencia que la creación del denominado "círculo virtuoso" propuesto por Putnam (2000) y por CEPAL (2002), capaz de generar equilibrio social, implica no solo relaciones horizontales y espontáneas de cooperación, confianza, reciprocidad, sino también relaciones de confianza entre Estado y sector privado" (Stein 2003, 18). La construcción solidaria de un espacio social para la subsistencia de todos sus integrantes requiere de la confianza como base fundamental de su estructura. El problema radica en lograr que los valores solidarios permanezcan y se refuercen en la sociedad. Esto quiere decir que es fundamental entender las relaciones de confianza en todos los niveles sociales (Araque, 2018b, 35).

Para la Cepal (2000, 803. Citado en Mota 2002, 56) "los Estados y sistemas políticos deben ser capaces de absorber y reflejar las nuevas prácticas de los movimientos sociales y combinar las políticas públicas con el capital social que la propia sociedad a través de sus organizaciones va forjando". Si el Estado no lee correctamente las prácticas que la sociedad le dicta, sus políticas no podrán generar círculos virtuosos de nacimiento y desarrollo del capital social. Por esa razón se deviene crucial el papel del Estado en el auspicio, fomento y desarrollo de la economía popular y solidaria.

Para Flores y Rello existen tres elementos que favorecen el éxito de una organización: tradiciones comunitarias, un líder comunitario y la necesidad de existencia de un objetivo comunitario claro que debe diferenciarse al objetivo de la organización (2009, 221), que es el que nosotros conocemos como objeto social en la economía popular

y solidaria. Estos elementos son apenas mencionados en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS) en la clasificación de las formas de organización (organización comunitaria, asociación y cooperativa), pero no son aprovechados para procurar que las organizaciones que se forman con esas denominaciones, efectivamente contengan elementos que favorezcan el crecimiento del capital social.

La LOEPS, concibe a las organizaciones de la economía popular y solidaria de forma general como empresas que realizan su actividad económica basadas en "relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad" (EC 2011, art. 1); pero únicamente la "organización comunitaria", que es una de las formas de organización concebida en la LOEPS (EC 2011, art. 15), deben estructurarse y crearse comunitariamente, y por ende aumentar la posibilidad de favorecerse de las características descritas por Flores y Rello, especialmente de la existencia de un objetivo comunitario claro, diferente al objeto social de la organización.

Además, los autores citados reconocen como un "tema crítico" por ser evidente, la necesidad de confiar por parte de los integrantes del grupo, tanto en su líder como en la importancia y consecución de los objetivos comunitarios y sociales (incluyendo los Estatales). "Podemos decir que entonces, siguiendo a Bourdieu, que la construcción de capital social no puede estar separada de la comprensión socio-política en que se estructura". (Vásquez 2019, 116)

En este sentido se considera que los grupos sociales se encuentran inmersos en instituciones cooperativas horizontales que pueden obtener un mayor grado de capital social organizacional o empresarial, que se debe expresar en los valores y prácticas del cooperativismo (Arando et. Al. 2012, 45). Por lo que es obligación y dirección del Estado estructurar organizaciones cooperativas verdaderamente horizontales, en las que los lazos tanto débiles como fuertes permitan cohesionar empresas, grupos, comunidades y a toda la sociedad.

Antes de continuar es necesario precisar que el capital social puede ser acumulado por una empresa, que es una organización con fines económicos, por lo que su estructura y fines son específicos respecto de una organización que no tiene dichos fines. De esta forma resulta una relación de género-especie entre empresa y organización. Así, tanto una empresa como una organización pueden crear y acumular capital social y capital financiero. Esta diferenciación es importante para que el Estado precise normativamente de forma adecuada a las organizaciones a las que desea apoyar, y enfoque de forma adecuada sus recursos.

Puede ser apropiado y favorable que el Estado impulse políticas de "coordinación del capital social" (Arriagada 2003, 579) extendiendo la noción de precursores del capital social para clasificar y estudiar las organizaciones de la economía popular y solidaria de forma general, y de las cajas de ahorro en específico. Esta clasificación permitirá analizar grupos con criterios trasversales, evitando la focalización y consiguiente abstracción de los reales problemas que enfrenta el sector. Claro que este tipo de visiones requieren grandes e ingentes esfuerzos sociales y económicos para ser desarrollados, pero podrían tener un resultado que responda de manera efectiva a los objetivos planteados, especialmente los relacionados a la reducción de la pobreza.

Capítulo segundo

Cajas de ahorro

1. Contexto histórico

Las cajas de ahorro aparecen a finales del siglo XV con su carácter marcadamente social. Fueron creadas por los Franciscanos para evitar la usura de la que eran víctimas las personas menos favorecidas de la época, y colaborar con su subsistencia (González 2017). Gran Bretaña fue la primera nación que reguló las cajas de ahorro, por lo que allí empezaron a tener un reconocimiento jurídico, diseminándose por Europa en el siglo XVIII. Para el año de 1820 estaban reconocidas por el legislativo 289 Cajas (Prieto 2001, 419).

En Francia, la primera caja de ahorro y previsión (caisse d'épargne et prévoyance) se constituye por Ordenanza Real el 29 de julio de 1818. En suiza (Berna) Marcelo Martínez Alcubilla (citado en Díez-Picazo 2003, 204) informa que en el año de 1787 ya existía una organización análoga. A pesar de estar inspiradas por los movimientos filántropos que promovieron al auge de las cajas de ahorro en Europa, se consideraron sociedades anónimas hasta 1835 en que fueron calificadas como establecimientos de utilidad pública. Recién en el año de 1856, la Chambre Civile dictaminó que "las cajas de ahorro, creadas con un fin de interés general y de utilidad pública, son sin embargo establecimientos privados" (Prieto 2001, 420).

La primera caja de ahorro española se constituyó en Jerez de la Frontera por Real Decreto emitido el 25 de octubre de 1838, denominada la "Caja de ahorros de Madrid". Para Juan Velarde (2011, 110) el motivo de su aparición y su posterior agrupación con organizaciones caritativas, religiosas y seculares, era la aparición el *comunismo*, de la mano del *Manifiesto* de Marx y Engels. Aunque, el "*Manifiesto del partido comunista*" se publicó por primera vez el 21 de febrero de 1848, por lo que la "Caja de ahorros de Madrid" lo antecedería con una década. Incluso sería anterior a la "*Sociedad equitatva de los pioneros de Rochdale*", que se fundó en el año de 1844.

En Estados Unidos de Norteamérica la primera "unión de crédito" se formó en Manchester, New Hampshire en 1919. Posteriormente Massachussetts creó una "carta" para estas instituciones (Emmons y Schmid 1998, 7).

En referencia a nuestro país, una de las primeras expresiones de finanzas solidarias fue la creación de cajas de ahorro por parte de grupos de artesanos, productores agrícolas, comerciantes, etc., que se remonta al siglo XVIII. Como menciona Adriana Morales (2018, 2) se puede considerar como el inicio del movimiento cooperativo de ahorro y crédito, la creación de la caja de ahorros de la "Sociedad de Artesanos Amantes del Progreso" en el año de 1879.

Según nos cuenta el Economista David Armas (entrevista personal, 2021), el Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio (FEPP), desde 1970 colaboraba con las organizaciones de ahorro que no podían obtener personalidad jurídica, y por ende no podían incorporarse en el sistema financiero formal. A partir de la Constitución de 2008, se formaliza y se permite que las cajas de ahorro puedan tener personalidad jurídica, hasta la última reforma al Código Orgánico Monetario y Financiero, en que vuelve a caer en el limbo su situación jurídica.

Con el proyecto CODENPE-PRODEPINE (1998) se formó un fondo con las asociaciones de mujeres, con el que se creó aproximadamente seiscientas (600) cajas de ahorro, que se denominaban "asociaciones de mujeres". En el año 2010 el CODENPE registra y da personalidad jurídica a 240 cajas.

En el año 2013 se creó la UCABAMPE, la que se legalizó en el mismo Consejo de Desarrollo de Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (CODENPE). Por medio de la Unión, a decir del Economista Armas, se consiguió que algunas de las cajas de ahorro que pertenecían al CODENPE pasaran a registrarse en la SEPS, luego de su creación con la expedición de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. Sin embargo, actualmente el catastro que lleva la Superintendencia únicamente representa una "nómina de cajas" sin mayor aplicación práctica.

Por otra parte, aunque puede entenderse como una evolución del sistema financiero solidario, el paso de cajas de ahorro a cooperativas de ahorro y crédito, ha significado la pérdida de capital social entre los socios de las cooperativas en relación con el mantenido entre los socios de las cajas de ahorro. Y puede verificarse esta afirmación, en el aumento de coopertivas de ahorro y crédito constituidas a nivel nacional, hecho que repercute desfavorablemente en la creación de nuevas cajas de ahorro, debido a la pérdida de confianza entre sus miembros y, por consiguiente, al aumento de normativa requerida para controlar de forma más eficaz los ahorros y depósitos de los clientes (no socios) por parte del Estado. En el año 2012, la Superintendencia llegó a estimar que existían en el Ecuador 1020 cooperativas de ahorro y crédito (EC 2011 Rendición de Cuentas, 7).

Contrastando con este dato, el Economista David Armas (Entrevista personal, 2021), considera que existen en el Ecuador en la actualidad aproximadamente unas 15.000 cajas de ahorro. Hecho que lastimosamente se vuelve casi imposible de verificar debido a la falta de registro o catastro de dichas organizaciones, y que más adelante se analizará.

El cambio del sector financiero solidario con el paso del tiempo puede encontrarse ligado a la evolución de los modelos económicos (Molares 2018, 2) desarrollados en el Ecuador a lo largo del tiempo: prehispánico, colonial, agroexportador, desarrollista y neoliberal.

En este contexto la primera Ley de Cooperativas, promulgada en 1937, tuvo como finalidad, según comenta Da Ros (citado en Morales 2018, 3) el evitar levantamientos indígenas modernizando la forma de producción y promoviendo el cooperativismo. En la actualidad se puede ver el giro de la racionalidad pública en cuanto a las políticas que se incorporan en favor de los grupos sociales, especialmente las comunidades indígenas, cuya ancestralidad les otorga ingentes volúmenes de capital social.

Si bien el contexto actual no es el mismo de antaño, la necesidad de mantener una pluralidad en la oferta de servicios financieros y de permitir que la comunidad cubra sus necesidades mediante expresiones asociativas acordes a su realidad, debe ser una política de Estado.

Volviendo al ámbito internacional, en Inglaterra, en la década de los 80 del siglo pasado, se hizo todo lo contrario: se "privatizó" las cajas de ahorro, quedando el mercado financiero repartido entre pocos bancos, y esto provocó que cerca de un 10% de la población (la excluida y/o marginada) no pueda acceder al sistema financiero (Quintás 2006, 73).

Al contrario, en España las cajas de ahorro se han consolidado como la institución financiera más robusta desde el punto de vista institucional, tanto por sus cuotas en el mercado como por su adaptación a las necesidades sociales (González, Méndez y Pineda 2011).

A pesar de no ser un símil idéntico al caso ecuatoriano, si es comparable en cuanto al sector económico-social al que pertenece y favorece, a las redes sociales horizontales locales que crea y fortalece, y como organización que debe competir en el mercado contra bancos e instituciones financieras que buscan el lucro, habida cuenta que las cajas de ahorro, tanto en Ecuador como en España, no persiguen el lucro (Díez – Picazo 2003, 199).

2. Naturaleza

Es imprescindible notar que la economía social y solidaria, dentro de la que se engloban las finanzas populares y solidarias (Muñoz 2013), tiene como antecedente el cooperativismo, que data de más de 100 años de aplicación, por lo que el aparecimiento de las nuevas concepciones económicas, políticas y sociales pueden entenderse como la evolución de estos procesos.

Ruth muñoz denomina como Finanzas cooperativas (Muñoz 2013) a todas aquellas actividades financieras realizadas por entidades cooperativas, ya sean cooperativas de ahorro y crédito o actividades financieras realizadas por cooperativas del sector real; igualmente incluye a las actividades financieras realizadas tanto por otras instituciones como las cajas de ahorro e incluso los organismos de integración de entidades financieras cooperativas.

En la experiencia española Ana Fonseca (2005) afirma que las cajas de ahorro son igual o más eficientes que los bancos convencionales a pesar de que el Estado interviene en su administración. Además, considera que jurídicamente las cajas de ahorro tienen un carácter fundacional. Por la forma en que se compone su órgano de gobierno, se colige que su naturaleza corresponde a una mezcla de formas jurídicas, por esa razón Luis Diez-Picazo (2003, 199) reconoce que el estudio de la naturaleza jurídica de las cajas de ahorro siempre ha tenido unos perfiles sobremanera borrosos. Igualmente, es difícil extrapolar esa realidad a las cajas de ahorro en el Ecuador, ya que mantienen características distintas. En nuestro país, queda claro que las cajas de ahorro corresponden al sector financiero popular y solidario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (EC 2011). No es suficiente con tener clara la normativa general aplicable, es necesario determinar de forma precisa qué norma (o normas) es (son) aplicable(s) y qué tratamiento e interpretación se debe dar a esa norma, cuando se trata de cajas de ahorro.

En el caso mexicano las cajas de ahorro hacen referencia a dos instituciones diferentes: por un lado están las *cajas de ahorros de trabajadores* las que no requieren una personalidad jurídica específica y corresponde a asociaciones constituidas por trabajadores para ahorrar y otorgar créditos a sus propios socios con interés reducido; y por otro lado están las *sociedades cooperativas de ahorro y préstamo* consideradas como instituciones de derecho público e interés social que tienen como finalidad realizar actividades de ahorro y *préstamo* para la producción sin fines de lucro.

En nuestro país el reconocimiento de la economía popular y solidaria empieza con la constitución de 2008, en cuyo artículo 311 coloca a las cajas de ahorro como organizaciones que conforman el sector financiero popular y solidario. (EC 2008, 311) Y en el artículo 441 del Código del Trabajo (de Ecuador) (EC 2005) también se otorga protección a los trabajadores que persigan el apoyo mutuo mediante la formación de cajas de ahorro.

En el artículo 91 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria se encuentra la definición de cajas de ahorro: "Son las organizaciones integradas por miembros de un mismo gremio o institución; por grupos de trabajadores con un empleador común, grupos familiares, barriales; o, por socios de cooperativas distintas a las de ahorro y crédito." (EC 2012, 91)

A fin de poder comprender cuál es la real naturaleza de las cajas de ahorro, una definición que denote sus características generales ayuda a comprender su función, alcance y fines. Sin embargo, una definición vaga como la que nos ofrece el reglamento citado no aporta a su comprensión de forma directa, pero sí permite delinear su conformación y, por ende, su vínculo común.

Es importante ubicar a las cajas de ahorro dentro del sector económico y jurídico al que realmente corresponden, ya que de esto dependerá el régimen aplicable. Para este efecto volvemos a la experiencia ibérica de la mano de Martín Retortillo (citado en Díez-Picazo 2003, 201) quien ubica a las cajas de ahorro españolas como entidades de naturaleza privada en el ámbito jurídico, amén de que, tradicionalmente, se les considera de carácter social. En nuestro país, como se indicó anteriormente, queda claro que las cajas de ahorro pertenecen al sector financiero popular y solidario, pero no se ha definido si son entes de derecho privado, o si corresponderían a una nueva categoría de derecho económico popular y solidario.

Otro grupo de características está descrito en el artículo 458 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Sustituido por el art. 103 de la Ley s/n, (R.O. 443-S, 03-V-2021), donde se otorga autonomía, de tal forma que pueden administrarse de forma autónoma, al permitir estructurar su propio órgano de gobierno, administración y representación. Además se conformarán con el aporte económico de los socios y pueden recibir financiamiento de parte de entidades del sistema financiero nacional (EC 2014, 458).

Una primera observación a la política pública respecto de las cajas de ahorro es que se ha buscado de forma deliberada una monotonía tanto en la estructura como en su conformación, impidiendo que se mezclen actores con diferente capital social organizacional (o extendido), hecho que no favorece a la construcción de organizaciones con procesos sociales horizontales. Como ejemplo de un caso opuesto al ecuatoriano, podemos tomar el español, que ya se venía analizando.

Uno de los principales distintivos de las cajas de ahorro en España consiste en que direcciona un porcentaje de sus utilidades a "obra social" (González, Méndez y Pineda 2011, 11). De esta forma se fomenta el desarrollo local puesto que su órgano de gobierno está conformado por organizaciones representativas de la comunidad, trabajadores, ahorristas y gobiernos locales, quienes destinan, sin que exista obligación legal para ello, los fondos para beneficio comunitario, generando capital social organizacional y local. Es así que no se considera a las cajas de ahorro españolas como sociedades civiles ni mercantiles, puesto que no hay ni socios ni aportaciones sociales (Díez-Picazo 2003, 200).

Cuando las organizaciones logran acumular suficiente confianza de la comunidad, la producción de capital social se realiza dentro de un círculo virtuoso basado en la cooperación y reciprocidad. Las cajas de ahorro españolas han logrado equilibrar las fuerzas relativas de varios actores locales, desde los trabajadores, pasando por los ahorristas, inversionistas *stakeholders*, hasta llegar a los propios gobiernos locales. En este contexto se entiende de forma práctica el hecho de que la cooperación es mayor donde hay más capital social. Esto se debe a que "la cooperación voluntaria es más fácil en una comunidad que ha heredado un stock sustancial de capital social, en forma de normas de reciprocidad y redes de participación cívica" (Putnam, Leonardi y Nonetti 1993, 167).

Este tipo de organizaciones violan la lógica planteada por los dilemas de la acción colectiva (cuyo equilibrio es la deserción). Para que una caja de ahorros pueda seguir funcionando, es necesario que todos los integrantes de la organización sigan cumpliendo con sus obligaciones, por lo que no se debe requerir de la intervención de un tercero "imparcial" que vigile el cumplimiento de los acuerdos realizados. En este aspecto las cajas de ahorro españolas no se ajustan a la autonomía en la administración propuesta por Putnam, ya que su estudio de las "ruedas de crédito" (1993, 168), se apoya en el hecho de que no son controladas por el Estado *Leviatan*, sino que por el contrario, representantes de los gobiernos locales forman parte de las mismas, hecho novedoso e, incluso, extraño, a la propuesta de este autor.

Volviendo a la realidad ecuatoriana, se debe resaltar el hecho de que la ausencia de representantes del gobierno (sean locales o no) no implica que el Estado no controle el cumplimiento de los acuerdos en las cajas de ahorro, sino que por el contrario refuerza los controles de los compromisos adquiridos tanto con los socios como con el mismo Estado por medio de entidades especializadas para ejercer tanto un acompañamiento como un control en los casos en que la ley así se lo disponga. John Galbraith (mencionado en Díez-Picazo 2003, 203) presentó una observación a la relación entre la *tecnoestructura* y el *capital*, de tal forma que se puede apropiar del segundo (capital), controlando previamente el primero (tecnoestructura). A esta suigéneris clase de apropiación del capital Diez-Picazo la denomina *expropiación de la gestión*. En definitiva, desde el punto de vista organizacional se construye una estructura verticalizante en la que los procesos sociales no favorecen la creación ni acumulación de capital social entre los integrantes de las organizaciones, ni permite generar puentes que conecten el capital social acumulado en cada una de ellas.

Es necesario recordar que la confianza es efectiva en la creación del capital social únicamente cuando está presente en todos sus actores: "yo confio en ti porque yo confio en ella, y ella me asegura que confia en ti" (Putnam, Leonardi y Nonetti 1993, 169) Para que la confianza funcione en las redes sociales es necesario que esté generalizada, y para este hecho las relaciones necesitan ser horizontales.

Las cajas de ahorro, por definición, deberían ser herramientas perfectamente válidas para superar los dilemas de la acción colectiva, ya que poseen recursos externos al capital social. Putnam ejemplifica este hecho con las "ruedas de crédito" puesto que usan el capital social, y por ende las relaciones y lazos preexistentes evitan los problemas de comunicación y exigibilidad (1993, 169).

Un aspecto relevante de nuestra legislación es la rica diferenciación de las formas de organización financiera en la economía popular y solidaria. Tanto en la Carta magna como en el COMYF, LOEPS y su Reglamento General, reconocen a las entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro como organizaciones del sector financiero popular y solidario, aparte de las cooperativas de ahorro y crédito. Esta riqueza de nociones jurídicas o instituciones financieras requieren definiciones y límites claros a fin de que tengan una funcionalidad real y puedan ser aplicados y utilizados.

Si bien en el contexto español la economía rural y familiar juega un papel preponderante en las cajas de ahorro, en el contexto nacional parecería que dicho espectro del mercado financiero le corresponde a las cajas y/o bancos comunales por su intuitiva vinculación con la producción agropecuaria, o en definitiva rural. La normativa no hace

una definición exclusiva de estas organizaciones pero en general nos indica que "pertenecen al Sector Financiero Popular y Solidario, que realizan sus actividades, exclusivamente, en los recintos, comunidades, barrios o localidades en donde se constituyen". (EC 2012, 90) Además, respecto de las cajas y bancos comunales, en el artículo 304 de la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, se las definía como "entidades que podrán optar por la personalidad jurídica y que pertenecen al sector financiero popular y solidario, que realizan sus actividades, exclusivamente, en los recintos, comunidades, barrios o localidades en donde se constituyen." (EC 2017, 304). Actualmente, la Resolución No. 675-2021-F, de 19 de agosto de 2021, las define como: "cajas integradas por personas naturales con capacidad legal para contratar y obligarse que sean miembros de un mismo grupo familiar; miembros de un grupo barrial; o, por socios de asociaciones o cooperativas distintas a las de ahorro y crédito". (EC 2021, 6)

La diferencia entre las cajas de ahorro y las entidades asociativas o solidarias y cajas y bancos comunales que se deriva de la normativa analizada es, o debería ser, la competencia territorial, hecho que está correctamente concebido siempre y cuando se tomen en cuenta todos los aspectos relevantes como los precursores, requisitos elementos y formas de capital social presentes en cada uno de los territorios, las ventajas y desventajas de limitar su competencia con políticas de "represión financiera" a la economía popular y solidaria, etc. Además, tomando en cuenta la variable del territorio, en el Ecuador la dificultad de acceder a servicios en zonas rurales impide su crecimiento.

A pesar de la importancia de construir y mantener organizaciones horizontales que permitan la creación de capital social, la efectiva prestación de los servicios financieros por parte de las organizaciones financieras solidarias, especialmente la comunitarias y rurales, se ve dificultada por la falta de acceso a servicios generales, a la distancia y al permanente olvido por parte del Estado. A pesar de esta realidad, Rodríguez y Ponce (2013, 47) apuntan como una de las virtudes de estas organizaciones el hecho de compartir saberes y experiencias colectivas, lo que podría denominarse capital social ampliado, que les permite suplir las deficiencias descritas y aprovechar la riqueza cultural para fortalecer relaciones productivas.

Las ruedas de crédito son inversiones en capital social. (Putnam, Leonardi y Nonetti 1993, 169) Las cajas de ahorro deben ser inversiones en capital social, por lo que las motivaciones y lazos que unen a sus socios no pueden reducirse únicamente al aspecto

económico. Coleman (1988, S102) reconoce a las ruedas de crédito del sudeste asiático (y en general de cualquier otro lugar) como un ejemplo paradigmático que ilustran el valor de confiar en el medio en que se desenvuelven los grupos sociales. Por su parte Quintás (2006, 73) concluye que las cajas de ahorro generan dos condiciones fundamentales para la creación de capital social: la confianza y el arraigo. Por lo que reconoce su importancia para construir lazos y redes sólidas a nivel local y colaborar con el desarrollo de los territorios.

Ruth Muñoz (2013, 52) observa dos lógicas al momento de afrontar el análisis de las empresas / entidades / grupos que realizan actividades financieras: en las que domina la perspectiva o en las que domina el posicionamiento. Cuando domina la perspectiva, las empresas o grupos que realizan actividad financiera prima el proyecto social o de grupo (o comunal) que está detrás de la existencia de la organización, manteniendo sus valores como brújula de sus acciones (tal como debe funcionar una entidad de la economía social). Pero cuando domina la visión de posicionamiento, prima la noción de éxito mercantil y supervivencia empresarial, por lo que no tiene como bandera los principios sociales subyacentes ni busca ni promueve los valores comunitarios o sociales.

Hay que tomar en cuenta que la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria reconoce como empresas a las organizaciones que se encuentran dentro del sector cooperativo (EC 2011, 21), pero no dice nada respecto de las cajas de ahorro. Por su parte, el Código Orgánico Monetario y Financiero (2014, 458) reconoce a las cajas de ahorro como organizaciones y no como empresas.

3. Personalidad jurídica

Con la reforma realizada al Código Orgánico Monetario y Financiero (COMYF) mediante Ley s/n publicada en el R.O. 443-S, de fecha 03-V-2021, ya no se hace mención acerca de la personalidad jurídica de las cajas de ahorro (antes de la reforma se daba la opción a que tengan personalidad jurídica en el artículo 458), pero en la Sección XVI: "Norma para la constitución y catastro de cajas y bancos comunales y cajas de ahorro", incorporada a la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera con Resolución No. 436-2018-F, 19-01-2018, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el segundo Suplemento del R.O. No. 179, de 09-02-2018, se definía a las cajas de ahorro como "entidades que podrán optar por la personalidad jurídica integradas por miembros de un mismo gremio o institución; por grupos de trabajadores con un empleador común, grupos familiares,

barriales o por socios de cooperativas distintas de las de ahorro y crédito". Sin embargo, mediante Resolución No. 675-2021-F, se sustituyó la Sección XVI mencionada, tal como ya se analizó anteriormente.

Esta definición de las cajas de ahorro difiere de la que obra en el Reglamento General de la LOEPS (y que ya citamos anteriormente) en que expresamente da la opción para que la Junta de Política Regulación Monetaria y Financiera emita la normativa para constitución de cajas de ahorro. En primera instancia no existiría contradicción jurídica con lo dispuesto en el artículo 458 del COMYF, pero abre la puerta para que la JPRMF determine cuál será su naturaleza jurídica. Al expedirse la Resolución No. 675-2021-F, la Junta cierra la opción para que las cajas de ahorro puedan acceder a la personalidad jurídica, dejando su naturaleza aún más obscura.

Es necesario hacer notar la disparidad jurídica existente a nivel legal entre las diferentes formas de organización económica detalladas en la Constitución, cuando en su artículo 283 reconoce a las "formas de organización pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la constitución determine"; y más adelante, en al artículo 311, dispone claramente que el "sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro."

Es más, al ser la economía "social y solidaria" (Constitución 2008, 203) es evidente la preponderancia constitucional de las organizaciones de la economía popular y solidaria, incluyendo su sector financiero, entre las que se encuentran las cajas de ahorro, por sobre el resto de formas de organización pertenecientes a otros sectores de la economía. Sin embargo de ello, tal como hemos analizado, se observa que a nivel de "ley", específicamente refiriéndonos al Código Orgánico Monetario Financiero (COMYF), se impide la consecución de personalidad jurídica de las cajas, hecho que pone en situación de desigualdad jurídica sumamente desventajosa para ellas y, por ende, conlleva colocar a un grupo de la población en posición de desigualdad jurídica, quebrantado el principio constitucional contemplado en el tercer inciso del número 2. del artículo 11 de la Norma Fundamental, referente al principio de igualdad en derechos y obligaciones de todos los habitantes de la Nación.

Recordando lo recomendado por Ostrom, uno de los requisitos necesarios para que las organizaciones tengan mayor oportunidad de superar los dilemas de la acción colectiva es la claridad en sus límites de acción.

4. Obra social/beneficencia

Las empresas que pretendan formar parte de la economía social y solidaria tienen, o deberán tener, prácticas que se encuentran direccionadas por la noción ética de la "reproducción ampliada de la vida de todos", elevado a categoría de principio ético por Coraggio (Muñoz 2013, 41)

Debe tenerse en cuenta que la "obra social", tal como lo afirma Juan R. Quintás (2006, 74), es una poderosa fuente de capital social. Y no solo de capital social, sino de otras formas de capital (de acuerdo a la clasificación de Bourdieu) tales como capital humano y tecnológico. A pesar de que es correcta esta afirmación, la extensión de la obra social que se puede realizar es difícil de definir, por cuanto la idea de una parte que se encuentra en una posición de *privilegio* respecto de la otra, implica la verticalización de las relaciones, y es difícil plantearla desde la economía de supervivencia. Los grupos excluidos no hacen obra social por ellos al crear una caja de ahorro, simplemente buscan medios de subsistencia de forma colaborativa y solidaria, principalmente por la imposibilidad de acceder como sujetos de crédito a la banca de las finanzas convencionales. Estas formas de cooperación espontánea son facilitadas por el capital social que existe en sus propias comunidades. Tal como lo afirma Putnam, un ejemplo claramente ilustrativo de este principio son las instituciones de ahorro informales que se pueden encontrar alrededor del mundo conocidas como ruedas de crédito (1993, 167).

La cooperación, según Putnam (1993, 167) no se basa principalmente en una visión orgánica de la sociedad, sino que depende más bien en la profundidad y calidad de las relaciones interpersonales, se basa en un sentido "vivo del valor mutuo" antes que una ética general de los participantes.

Esta cooperación entre los integrantes de una organización de finanzas solidarias implica la necesidad de equilibrar tanto las responsabilidades como los ingresos. Si bien podemos entender que las cajas de ahorro, como toda organización cooperativa, se encuentra dentro de la economía popular y solidaria, muchas veces no se verifica que los principios que deben regir su conducta se reflejen tanto en sus políticas como en los resultados concretos de su accionar. Esta verificación se puede realizar de forma objetiva ya que los principios por los que deben regirse las organizaciones y personas amparadas por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria están taxativamente descritos en el artículo 4 (EC 2011).

Ruth Muñoz (2013, 54) observa como una de las características de las organizaciones financieras de la economía social y solidaria la mayor paridad entre los

salarios y remuneraciones percibidos dentro de las organizaciones, llegando a ser hasta de 1 a 11 la diferencia, cuando en las entidades financieras tradicionales es de 1 a 1.120. La equiparación de los ingresos entre trabajadores y directivos de las empresas cooperativas va acorde a su lógica de funcionamiento, mucho más cuando su visión no termina en el beneficio corporativo, sino que se extiende hasta la comunidad, idea que se plasma en el eslogan: "tu dinero, tu cooperativa, tu comunidad, tu mundo".

Marcelo Martínez Alcubilla (citado en Díez-Picazo 2003, 204) afirmaba de las cajas de ahorro que "por su medio se facilita a los obreros, a los modestos industriales, a los criados domésticos, a los militares, a las clases todas menos acomodadas, la formación sucesiva de un capital, se les aseguran recursos en momentos de necesidad; se les aparta de la miseria y de la indigencia, se les constituye por grados en la condición de propietarios." A pesar de ser una imagen bastante acertada de la descripción de la realidad de los años 60, ya no es una visión que se aplique a nuestros días sin varios resquemores y desacuerdos insalvables. La visión de una sociedad democrática con redes horizontales propuesta por la economía social y solidaria, o popular y solidaria, ha madurado favorablemente en favor de los grupos excluidos, rompiendo el discurso (y las prácticas) verticalizantes propuestas en su época por el Estado y, en general, por toda la sociedad civil.

En apoyo de este punto de vista Juan R. Quintás (2006, 79) afirma que las cajas de ahorro españolas complementan la actividad del Estado en materia social debido a la fecunda obra social que realizan. Tratando de evitar eufemismos, resulta valioso que las organizaciones sociales en general, y las de economía popular y solidaria en particular, se preocupen por el bienestar social de sus comunidades, y aporten con programas y recursos al sistema para influir positivamente en él. De esta forma se construyen y mantienen redes sociales horizontales capaces de acumular capital social, obviando de esta forma los dilemas de la acción colectiva.

5. Perspectivas en conflicto

5.1. Microfinanzas

Una de las ópticas o perspectivas desde las que se estudia las cajas de ahorro son las microfinanzas, que podría considerarse como una aproximación alejada a la que realiza la economía social, y la forma de hacerlo es a través del desarrollo de conceptos como la responsabilidad social corporativa (RSC), que se encuentra ampliamente

difundido en el ámbito empresarial. Por esta razón vale afirmar que las *microfinanzas* no son una característica "en si" de las cajas de ahorro, cuando se enfoca su visión desde la economía social.

Juan Quintás (2006) considera que las cajas de ahorro españolas cumplen con los principios de la RSC de forma íntegra, poniéndolas como ejemplo planetario de lo que deben ser y cómo deben organizarse y funcionar (83). Como concepto básico de la RSC plantea el enfoque de los *stakeholders*, con el que se promueve la extensión de la responsabilidad de los *accionistas* de una empresa más allá de sus intereses egoístas, preocupándose por los *grupos de interesados* y el entorno en el que se encuentra (61).

La economía social (o popular) y solidaria, tiene un enfoque diferente y, posiblemente, más robusto en cuanto a la comprensión del fenómeno que abarca la emergencia, existencia y desarrollo de las finanzas no convencionales o solidarias. La noción de capital social refuerza la idea de una sociedad sólida generadora de un tejido social que promueve relaciones horizontales, y no al revés, es decir, que las entidades y organizaciones que nacen con fines egoístas (como los bancos) evolucionan hacia la RSC.

A pesar de tener muchas coincidencias en cierto momento del desarrollo de las dos teorías expuestas, su naturaleza puede ser, en realidad, opuesta, y de allí el hecho de tener que tomar partido por una o por otra.

Tanto las microfinanzas como las finanzas solidarias buscan la confianza de los grupos, pero no es lo mismo la confianza de un cliente o un inversionista, a la confianza de un socio copropietario con abundantes lazos y redes sociales capaces de formar y acumular capital social, pero estas redes no se miden por su extensión, sino por su calidad. Putnam (1993, 168) observó que en la ciudad de México, mientras más difusa e impersonal se presenta la sociedad, era necesario que se consoliden de manera conjunta, redes de confianza mutua más complejas para que soporten a las ruedas de crédito. Por esta razón el autor afirma que los vínculos de confianza podrán ser directos e indirectos, y podrán variar en calidad y en densidad.

La complejidad y dimensión de la (o las) sociedades actuales puede hacernos creer que el capital social sea inútil al momento de pretender abarcar un mayor grupo de personas (capital social extendido). De acuerdo con Putnam el capital social funciona aunque el capital económico sea alto, pero considera importante o más factible cuando las organizaciones empiezan siendo pequeñas y tienen mayor facilidad de crear y acumular capital social, sobre el que puede seguir trabajando y creciendo. A este proceso lo denomina "proceso de creación de capital institucional" (1993, 168).

Es por esta razón que las organizaciones de las finanzas solidarias suavizan las crisis. Al contrario de las organizaciones financieras convencionales donde los capitales se esfumarán a la primera señal de crisis, por lo que colaboran empeorando la situación inicial, ya que son capitales especulativos que no se encuentran aferrados al territorio ni tienen conexiones sociales con los grupos de los que se benefician y que posteriormente perjudican (Muñoz 2013), las finanzas solidarias tienden a retener su capital, tanto social como financiero. En este mismo sentido se pronuncia Juan R. Quintás (2006, 75), quien afirma que las cajas de ahorro tienen comportamientos anticíclicos que contribuyen a la estabilidad del sistema financiero español.

Además de la fuerza sistémica que ofrecen las cajas de ahorro por su capacidad de crear y acumular capital social, y no deberse a la formalidad de las normas jurídicas sino a la fuerza de las relaciones y redes sociales, crean un círculo virtuoso reforzado por una disminución en los gastos que genera el control necesario para llevar a cabo actividades económicas en las que la confianza aglutinante de capital social está ausente. "El capital social es considerado fundamental para determinados sectores y para ciertas formas de producción compleja, justamente porque 'los intercambios basados en normas informales pueden evitar los costos de las transacciones internas, así como los costos de las distantes transacciones externas '". (Fukuyama, citado en Stein 2003, 26)

Cuando la iniciativa en la creación de las cajas de ahorro no proviene de la propia comunidad basada en el conocimiento de sus necesidades y aspiraciones, entonces debe realizarse con mucho cuidado y profundo entendimiento de la zona o comunidad en la que se desee implementar. Vásquez (2019, 110) nos trae como ejemplo el proyecto llevado adelante por NOVIS para implementar cajas de ahorro en la comunidad de Larcatoma, que analizaremos con más detenimiento más adelante, como un ejercicio que requiere la comprensión y análisis conjunto de elementos económicos y culturales; por lo que tendría una doble naturaleza que se "expresa tanto en las estructuras objetivas como subjetivas".

Las microfinanzas pueden y deben entender que las finanzas populares y solidarias implican la integración de todos los componentes sociales, empezando por el reconocimiento de los valores y costumbres territoriales, para que puedan evolucionar hacia finanzas solidarias. Ruth Muñoz (2013) apoya la idea de considerar que se debe abandonar la idea generalmente aceptada por las microfinanzas de entender a las finanzas solidarias como un "pequeño gueto".

Los valores sociales, incorporados en el capital social de los integrantes de las entidades financieras solidarias, son lineamientos fundamentales que se expresan y muestran como pilares fundamentales de la economía social, y por esta razón se los presenta como fundamento y visión de su actividad (Ruth 2013, 50). Por otro lado, las finanzas convencionales adoptan la racionalidad económica que justifica su accionar en las ganancias obtenidas a través de la efectividad de la institución.

Una de las principales características de las finanzas solidarias es que se realiza sin fines de lucro (Muñoz 2013, 51), y en consonancia con esta característica, las instituciones típicas de las finanzas solidarias son de propiedad conjunta o comunitaria y, dependiendo del tamaño y complejidad de las operaciones, la administración puede centralizarse en órganos conformados democráticamente. Debe entenderse que la falta de ánimo de lucro no impide que las organizaciones obtengan rentabilidad y creen reservas ganancias económicas, pero si se lo impide distribuir esas ganancias entre sus integrantes, más aun siendo ellas, son los cobros en exceso efectuados a los mismos miembros en las operaciones que ellos realizan con su caja. Por esta razón es que no se considera lucro a las utilidades o excedentes que se reinviertan en la propia organización.

El objeto social de las organizaciones pertenecientes a las finanzas populares tiene como propósito financiar las actividades de la economía real, enfocadas a desarrollar la producción y reproducción de la vida (Muñoz 2013, 58), por lo que la oferta de productos financieros es más sencilla que la propuesta en las finanzas convencionales, donde el abanico de productos financieros es hiperdiversificado, complejo, y en algunos casos, superfluo.

Uno de los aspectos más sobresalientes y eficaces de las finanzas convencionales consiste en su capacidad de crear necesidades en los usuarios, para que se use la amplia oferta de productos financieros, sin preocuparse por las necesidades de los destinatarios de dichos productos. También en este aspecto los miembros de las organizaciones solidarias van en sentido opuesto, donde se busca "crear satisfactores a las necesidades planteadas" (Muñoz 2013, 62), por los socios.

En este contexto, surge la incógnita si efectivamente es posible aceptar que las cajas de ahorro son entidades con responsabilidad social corporativa y que se puede aplicar la visión de los *stakeholders* sin inconvenientes. En la realidad ecuatoriana las cajas de ahorro pueden formarse como agrupaciones que permiten el ahorro y dan crédito a personas que llevan relaciones sociales previas, sean fuertes o débiles, personales, organizacionales o sociales. Pero la creación de las cajas de ahorro obedece

fundamentalmente a la necesidad de ahorro y financiamiento por cuanto sus miembros, no son considerados como "sujetos de crédito" por parte de las entidades financieras convencionales. Es por esta razón que el título de "dimensión social" (Quintás 2006, 65) de las cajas de ahorro, entendida como una de las características de la RSC, puede ser cuestionada, ya que su enfoque es vertical, pensado desde la cumbre corporativa hacia los trabajadores, medioambiente y otros *stakeholders*.

5.2. Integrantes: un intento de clasificación

Los tipos de usuarios, y por ende de integrantes, de las organizaciones financieras de la economía social y solidaria, están determinados por las características fundamentales que conforman este sector económico, especialmente influidas por las características particulares de cada organización.

Ruth Muñoz (2013, 56) observa la diferencia entre los usuarios de las organizaciones financieras convencionales como los bancos, donde no se requiere que las personas mantengan lazos o acumulen o usen el capital social porque la finalidad última de la empresa es el lucro, tal como se presenta en el caso de las estructuras sociales abiertas propuestas por Coleman (y que fueron analizadas en el primer capítulo). Puede que los propietarios o los beneficiarios de las ganancias de dicho banco sí requieran y usen el capital social en su propio beneficio, pero no los usuarios o clientes de dichas instituciones financieras. Esta estructura vertical impide que se produzca y reproduzca capital social entre los clientes o usuarios de un banco, o de cualquier otra organización con relaciones sociales verticales.

La forma de atraer a los inversionistas consiste en enfocar y promover los esfuerzos empresariales a la obtención de ganancias (lucro). Mientras más explotación de los trabajadores y clientes del banco se presente a los inversionistas (capital), más atractivo será para ellos formar parte del mismo. Así se produce un círculo vicioso en el que tanto inversionistas como clientes construyen una sociedad en la que no existen lazos ni vínculos sociales. Ni siquiera conocen a los responsables o personas que deben responder o tienen algún grado de responsabilidad en la conducción de los propósitos institucionales.

Por otra parte, las finanzas solidarias proponen algo diametralmente opuesto. La noción de propiedad de la empresa por parte de los socios, quienes a la vez tienen la calidad de clientes, construye un grupo con relaciones de carácter horizontal propicias para la creación y aumento del capital social entre los socios. Como bien apunta Ruth

Muñoz (2013, 56) las finanzas solidarias están pensadas, diseñadas y dirigidas para los grupos generalmente marginales que no tienen acceso a los beneficios del crédito y la banca. E incluso va más allá, ya que las propuestas de incursión en estos grupos por parte de la banca son ingentes, pero, en el optimista caso en que lleguen a dichos sectores con sus servicios, los grupos sociales o los individuos no pasan de ser sujetos de crédito (hecho que, de por sí, ya es bueno), basados en perfiles de riesgo y del capital que puedan ofrecer como garantía. Las finanzas solidarias provienen de los grupos sociales como parte de su expresión cultural en la necesidad de cuidado y reproducción de la vida.

En este punto, es necesario concretar la noción de inclusión para contextualizarla en el ámbito económico social, la que se puede analizar desde su antónimo; la exclusión. Carlos Balado García (2009, 161) describe 3 casos perfectamente extrapolables a la experiencia ecuatoriana, (y que el sector de la economía popular y solidaria debe tener muy presente a fin de ajustar sus actos y políticas, para dirigirlas a los grupos realmente vulnerables), en los que se puede considerar que una persona se encuentra en situación de exclusión:

- Cuando no quiera seguir las reglas y normas por falta de incentivos y disciplina.
- Cuando se desarrollan procesos de desinstitucionalización y difusión de la innovación tecnológica.
- Cuando se basa en prejuicios en contra de grupos humanos específicos como: etnia, circunstancias personales o estilo de vida.

Además de los casos descritos por Balado García, podría mencionarse otros más específicos a la situación de los grupos excluidos por el sistema financiero formal en nuestro país, como: los costos de llegar con créditos a estas comunidades o regiones, los prejuicios formados en torno al riesgo en la colocación de créditos y a la aparente "dificultad" en recuperarlos, o la exigua formación académica de quienes conforman los grupos generalmente excluidos.

La predisposición de las personas que integran las finanzas solidarias a buscar formas alternativas de producción amigables con la naturaleza e inscritas en la comunidad, nos lleva a afirmar le necesidad de contar con un capital social apropiado a estos fines. Esta forma de hacer las cosas promueve la creación de más capital social en favor de quienes las ejecutan y del colectivo en el que se realizan.

Al respecto Ruth Muñoz (2013, 57) pone como ejemplo un caso emblemático en el Ecuador. El trabajo que el banco Coodesarrollo (en ese entonces cooperativa) realiza

con las "Entidades financieras locales" (EFL) que son las "cooperativas de ahorro y crédito, organizaciones no gubernamentales y organizaciones populares jurídicas".

Una característica notable de las cajas de ahorro en España es que participan en el órgano de gobierno (asamblea general) todos los interesados en la entidad: fundadores, empleados, representantes de la administración pública, etc. (Quintás 2006, 63) Considerar al entorno social como integrantes de las cajas de ahorro implica crear una organización de carácter social. Amén de la teoría que cobije este accionar, una organización con estas características aglutina ingentes cantidades de capital social, fomenta relaciones horizontales y está en capacidad de construir una economía social y solidaria.

Mientras más democrática sea la construcción de una organización, más posibilidades tiene de generar relaciones altruistas destinadas a mantener redes colaborativas solidarias. A pesar de siempre estar presentes los inconvenientes planteados por los dilemas de la acción colectiva, entre los que se encuentra el problema del control externo, la construcción democrática (*co-construcción*) es una de las mejores formas de solventar estos dilemas, tal como lo menciona Putnam.

Otro punto a favor de las cajas de ahorro españolas apunta a las prerrogativas que tienen en favor de los empleados que contratan, como el hecho de tener asegurada una previsión y seguro social y un esmerado esfuerzo por su capacitación (Quintás 2006, 67). Además, los beneficiarios de las "acciones en colaboración" que realizan las cajas de ahorro con otras entidades (públicas y privadas), está dirigida mayoritariamente a los grupos excluidos: personas con capacidades especiales, adultos mayores, inmigrantes, jóvenes (con poca o nada experiencia), países en vías de desarrollo, niños (en situación de exclusión). (Balado 2009, 165)

En el ejemplo español se puede observar que una forma de discriminar a beneficiarios puede basarse en el factor de vulnerabilidad y de riesgo en el que se encuentre, hecho que permite orientar el accionar de las organizaciones de la economía popular y solidaria de forma general, y a enfocar el campo de la responsabilidad social corporativa en las organizaciones de capital.

La Constitución del Ecuador (EC 2008) ya establece una priorización basada en la vulnerabilidad y que se denominan "grupos de atención prioritaria", contemplados en Capítulo tercero (Derechos de las personas y de los grupos de atención prioritaria) del Título II (Derechos) que de alguna manera coincide con la propuesta planteada por Balado.

Respecto de la realidad y del entorno en el que se desenvuelven las cajas de ahorro, y por ende de las personas que las integran y benefician, en el Ecuador, se desarrollará y analizará su circunstancia en el siguiente título.

6. Realidad nacional

Carlos Balado García (2009, 160) menciona acertadamente que, en los tiempos actuales, muchos países han perdido presencia y protagonismo como entes aglutinantes de orden y civilidad. Este hecho, sumado a los vertiginosos cambios de los que somos testigos actualmente, ha provocado una transformación tanto en las fuerzas de trabajo como en las pautas de desarrollo, debido, entre otras cosas, a que el mismo Estado trató de afrontar a las desigualdades y retrocesos sociales con una visión mercantilista. Acciones que no solo han sido insuficientes, sino contrarias a los fines propuestos.

En cuanto a políticas públicas concretas, uno de los ejemplos que se puede mencionar es el descrito por Vásquez (2019), quien considera que la "implementación de cajas solidarias para las comunidades de "Larcatoma" en la provincia de Chimborazo", llevado a cabo por la Fundación NOVIS con fondos de la "Fundación Interamericana", ha cambiado en muy poco la calidad de vida de sus habitantes, y que por el contrario, cuando se habla de comunidad, no significa que son sinónimos (de los niveles de asociatividad, de reciprocidad y homogeneidad de clase) de lo que se entiende y vive en comunidades de los Andes ecuatorianos" sino que "pueden ser representaciones totalmente opuestas que materializadas en instrumentos como cajas de ahorro han ocasionado procesos adversos de despolitización y debilitamiento comunitario organizativo.

El capital social nos permite explicar, según Vásquez (2019, 103) "un plus de relaciones, de influencias" o también de "padrinos o palancas" que son, o deben ser previamente cultivadas para poder ser aprovechadas en favor de las organizaciones o de sus integrantes.

Rodríguez y Ponce (2016) observan que, en las comunidades de Chimborazo, que conforman la Unión de cajas solidarias y bancos comunales de las nacionalidades y pueblos del Ecuador (UCABANPE), la mayoría de las iniciativas nacen de las mujeres, a pesar de la oposición de los hombres. Las autoras reconocen la producción de capital social en la creación de estas cajas solidarias ya que su estructura horizontal posibilita la consecución de crédito en condiciones favorables y estimula la creación medios de producción propios de la economía real.

Esta realidad no es construida normativamente, al menos no de forma directa, sino que se da como el resultado de un proceso interno de desarrollo de economías familiares excluidas y necesitadas. A pesar de que conste normativamente y se busque institucionalmente por parte del Estado, la equidad en el acceso a las organizaciones financieras populares y solidarias no se concretará a menos que esté acorde a las necesidades que los grupos abracen como propias.

La evolución de la normativa no parece favorable a la construcción de procesos internos. El Código Orgánico Monetario y Financiero disponía expresamente en su artículo 458 antes de la última reforma que las cajas de ahorro "podrá(n) o no tener personalidad jurídica", y que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria sería una entidad de acompañamiento y no de control.

Ampliar las oportunidades para que los grupos sociales accedan a formaciones que fomenten el ahorro y el crédito, sin la necesidad de institucionalizar los procesos ni a los grupos que desean formar dichas organizaciones, implica la burocratización de las pocas oportunidades de crecimiento económico con que cuentan, aún, las comunidades excluidas.

Y este hecho se acentúa más en un Estado intercultural y plurinacional, tal como lo reconoce nuestra Constitución (EC 2008, 1), en el que se suma a las circunstancias de exclusión económica, el aislamiento, el idioma, la raza y conocimiento (desconocimiento) de los derechos, oportunidades y tecnologías para hacer respetar su derecho a la autodeterminación como comunidades y pueblos soberanos y autosuficientes.

6.1 Realidad local de las cajas de ahorro

Una de las principales dificultades con que nos hemos encontrado al momento de abordar el análisis de la información recopilada acerca de un grupo de "cajas" correspondientes a un territorio y a un tiempo determinados, es la confusión, en el sentido estricto de la palabra, entre varias y diferentes formas de denominarlas y, por lo tanto, entenderlas.

Se usan de forma indistinta y sin que necesariamente implique un apego a las denominaciones normativas, varios apelativos para referirse, en apariencia, a un mismo fenómeno. Desde el punto de vista teórico, inclusive, se ha notado esta falta de concordancia. Es por esta razón que el presente apartado de esta investigación se basa en el estudio de instituciones jurídicas, cuyo análisis conceptual ayuda a precisar las diferentes formas reconocidas legalmente.

Como se ha afirmado, se ha visto que se denomina a las cajas como "cajas", "cajas de ahorro y crédito", "cajas solidarias", "cajas comunales", "bancos comunales", etc., sin que se pueda observar una diferencia que permita afirmar que las distintas denominaciones impliquen diferencias reales entre dichas organizaciones. En este mismo sentido, la Junta de Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 675-2021-F, de 19 de agosto de 2021, sustituyó la Sección XVI "Norma para la Constitución de Cajas y Bancos Comunales y Cajas de Ahorro", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, dispuso que no se incluirá en la nómina de las organizaciones registradas en la SEPS a entidades que en su denominación tengan la palabra "banco", empleando en su lugar el término "caja". Es por esta razón que los resultados estadísticos obtenidos de los datos consultados, no diferencian entre las distintas denominaciones. Es así que, se ha decidido agruparlas, presentarlas y analizarlas como un solo fenómeno.

Debido a las diferencias existentes entre la información proporcionada tanto por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, como por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pichincha (GAD Pichincha), ha parecido conveniente presentar dicha información por separado.

En cuanto a las cajas pertenecientes a la UCABANPE, no fue factible recopilar información atinente a sus integrantes ya que, según afirmó David Armas (Entrevista personal, 2021), la Unión no tiene información recopilada ni sistematizada de las organizaciones que la conforman. Sin embargo espera subsanar ese faltante en un futuro inmediato.

Como ya se observó anteriormente, las cajas pertenecientes a la UCABANPE se registraron en el CODENPE y, posteriormente, algunas de ellas pasaron formar parte del catastro de la SEPS. Por lo tanto, varias organizaciones que aparecen en dicho catastro, corresponden a las cajas que forman parte de la Unión.

6.1.1 Nómina de cajas de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

La nómina de las cajas que mantiene la SEPS en la actualidad no representa la realidad de la situación ni la cantidad de organizaciones que existen en la actualidad. De acuerdo a lo mencionado en la Disposición General Primera de la Resolución No. 675-2021-F, la nómina se actualizará anualmente por parte de las propias organizaciones, y "la falta de actualización implicara su eliminación de la nómina".

Es por esta razón que ha disminuido el número de organizaciones constantes en la nómina de forma dramática. En el registro constante en el catastro obtenido de la página web de la SEPS en el mes de junio del 2021 (ver Anexo 1), existían 239 organizaciones, distribuidas de la siguiente forma:

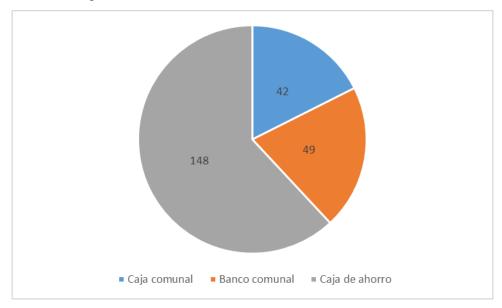


Figura 3. Representación gráfica de organizaciones catastradas en la SEPS Fuente y elaboración propias, con base en el Catastro de la SEPS.

Como se puede observar, predominan en número las cajas de ahorro, por sobre las cajas y bancos comunales. A pesar de no corresponder a una muestra significativa por su número, que pueda tener una representación estadísticamente válida, de forma preliminar presenta cierta preferencia por las cajas de ahorro, ya que existe un mayor número de estas organizaciones. Este hecho resulta curioso, debido a la existencia de comunidades con fuertes lazos ancestrales que se encuentran ampliamente extendidos en el país, y que puede traducirse como la existencia de capital social comunitario o ampliado. Por lo tanto aparentemente debería favorecerse la existencia de cajas y bancos comunales, por sobre las cajas de ahorro.

De las 239 organizaciones constantes en el catastro histórico de la SEPS, únicamente 48 provienen del CODENPE. De este dato se colige que pocas de las cajas que formaban parte de la UCABANPE y que se registraron en el CODENPE, fueron catastradas en la SEPS. Por otra parte, 172 cajas se constituyeron en la SEPS; este hecho demuestra el elevado interés de las cajas por obtener personalidad jurídica, cuyos beneficios ya se han analizado en el presente trabajo.

La distribución geográfica de las cajas y bancos registrados y constituidos en la SEPS, muestra que son cuatro provincias las que tienen el *oligopolio* de organizaciones

con más del 50% de registros. 68 organizaciones pertenecían a Pichincha solamente, seguida por Chimborazo con 30 y Cotopaxi con 29 organizaciones registradas.

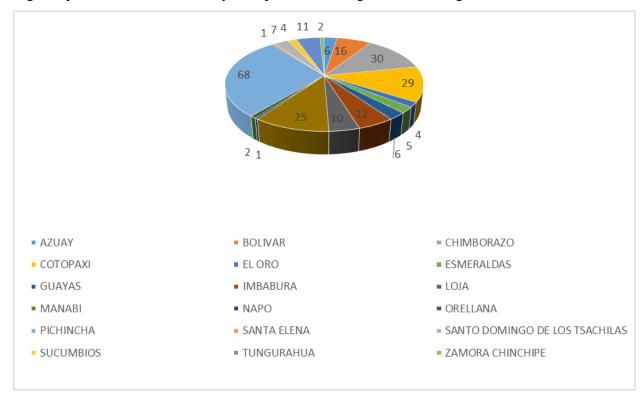


Figura 4. Clasificación por provincia de organizaciones catastradas en la SEPS Fuente y elaboración propias, con base en el Catastro de la SEPS.

La región sierra tiene el mayor peso con 108 organizaciones registradas. Este hecho puede dar un vago indicio acerca de cierta preferencia por la conformación (o al menos por el registro) de cajas de ahorro como organizaciones financieras populares y solidarias respecto de las otras regiones de nuestro país. En este punto cabe recordar que el proyecto CODENPE-PRODEPINE se formó con cajas ubicadas en la sierra central de nuestro país.

En la nómina de cajas que mantiene actualmente la SEPS, actualizada con fecha 30 de noviembre de 2021 (EC SEPS), ya constan únicamente 88 organizaciones registradas (ver Anexo 2). Lastimosamente en esta base no se encuentra la información acerca del lugar de donde proviene o si se constituyó en la propia Superintendencia, por lo que no es factible conocer qué organizaciones son las que se han mantenido activas y actualizaron su información.

Sin embargo, se incorpora otro dato importante para nuestra investigación: el vínculo común. Se puede observar una variopinta gama de vínculos comunes tan extensa variada, desordenada y, en algunos casos, incomprensible, que no amerita esquematizar gráficamente este hallazgo, sino que simplemente vale describir algunos de estos casos a

modo de ejemplo: Representante legal, grupo barrial, barrios, comunidad, institucional, gremial, miembros/comunidad, barrios y alrededores, etc. No se hace constar la descripción de vínculos comunes que hacen referencias a organizaciones o lugares específicos, ya que únicamente resultan aplicaciones concretas de vínculos descritos de forma general.

No se comprende cuál fue la finalidad de la SEPS al haber incorporado el vínculo común de las organizaciones registradas, si desperdicia esta oportunidad con contenido que no aporta al uso, clasificación ni comprensión por parte de las propias organizaciones ni de quienes pretendemos estudiarlo. Así, el vínculo común tal como consta descrito, no corresponde a ninguna categoría que se pueda identificar, así como tampoco corresponde al vínculo común concreto de cada organización (salvo excepcionales casos).

Este es un claro ejemplo con el que se justifica la necesidad de estudiar al vínculo común, no solo para las cajas de ahorro, sino para su aplicación en todo el sector de la economía social y solidaria.

6.1.2. Información general referente a las Cajas de ahorro con las que trabaja la Prefectura de Pichincha

A nivel local el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pichincha apoya a la conformación y funcionamiento de cajas de ahorro dentro de todo el territorio de su jurisdicción. Este apoyo se debe a la "exclusión financiera" de la que es víctima un vasto grupo humano que no cumple con los requerimientos exigidos por la banca formal para considerarlos sujetos de crédito (Diego Vásconez, entrevista personal, 2021).

Afortunadamente el GAD de Pichincha solicita información periódica a las cajas a las que colabora, por lo que cuenta con alguna información que puede ser de utilidad para el presente trabajo. Con oficio de fecha 31 de enero de 2022, remitió el oficio No. 60-DGSG, mediante el cual se informó acerca de la situación general de las cajas a cargo de la Institución consultada, la misma que pasaremos a analizar inmediatamente.

En la actualidad, Consejo Provincial de Pichincha se encuentra prestando su contingente a 216 cajas de ahorro, distribuidas cantonalmente de la siguiente manera:

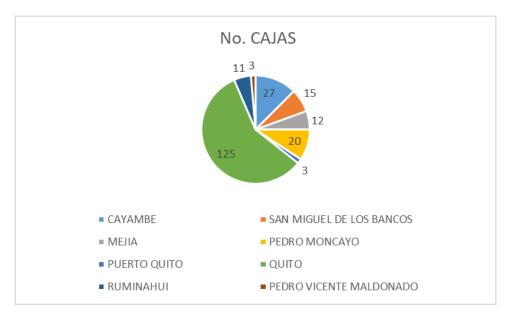


Figura 5. Distribución de cajas de ahorro por cantón. Fuente y elaboración propias, con base en la información de GAD Pichincha.

Dentro de la provincia de Pichincha resulta evidente la prevalencia de la capital, Quito, por sobre el resto de cantones, hecho que puede verse favorecido por la agricultura urbana y periurbana (AUP) debido a que la capital de la provincia, si bien aún mantiene áreas aptas para la agricultura, en su gran mayoría se encuentra urbanizado, obligando a quienes pretenda realizar estas actividades, a buscar nuevas estrategias de supervivencia.

Uno de los datos más importantes presentados por el GAD Provincial es la distribución (características) de los socios de acuerdo al género y edad promedio. Esta información nos ayuda a comprender un poco más a profundidad el rango en el que están comprendidas las personas que forman las cajas de ahorro en la provincia, y nos permite hacer una primera aproximación acerca de los elementos que puede presentar a nivel local el vínculo común de los socios que conforman las cajas de ahorro.

En la tabla que se presenta a continuación se puede observar de forma detallada el número de socios, si distribución por género y promedio de edad por cantón y globalmente:

PROVINCIA DE PICHINCHA				
		No.	No.	Edad
CANTÓN	No. socios	mujeres	hombres	promedio.
CAYAMBE	737	369	368	29
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	420	220	200	44
MEJÍA	290	181	109	38
PEDRO MONCAYO	505	352	153	30
PUERTO QUITO	83	53	30	37
QUITO	4843	2957	1886	41
RUMIÑAHUI	254	164	90	45
PEDRO VICENTE MALDONADO	108	66	42	39
Total general	7240	4362	2878	39

De los datos presentados, salta a primera vista el hecho de que el 66% de los socios son mujeres. Este dato se corrobora con las afirmaciones hechas por los economistas Diego Vásconez y David Armas quienes, desde su experiencia, han observado que las mujeres conforman la mayoría de cajas de ahorro, ya que para ellas el acceso al sistema financiero formal se ha dificultado aún más que para los hombres, en los quintiles económicos menos favorecidos.

Este dato debe tener una utilidad en la conformación de las cajas desde el punto de vista del vínculo común. Tomando en cuenta el resultado analizado, se vuelve necesario que el Estado implemente políticas públicas para el apoyo en la conformación de cajas de ahorro sin descuidar la perspectiva de género y apoyado en tecnologías agrícolas urbanas y periurbanas, que ayudarán a que el capital circulante en el territorio sea distribuido y aprovechado de manera más eficiente y equitativa.

El promedio de edad de los socios de las cajas no es un dato alentador. Si bien es una tarea compleja la interpretación de la edad en las cajas de ahorro, para el presente estudio tomaremos los 39 años de edad como un número concreto. Aparte del hecho de que los socios podrán tener mayor o menor edad a la del promedio, se debe aceptar que de forma general, la edad promedio si nos da un indicio acerca de la edad en la que los socios están participando activamente en sector financiero popular y solidario. Tomando en cuenta la mayoría de edad a los 18 años, como efectivamente ocurre en nuestro país, implica que existe una demora o brecha de más de 20 años para que los pichinchanos sean parte de una caja. Por esta razón, una vez más, se deduce la necesidad de que el Estado implemente políticas públicas dirigidas a que los jóvenes se interesen por el ahorro y busquen su autonomía financiera, disminuyendo la dependencia del sistema financiero tradicional.

La información relativa al capital y operaciones financieras de las cajas de ahorro aportado por el GAD de Pichincha será desglosado y analizado en el apartado respectivo en último capítulo.

Además de la información general y actualizada generosamente compartida por el Consejo Provincial de Pichincha, también se facilitó información de las cajas de ahorro apoyadas por la Coordinación de servicios generales de Sangolquí, dependencia del mismo GAD. Esta información, aunque parcial, es de utilidad ya que corresponde al mes de junio del 2021, por lo que permite realizar una breve comparación al contrastarla con la información actualizada; sin descuidar el hecho de que no coinciden en el número de organizaciones analizadas.

Desde la Coordinación de Sangolquí del GAD de Pichincha se apoyaba en el mes de junio del 2021 a 151 cajas de ahorro. El número total de socios a la fecha era de 4228 y el porcentaje de mujeres alcanzaba el 64%. Además de la información general, también se incluyeron otros aspectos que son relevantes desde el punto de vista del vínculo común. Así, se observa que había 56 socios con capacidades especiales, o "discapacitados", que equivale al 1,3% del total de socios. 328 socios, es decir el 7,7% corresponden a la tercera edad (es decir mayores a 65 años). Como puede apreciarse, existe cierta homogeneidad entre los socios de las cajas de ahorro analizadas, que se concentra en personas de mediana edad y que no pertenecen a grupos de atención prioritaria.

Un hecho que llama la atención, es que solo 372 socios, es decir el 8,7%, se consideran "cabeza de hogar". En principio podría pensarse que las personas que tienen bajo su cargo la manutención económica del hogar son quienes buscarían primordialmente la obtención de fuentes de ahorro y crédito. Pero, en concordancia con las observaciones y análisis ya realizados, una vez más se concluye que tienen preferencia por formar parte de una caja de ahorro quienes no tienen acceso al sistema financiero del sistema capitalista. Y, en una sociedad con sesgo de género, se comprende que sean las mujeres quienes deban buscar otros medios de ahorro y otras fuentes de crédito aparte de las que ofrece el sistema financiero formal.

6.2 Análisis de Caso: Caja de ahorro 14 de Febrero

6.2.1 Organización

Con la finalidad de conocer más detalladamente la situación de las cajas de ahorro en el contexto local, se realizó la visita a la Caja de Ahorro 14 de Febrero, la misma que

tiene como domicilio la comunidad de Loreto, ubicado en la parroquia Sangolquí del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha. La comunidad de Loreto se encuentra ubicada en una zona primordialmente ganadera, específicamente de ganado vacuno, con eventuales parcelas dedicadas a la producción agropecuaria y florícola.

En este contexto, conforme lo relatado por la señora Betty Alcocer, actual presidenta de la caja de ahorro visitada, en el año 2012, un grupo de 30 agricultores y ganaderos decidieron crear una organización que les permitiera tener un fondo para solventar las eventualidades de la producción agropecuaria. Cada uno de los socios aportó con cien dólares (\$100 USD) con la finalidad de capitalizar la organización.

A pesar de las necesidades que provocaron la creación de la caja de ahorro, los socios no realizaron retiros de sus ahorros sino hasta después de 3 años de creada la misma. Luego de este período se empezaron realizando créditos con un interés mensual del 2% sobre el monto otorgado; sin embargo, en la actualidad el porcentaje de interés se encuentra en el 1,5% mensual por decisión de los socios. La caja de ahorro tiene un monto de activos que supera los \$123.000 USD dólares de los cuales, de acuerdo a la entrevistada, se encuentra casi la totalidad colocada como préstamo entre los socios. Este monto se ha logrado acumular a pesar de que los socios realizan en la actualidad una aportación mensual de veinte y dos dólares (\$22 USD) mensuales.

6.2.2 Estructura Administrativa

La estructura organizativa de la Caja de Ahorro 14 de Febrero consiste en un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un pro-tesorero y un secretario. La asamblea de socios es el máximo órgano de gobierno y es quien establece y modifica el reglamento con los que opera.

6.2.3 Socios

Para poder ser socio de la caja de ahorro, es necesario realizar una aportación de ciento setenta dólares (\$170 USD) y presentar una carta de recomendación de un socio. En un principio únicamente se permitía el ingreso en calidad de socios a personas que vivan en el barrio Loreto. Actualmente se ha ampliado el vínculo común a familiares de socios, aunque éstos vivan fuera de la localidad. La presidenta de la caja de ahorro reconoce como elemento principal para la supervivencia y desarrollo de la caja de ahorro, el procurar que los socios mantengan una cercanía física con la comunidad de Loreto, ya que es la forma más adecuada, eficaz y económica de conseguir que los socios se

comprometan con la organización y cumplan los compromisos económicos adquiridos, tanto el pago de las alícuotas así como la devolución de los créditos.

6.2.4 Capital

La administración de los valores económicos que maneja la caja de ahorro se basa fundamentalmente en el registro de los ingresos y egresos en documentos denominados "libretas de ahorro" que consisten en hojas físicas con el formato adecuado para contener los: retiros, depósitos y saldos. Se emite dicho documento por duplicado, de tal forma que tanto el socio como la caja de ahorro pueden llevar un control de los montos registrados. En este punto se debe recalcar la labor realizada por el Consejo Provincial de Pichincha, ya que, además de haber asesorado y auspiciado la creación de la Caja de ahorro 14 de Febrero, y de dar asesoría financiera permanente, se encarga del registro y control contable de la organización, actividad que se realiza *extra-situ* por cuanto la organización ingresa la información permanentemente en sistemas digitales (hojas Excel) y remite telemáticamente dicha información al funcionario del Consejo para que éste cuadre las cuentas y pueda levantar alertas en caso de encontrar inconvenientes. El nivel de confianza en la labor realizada por el Consejo Provincial es elevado, a tal punto, que la Presidenta de la caja de ahorro considera este acompañamiento como el único y suficiente acto de control de las actividades económicas.

Como ya se mencionó, la caja de ahorro analizada mantiene en la actualidad un aproximado de \$123.000 USD de activos, y únicamente reporta \$6.700 USD de pasivos. La colocación de créditos en el primer semestre del 2021 alcanzó el 80% del capital en un total reportado al GAD de Pichincha de 51 créditos, únicamente dentro del semestre analizado. La cartera vencida apenas llega al 0,54% del activo.

6.2.5 Crédito

El monto del crédito que otorga la Caja de Ahorro es directamente proporcional al monto que el socio tiene ahorrado. El valor del monto máximo del crédito que se da a un socio bordea el 200% del capital ahorrado. La forma de garantizar la devolución (repago) del crédito consiste en dos documentos: un pagaré suscrito por el deudor; y, un garante, que debe ser un socio de la organización. De esta forma se asegura el pago de la deuda en un alto porcentaje ya que, en caso de que se incumpla el pago del crédito, la caja de ahorro podrá recuperar el capital compensado con los valores ahorrados tanto por el deudor como por el garante. Es por esta razón que el garante deberá ser un socio que

mantenga un monto de ahorro similar o mayor al que mantiene el socio que solicita el crédito.

A pesar de requerir un pagaré como garantía, Betty Alcocer reconoce que la recuperación de los créditos no se realiza por vía legal, debido a que no pueden afrontar los costos que estos procedimientos implican.

La participación de la Caja de Ahorro en actividades sociales se limita a la entrega de presentes navideños, que consisten en canastas de víveres, confitería y regalos; y, por otro lado, mantienen un fondo mortuorio. Estas actividades se financian con 2 dólares mensuales, que se obtienen de los veinte y dos dólares (\$22 USD) entregados como alícuotas por parte de los socios mensualmente.

Hay que tomar en cuenta que el total de créditos entregados por la caja de ahorro desde el inicio de sus operaciones, de acuerdo a lo reportado al GAD provincial, asciende a \$751.937, en 392 créditos, contados hasta el primer semestre del año 2021. Este dato nos revela la importancia que llegan a tener estas instituciones financieras solidarias en su localidad, ya que generan riqueza y beneficios a la comunidad, puesto que permiten que el capital circule en el propio territorio, al igual que los beneficios que obtiene la caja, se entregan como nuevos créditos a los socios, iniciando nuevamente el ciclo de circulación del capital de forma local.

6.2.6 Análisis

Primeramente, se ha visto apropiado realizar un análisis general de la organización para luego centrar el estudio de él o los aspectos que se consideren más relevantes para la presente investigación. De esta forma, se ha elegido hacer un análisis FODA de la caja de ahorro, con ayuda de la entrevistada, a fin de determinar las fortalezas, debilidades, debilidades y amenazas que circunscriben el actuar de la organización.

Fortalezas

- Los socios de la organización, que son miembros de la comunidad de Loreto, tienen acceso al crédito de forma fácil, ágil y sin demoras.
- Los beneficios obtenidos por parte de la caja de ahorro, son beneficio directo para los socios y para la comunidad.
- La organización es de los socios, por lo que las decisiones, administración y ejecución están a su cargo y son su responsabilidad.
- Los socios se empoderan de su organización.

- Beneficio local de las actividades de la caja de ahorro por cuanto el capital de la organización circula dentro del propio territorio en forma de créditos a los socios.
- Disminuye la dependencia de la comunidad del sistema financiero formal.

Debilidades

- Imposibilidad de obtener personalidad jurídica por parte de las cajas de ahorro.
- Dificultad y/o imposibilidad de obtener financiamiento externo para invertirlas en los créditos obtenidos.
- Falta de herramientas contables para llevar delante de forma eficiente las actividades financieras de la caja de ahorro.
- Falta de compromiso de los socios para aprovechar los beneficios que les puede dar la caja de ahorro.

Oportunidades

- Fortalecer la economía local en el territorio desde el sector de la economía popular y solidaria.
- Aprendizaje y capacitación en finanzas populares y solidarias.
- Generación de actividades sociales comunitarias tomando como base el grupo que conforma la caja de ahorro.
- Mejorar el desarrollo de las actividades económicas agropecuarias que realizan los socios.

Amenazas

- Pérdida de confianza en la gestión de la caja de ahorro.
- Poca tecnología y ausencia de metodologías para el manejo y análisis financiero.
- Ausencia de un control adecuado a las actividades de la caja de ahorro.
- Fuerte competencia del sistema financiero formal, así como de actividades informales.

El aporte del análisis realizado se ve magnificado por ser claramente aplicable a las cajas de ahorro locales. Eventualmente habrán hechos y características que no sean

aprovechables en el análisis de algunas cajas de ahorro, pero intuitivamente y *a priori* resulta fácil, y casi evidente, generalizar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas encontradas para la caja de ahorro 14 de Febrero, al resto de cajas de ahorro en el país.

En el presente trabajo, no se ve la necesidad de completar las estrategias FODA, ya que las propuestas de solución a los inconvenientes relativos al vínculo común de las cajas de ahorro se han ido desarrollando, y lo seguirán haciendo, a lo largo de la tesis.

6.2.6.1 Vínculo común

Circunscribiéndonos al objeto de estudio de la tesis, se debe observar que el vínculo común de la caja de ahorro comprende dos características: la cercanía territorial y la familiaridad. A pesar de las nuevas tecnologías de la información (TICs), y de las bondades y facilidades que su uso representa, Betty Alcocer reconoce que la cercanía física entre los socios no puede ser sustituida por otras formas de comunicación telemática. Afirma que solo estando cerca pueden saber qué pasa con los socios, por qué faltan a las sesiones, o por qué se atrasan en los pagos.

El control generado en comunidades pequeñas como la suscitada en el barrio Loreto, suple la necesidad de constituir controles formales que son más costosos y exigentes al tratar de asegurar la devolución de los créditos. Esta forma de comunidades se denominan cerradas, y facilitan el aseguramiento del cumplimiento de los compromisos, puesto que si un socio deserta (incumple con los compromisos) más de una persona en la comunidad, o en algunos casos la comunidad entera, constriñe al susodicho infractor para que cumpla con sus compromisos.

Es por esta razón que, además, se dispone como condición para la concesión de un crédito, la presentación de un socio garante, ya que la organización puede presionar o constreñir al socio deudor a través del garante, apelando al buen nombre y credibilidad de este último.

Otra relación importante es la que se presenta entre el capital que cada socio tiene en la caja de ahorro y la calidad de garante o deudor solidario. Además de la afinidad existente entre deudor y garante, ya que dicha afinidad es necesaria para que exista la confianza entre deudor y garante para concretar ese delicado negocio económico-jurídico, debe darse una equiparación económica entre los participantes.

Las aportaciones de los socios como capital para la caja de ahorro es el acto económico solidario fundamental de estas organizaciones del sector financiero popular y

solidario. De esta forma se crea un fondo que permita a los socios incrementar el capital por medio del ahorro. Por esta razón se cuida en las cajas de ahorro en general, y en la analizada en específico, que las aportaciones sean iguales para todos los socios, buscando una equiparación entre los capitales ahorrados y los aportados.

Betty Alcocer considera que los socios deben procurar un ahorro equiparado entre todos los socios, para que no exista diferencia (o al menos no una diferencia significativa) entre los capitales ahorrados entre los socios, ya que esta diferencia puede ser una fuente de discordia entre ellos.

Debido a la falta de personalidad jurídica de la caja de ahorro 24 de Febrero, es difícil aclarar o establecer de forma meridiana cuál es la situación jurídica del capital aportado a la caja de ahorro para su capitalización. Por esta razón los valores que no se dan en préstamo, y por ende no están circulando en la propia comunidad, se depositan en cuentas bancarias del sistema financiero formal, pero a nombre de una o dos personas (la presidenta y tesorera) socias de la organización, hecho que no favorece un correcto manejo y control de las actividades financieras de la organización.

Por otra parte, la falta de personalidad jurídica complica sobremanera la posibilidad de obtener fomento o ayuda de organizaciones no gubernamentales, nacionales o extranjeras, o por parte de instituciones públicas.

Con todas estas vicisitudes, la caja de ahorro 14 de Febrero ha logrado crecer en capital y socios, y ha establecido un sistema de registro y control que da confianza a sus miembros y a la comunidad a la que pertenece, para entregar cuotas y solicitar créditos, consiguiendo un alto grado de cumplimiento, y casi nulo de morosidad. En el tiempo que la actual presidenta lleva en funciones, únicamente informa de un caso de morosidad, el mismo que fue cobrado con los capitales depositados por el propio deudor y por el garante, llegando incluso a seguir persiguiendo el pago del dinero restante, constriñendo al socio moroso a través de la propia comunidad de Loreto.

6.3 Aporte al desarrollo local

De acuerdo a la información proporcionada por el GAD de Pichincha, las cajas de ahorro que se encuentran bajo su auspicio tienen acumulados un capital contable total de \$5.166.007 USD, con un saldo total de créditos otorgados a sus socios de \$4.228.031 USD. A primera vista se puede comprender que el capital de las cajas de ahorro implica un beneficio directo en el desarrollo económico del territorio en que se desarrollan sus actividades, esto es la provincia de Pichincha.

El beneficio proporcionado por las cajas de ahorro al realizar actividades financieras es superior al simple ejercicio económico. Esto no quiere decir que no sea importante el aporte económico de las cajas de ahorro al territorio en que desarrollan sus actividades. Lo que quiere decir es que, además del beneficio económico, comprende algunos otros efectos positivos que no necesariamente pueden o deben medirse económicamente de forma inmediata, aunque definitivamente esos beneficios se vayan a materializar económicamente en un futuro.

Evidentemente los datos presentados no son una muestra representativa de la realidad nacional que nos permita llegar a conclusiones generales con validez y efectividad estadística, pero sí sirven para dar un vistazo primario de la situación financiera y económica en la que se desarrollan las cajas de ahorro en la provincia.

Para el mes de febrero de 2020, justo antes del inicio de las cuarentenas debido a la pandemia provocada por la COVID-19, el 26, 58% del Valor Agregado Bruto nacional (valor con el que se mide la participación económica en un sector determinado) correspondió a la provincia de Pichincha. Dentro de la actividad de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, Quito alcanza el 4,61% de la producción nacional (EC BCE, 2020). Y es justamente a este sector al que se debe dirigir y en el que se debe enfocar la creación de cajas de ahorro, a fin de que puedan financiar sus actividades en beneficio del territorio en su conjunto.

Esa es la finalidad del capital social desde el punto de vista teórico. Es la posibilidad de transformar los lazos, nexos, afectos, redes, conocimiento, etc., en capital económico. Y la existencia de redes y lazos entre personas y grupos auspicia la creación de riqueza local, que tiende a irradiarse hacia otros grupos hasta alcanzar al capital social ampliado. Esta forma de concebir el quehacer económico se compadece de forma directa con la economía social y solidaria.

Al evaluar el impacto socioeconómico de las cajas de ahorro de los agricultores urbanos de Quito, Juliana Andrade (94) "determina que el pertenecer a las cajas de ahorro y crédito solidarías ha hecho que éstas personas de escasos recursos económicos y vulnerables satisfagan necesidades básicas de alimentos, vestuario, vivienda". Además observa que "se obtuvieron beneficios al crear una cultura de ahorro, el fortalecimiento de sus actividades productivas a través de la asistencia técnica (...) obteniendo resultados eficientes e incrementando los ingresos de las familias socias, de la localidad y mejorando su nivel económico y social".

Del párrafo que antecede puede extraerse varios beneficios en favor del territorio generado gracias a las cajas de ahorro. Así tenemos: satisfacción de necesidades básicas

de alimentos, vestimenta y vivienda; se crea la cultura de ahorro; fortalece actividades productivas a través de la asistencia técnica; incrementa ingresos de las familias socias y de la localidad; se mejora el nivel socio económico y social.

A los beneficios ya descritos, puede añadirse los mencionados en el acápite anterior al detallar las oportunidades en el análisis FODA que se realizó a la Caja de Ahorro 14 de Febrero, las que pueden extrapolarse como verdaderos aportes o beneficios de las cajas de ahorro en general. De esta forma añadimos los siguientes: acceso al crédito de forma fácil, ágil y sin demoras; los beneficios obtenidos por las cajas son de los socios y se distribuyen en el territorio; empoderamiento por parte de los socios y de la comunidad al ser una organización propia y que funciona locamente.

Además de los beneficios mencionados en favor de la comunidad que procuran las cajas de ahorro, se debe describir uno más, y que toma relevancia en la actualidad debido a las restricciones de movilización y paralización de actividades productivas y comerciales: las cajas de ahorro ayudan a que los grupos, comunidades, y en general los territorios se independicen, o al menos disminuyan la dependencia, de las grandes organizaciones financieras de la economía de capital, quienes han descuidado históricamente a los grupos humanos que no alcanzan a cumplir con los requisitos necesarios para ser considerados sujetos de crédito y que, en caso de cumplirlos, el solo hecho de tener que trasladarse hasta las oficinas de dichas instituciones, implica un esfuerzo físico y económico para estos grupos. Hecho que se imposibilitó en los últimos dos años debido a la pandemia.

Como puede observarse, el aporte de las cajas de ahorro al desarrollo local es significativo en las comunidades en las que las ha establecido y se encuentran funcionando. Por su naturaleza, las cajas de ahorro van a tener preferencia, al menos en una primera etapa del desarrollo y aprendizaje financiero de la población, en los grupos a los que se les dificulta el acceso al crédito en instituciones financieras formales, y que además son asediadas por agiotistas que se aprovechan de la necesidad de crédito de las personas humildes que, por no cumplir los requisitos para obtener un crédito, se ven impelidos a solicitar estos créditos usurarios que terminan minando la economía, la salud, y algunas veces la vida, de acuerdo a lo manifestado por el economista Vásconez. (Entrevista personal, 2021)

Un hecho salta a la vista: las cajas de ahorro son herramientas útiles para la generación de capital social. Los beneficios y aportes de las cajas de ahorro a los socios y a la comunidad descritos anteriormente son claros elementos, antecedentes o

precursores del capital social. Permite crear grupos sobre la base de la confianza en la organización, en sus socios, en sus fines y oportunidades. La confianza es la base fundamental, es la amalgama que une a los grupos y crea redes de conocimiento e información por donde fluyen las relaciones sociales y comerciales; las que más tarde se traducen en ingresos y beneficios económicos para los individuos. Beneficios que vuelven a circular debido a, y dentro de, las redes de confianza.

Capítulo tercero

El vínculo común

Entre las organizaciones con fundamento y naturaleza solidaria se establece y promueve un vínculo social sustentado en la reciprocidad y en la cooperación. (Laville y Gaiger 2013) Esa promoción realizada por grupos opuestos al funcionamiento económico tradicional basado en el simple lucro, formuló la idea del "vínculo asociativo" para formar organizaciones que pongan por delante la vida y quehacer de las personas, sus relaciones sociales, y dentro de esa estructura generen actividades económicas.

El vínculo común es, o debería ser, una de las instituciones de la economía popular y solidaria más estudiadas, ya que se refiere a la esencia de las organizaciones cooperativas: sus integrantes. Como acertadamente apunta Fontanella (1989), "hablar de asociados de cooperativas es hablar de la razón de ser de sus integrantes".

El estudio del vínculo común está íntimamente relacionado con el contexto social e histórico en el que se desarrolla la individualidad y la comunidad. Por esa razón acopiar metodologías, como las aportadas por el capital social, los dilemas de la acción colectiva o incluso la teoría de juegos, puede resultar beneficioso para el desarrollo profundo y multidisciplinario de la economía solidaria.

Si se acepta que las instituciones jurídicas deben ser una consecuencia de los fenómenos sociales reales y cotidianos, resulta indispensable para el jurista saber abstraerlos y utilizarlos como fuente y antecedente de su comentario o crítica en el campo jurídico. Putnam (Leonardi y Nonetti 1993, 179) afirmó no solo que la "historia importa" porque es relevante el proceso que llevó a la sociedad a tener las instituciones que posee actualmente, sino porque, además, "constriñe las opciones futuras"; ergo la historia de los procesos sociales también debe ser estudiada por el jurista porque le da una guía de la dirección que los procesos sociales tenderán a seguir.

La perspectiva o enfoque que se pretende dar del vínculo común, o vínculo asociativo, como también se lo denomina, trata de no apartarse de los avances y propuestas realizadas por estudios socio-económicos porque son capaces de traer nuevos conceptos y líneas de estudio a este campo. De la revisión bibliográfica realizada, salvo pocas excepciones, puede desprenderse el hecho de que todo el entorno que sustenta o vincula a las personas y que lleva a que se asocien o disocien, o que escojan una

cooperativa o una sociedad anónima, es lejano e innecesario en los estudios relativos a la economía popular y solidaria. Sin embargo, el principal argumento es, justamente, esa realidad disonante al discurso dominante, que busca su forma de continuar, a pesar que los conceptos y teorías se mantienen anquilosados.

Bourdieu simplifica los complejos nexos sociales que anteceden al vínculo común en el concepto *hábitus* que se mencionó en el primer capítulo de este trabajo. Considerar al *hábitus* como el capital simbólico, o incluso capital social, que lleva a las personas a determinar su actuar dentro de un grupo, representa a *priori* la adquisición de una herramienta idónea para comprender cuál es la realidad de las organizaciones de la economía popular y solidaria. Pero, como corresponde en el normal desarrollo de las ciencias, la propuesta de Bourdieu también es observada.

Boaventura de Sousa Santos (1998) critica el concepto de *hábitus* descrito por Bourdieu ya que considera que su intento de "mediar" entre las premisas de la ecuación "raíces/opciones", es infructuoso, por cuanto siguen siendo presa de la misma. El autor plantea que la construcción de la identidad moderna se basa en la constante lucha entre raíces y opciones. Con las raíces hace referencia a lo profundo, lo singular, lo seguro y estable; con las opciones se refiere a lo variable, sustituible, efímero. La dialéctica entre raíces y opciones define nuestro tiempo, al punto que las propias ciencias del saber humano se encuentran en esta encrucijada. De allí se entiende que considerar verdades universales o atemporales en la actualidad se convierte, por lo pronto, en una *opción* más.

Otros elementos esenciales del vínculo común son la confianza y reciprocidad existentes en un grupo. El capital social creado y acumulado que una persona posee al interior de un grupo se basan en la confianza. Esta determina los flujos de información, el apoyo y conexiones que tengan los individuos en las redes. Todos estos elementos sirven para describir parte de la sociabilidad del ser humano.

Viviendo en sociedad y convertido en parte de una compleja red de relaciones de distinta índole, el ser humano se convierte en persona. En los intercambios económicos las personas tienen una posición disputada con los objetos del comercio. Sin embargo teorías como la economía solidaria pretenden devolver a las personas su rol como sujetos del comercio. Los principios del cooperativismo, y los establecidos en la Ley orgánica de economía popular y solidaria en el Ecuador, cumplen su función de forma equivalente a puentes por los que se comunican ciertas condiciones básicas de la convivencia humana, incluyendo las relaciones económicas, con la formalidad y rigurosidad jurídicas.

De la misma forma, es necesario construir otros puentes que conecten diferentes ámbitos del conocimiento, cuya cercanía e intercambio pueden beneficiar el estudio de un mismo fenómeno social. Desde la mirada jurídica, las *instituciones* son construcciones lógicas analizadas semióticamente, que sería la más adecuada hermenéutica jurídica. Desde el punto de vista económico los "fenómenos" sociales son hechos y construcciones palpables estudiados desde la propia economía. Estos enfoques de la realidad son, por decir lo menos, limitados. Al caracterizar un fenómeno o institución social o jurídica, como el vínculo común descrito como una "comunidad de intereses o de aspiraciones socioeconómicas comunes para todos los asociados" (García Muller 2014, 248), es necesario trascender los límites impuestos por las diferentes teorías, e inclusive disciplinas científicas vigentes o que constituyen *paradigmas* a ser derribados, tal como lo planteó Thomas Kuhn (2000).

El actual intento de acoplar un leguaje y procesos ya maduros como el utilizado para describir el "capital social" con la actual tendencia económica, social y jurídica de nuestro país al dirigirnos hacia una economía social y solidaria por mandato constitucional, procura aportar con elementos y herramientas que podrían ser útiles para desarrollar instituciones jurídicas como el vínculo común.

En los capítulos anteriores se ha tratado de buscar tendencias y conceptos coincidentes entre estas dos corrientes del pensamiento, encontrando con agrado que la economía social y solidaria comparte muchos de los enunciados postulados por el capital social. Al punto es así, que se afirma que, de hecho, "el cooperativismo es reconocido como un modelo empresarial que genera capital social, tanto organizacional como comunitario" Arando et. al. (2012, 44)

Entender al vínculo común como una comunidad de intereses y relaciones, nos lleva a evocar de forma directa a los precursores y elementos que conforman el capital social. Las redes de información y comunicación, ya estudiados en el primer capítulo, forman la estructura necesaria para que los lazos y relaciones sociales existan. Hay que tomar en cuenta que la modernidad y los avances tecnológicos han logrado que la comunicación sea ubicua e instantánea (Bauman 2004), por lo que las nuevas redes de información, potenciadas por la tecnología, pueden cambiar la territorialidad y cercanía física como uno de los "elementos" necesarios para la conformación de redes, así como pueden reconfigurar la noción de la producción y comercio locales enfocados en el territorio.

Los cambios provocados por la modernidad, tienen que romper la inercia existente en la comunidad para fluir libremente. "Por sí mismas, las redes densas apoyan el localismo, que, a menudo, es extremadamente resistente al cambio" (Donatella 2000, 204). El Estado juega un rol importante al momento de procurar a los territorios los elementos necesarios para su existencia. Puede ser que la corriente modernizadora provoque cambios que apenas empezamos a vislumbrar en el corazón de las comunidades, en su forma de comunicar y estructurar redes, pero el Estado, desde su posición todavía preponderante, está en la obligación de crear caminos que posibiliten una transición beneficiosa, tal como se ha hecho con la adopción de la economía social y solidaria.

Este esfuerzo no debe quedar en la declaración constitucional, sino que debe permear hasta llegar a fortalecer las redes sociales para que produzcan círculos virtuosos de confianza y reciprocidad capaces de crear y acumular capital social. El Estado debe promover la creación y acumulación del capital que se genera en las formas de cooperativismo que la propia institucionalidad jurídica se lo permite. Durston (Citado en Arriaga 2003, 569) propone promover el "capital social de sectores excluidos" haciendo que el Estado tenga una participación proactiva, generando las condiciones para que los propios actores definan sus necesidades y la manera de superarlas.

Esta posición implica considerar al Estado, como un ente capaz de fomentar o desalentar la creación de capital social, dependiendo de las políticas que elija llevar a cabo, hecho que lo convierte en un actor importante en el desarrollo adecuado del tejido social en la actualidad. No debe confundirse una activa participación Estatal con paternalismo, puesto que hacerlo implica "una tenaz ceguera frente al capital social y el capital humano presentes en las comunidades pobres" (Ocampo 2003, citado en Arriagada 2003, 574).

Toda intervención que se realice sobre comunidades abiertas y democráticas con abundantes lazos y nexos, tanto sociales como productivos y de consumo, debe hacerse con mucho cuidado. Estas comunidades, así como las comunas, requieren altos grados de confianza entre sus miembros para formar relaciones igualitarias. (Laville y Gaiger 2013, 172) Por lo que la ruptura de esa confianza puede implicar el desequilibro en todas las formas de participación.

1. Naturaleza y características

1.1. Cooperativas

La economía solidaria es un sistema clave en la formación de la solidaridad democrática en una sociedad (Laville y Gaiger 2013, 175). La intervención de los entes públicos promoviendo la participación de la sociedad, son elementos básicos para conseguir el círculo virtuoso de creación y acumulación de capital social mencionado por Putnam.

La adopción del *vínculo* previo entre los socios como un elemento fundacional de las organizaciones de la economía social y solidaria, exige, de antemano, que sus integrantes tengan o pertenezcan, al menos, a una red social que los vincule más allá de la intención de pertenecer a la cooperativa y cumplir con su objeto social. De esta forma, puede afirmarse que, el requisito existente en la institución jurídica *vínculo común*, dispone y presupone la existencia de relaciones y lazos sociales, económicos o no, previos a la conformación de una organización de la economía popular y solidaria.

EL artículo 29 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y solidaria describe al "vínculo común" como un requisito para el ingreso a una cooperativa de personas naturales legalmente capaces, y también de personas jurídicas. Esta descripción nos brinda dos límites al concepto: en primer lugar se excluye la *capacidad legal* de las personas como parte del vínculo común, y por otro lado incluye a las personas jurídicas como capaces de mantener un vínculo previo.

Desde la perspectiva del capital social la capacidad (o incapacidad) legal para contratar, puede ser un fundamento para la generación de confianza dentro de un grupo. De hecho, la edad es un factor común para dividir grupos en muchos aspectos sociales y académicos. En cuanto a la presunción de considerar a las personas jurídicas entes capaces de representar vínculos sociales previos, puede asimilarse a la noción de *puentes* que permitan la comunicación y flujo de información entre los diferentes grupos de acuerdo a lo planteado por García-Valdecasas (2011) y que ya fue analizado en el primer capítulo.

La imposibilidad de transmitir o transferir la calidad de socio de una cooperativa, contenida en el mismo artículo analizado, asimila su ejercicio a lo que se denomina en derecho civil, un contrato *intuito personae*, que se refiere al hecho de que la contratación se realiza en atención a la persona, observando su calidad y circunstancia específicas (relaciones, conocimientos, habilidades, etc.).

En la normativa ecuatoriana no se desarrolla el concepto de vínculo común para las cooperativas, ni se determina sus características. Una situación equivalente observamos en la legislación colombiana, ya que en la Ley 454 (1998, 6) únicamente se lo enuncia como una de las características de las organizaciones de la economía solidaria: "2. Tener establecido un vínculo asociativo, fundado en los principios y fines contemplados en la presente Ley".

La Superintendencia de la Economía Solidaria de Colombia (CO Supersolidaria 2014), mantiene el criterio de clasificar al vínculo de acuerdo con la posibilidad de requerir la pertenencia a un grupo específico, o no. Así, serán organizaciones de vínculo cerrado aquellas organizaciones que requieran que sus asociados pertenezcan a un gremio, profesión o empresa. En cambio, serán de vínculo abierto, aquellas que no requieran esa pertenencia a sus asociados.

Por su parte, en la normativa peruana, la Ley General de Cooperativas (PE 1990, 8) se hace la distinción entre cooperativas abiertas y cerradas, refiriéndose a las primeras como las que "por disposición expresa de su estatuto, admita como socios únicamente a personas que reúnan determinadas calidades ocupacionales, laborales o profesionales, u otras condiciones especiales comunes a todas ellas, como requisitos esenciales para su inscripción y permanencia en su seno".

En relación al vínculo común abierto o cerrado, en la legislación ecuatoriana hay una similitud con las cooperativas de ahorro y crédito (COACs). En el Código Orgánico Monetario y Financiero (COMYF) (EC 2014, 445) se dispone que las COACs son cerradas cuando sus "socios tienen un vínculo común que los une como profesión, relación laboral, gremial o familiar".

Como se puede observar, existe alguna similitud en los textos de legislaciones comparadas expuestas anteriormente, con la salvedad (no menor) de que la descripción del vínculo común dado por la legislación ecuatoriana, se refiere únicamente a las COACs, cuando la normativa peruana descrita es aplicable para todas las formas cooperativas descritas en la ley respectiva.

En el caso Chileno, la Ley de Cooperativas (CL 2004) no hace alusión de forma concreta a un vínculo asociativo, pero especifica las características exigidas a los socios que deseen participar en una organización, dependiendo de su clase. Por ejemplo, el artículo 66 de la norma citada, dispone que las personas que deseen ser parte de "cooperativas campesinas" deben ser "propietarias, usufructuarias, arrendatarias o tenedoras" del predio donde se desenvolverá la actividad.

Como hemos analizado, el territorio y la cercanía física, siguen constituyendo ventajas a la hora de establecer redes sociales. En el caso chileno, es relevante entender a las "cooperativas campesinas" como organizaciones cuyo vínculo asociativo se basa en la posibilidad y necesidad de mantener un lugar geográfico fijo para desarrollar su actividad. De esta manera se beneficia la construcción de redes en el territorio, hecho que implica que la intención de desarrollo es, primordialmente, de ese territorio.

Argentina, por su parte, deriva el establecimiento de las condiciones que deben cumplir los socios al propio estatuto de las cooperativas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley de Cooperativas (AR 1973). En el mismo sentido, el artículo 17 de la norma citada, prescribe que podrán ser asociados de las cooperativas quienes "reúnan los requisitos establecidos por el estatuto".

La posibilidad de permitir que sean las propias organizaciones quienes determinen, estatutariamente, cuáles serán los requisitos para el ingreso de los asociados, en general, incluyendo el vínculo asociativo, en caso de requerirlo, puede ser una adecuada forma de flexibilizar la creación de grupos, delegando a que sus miembros determinen los lazos, conexiones, vínculos y puentes que requieren para funcionar en su entorno social. De esta forma se minimiza la fase negativa de vínculo asociativo ya que no se lo vislumbra como un límite o prohibición al alcance de la organización, sino como el ejercicio de la libre voluntad de asociación.

Brasil, con Ley número 5764 (BR 2016) (Ley de cooperativas) delega a que las cooperativas incorporen en sus estatutos los requisitos para el ingreso de las personas. Sin embargo, en el artículo 29 de la mencionada ley, se menciona que "La admisión de miembros podrá restringirse, a discreción del respectivo órgano regulador, a las personas que realicen una determinada actividad o profesión, o que estén vinculadas a una determinada entidad."

La norma brasileña traslada al ente regulador la responsabilidad, o la posibilidad, de constituir requisitos para el ingreso de socios a las cooperativas, por lo que existe cierta flexibilidad en cuanto al establecimiento de determinada clase de vínculo asociativo. Hay que tomar en cuenta que, en este caso, el establecimiento de ciertos vínculos asociativos colocados por mandato gubernamental, son vistos como restricciones.

Como se ha visto en estas líneas, la normativa comparada maneja nociones equiparables del vínculo asociativo en la economía solidaria o en el cooperativismo. Van desde la posibilidad de que la organización establezca en su estatuto social los requisitos

y vínculos necesarios para ser socios, hasta la determinación legal de esos requisitos, expresados como restricciones.

Cada una de las decisiones legislativas estatales refuerza una forma de hacer las cosas, una forma de actuar y entender los fenómenos sociales. En palabras de Putnam (Putnam, Leonardi y Nonetti 1993, 179) se observa que los patrones institucionales se "auto-refuerzan" incluso cuando son "socialmente ineficientes".

Es necesario tener en cuenta que la existencia de las organizaciones de la economía solidaria, implica la subsistencia de sus socios en un mercado global. Por esa razón Rocío Poggetti (2021, 90) observa que, las organizaciones cooperativas han tenido que condicionar los vínculos entre los integrantes de dichas organizaciones y los dirigentes, es decir, han tenido que supeditar su vínculo asociativo a las necesidades de éxito económico que tiene la organización en la economía de mercado. Este fenómeno se ve agravado cuando la dimensión de la organización aumenta. Es decir que cuando una organización complejiza su estructura administrativa, aumenta de socios y/o de capital, las relaciones sociales se vuelven más débiles, y por ende el capital social también se debilita.

El vínculo asociativo nace en el mismo instante en que una persona acepta ser parte una cooperativa, de forma libre, consciente y voluntariamente. En ese momento, nacen el asociado y el vínculo asociativo. A pesar de su importancia, en las diferentes legislaciones no se ha definido esta ubicua institución jurídica, por lo que es necesario recurrir a la doctrina. Fontanela (1989) define al vínculo asociativo como el "conjunto de relaciones institucionales que la cooperativa mantiene con sus asociados".

Farné (citado por De la Hoz *et al* 2010, 4), define al vínculo asociativo como el "conjunto de relaciones institucionales que la cooperativa mantiene con sus asociados. Por su naturaleza, implica tomar parte, formar parte y tener parte en la cooperativa: aquí la participación integral es pieza clave en la eficacia y la eficiencia de los procesos de gestión y en el desarrollo cooperativo".

En este punto de la presente investigación, cabe recordar las diferentes definiciones de capital social que repasamos en el primer capítulo, puntualizando que los autores se refieren al mismo como una *capacidad* o un *conjunto de relaciones* que se dan en una red de personas que permiten los lazos sociales. Luego de una breve comparación, resulta intuitivo y relativamente fácil, notar las similitudes entre las definiciones de vínculo asociativo y capital social.

Aventurándonos un poco más, se puede plantear una relación de género-especie entre estas dos definiciones. En definitiva, el vínculo asociativo puede llegar a constituirse en el capital social necesario (legal o estatutariamente) para que una persona pueda ser parte (como socio, integrante, asociado, fundador, eta.) de una organización de la economía solidaria.

Pero, asimismo, es necesario notar la diferencia plasmada entre estas dos definiciones. El capital social se refiere a la relación del individuo con su entorno social, con el grupo. Siempre se acepta que las relaciones sociales se realizan entre personas capaces, con voluntad y conciencia. Implica libertad y equidad para que la confianza y reciprocidad puedan aparecer.

Por el contrario, las definiciones del vínculo común o vínculo asociativo, se refieren a las relaciones o vínculos entre la organización y sus integrantes. En la generalidad de los casos, las organizaciones que requieren un vínculo común a sus integrantes, son personas jurídicas de la economía solidaria. En nuestra legislación, se entiende como persona jurídica a una *persona ficticia* (EC 2012, art. 564). En derecho, se entiende que las personas jurídicas, como entes ficticios, cumplen la necesaria función de crear vínculos jurídicos concretos entre grupos de personas, con la finalidad de simplificar las operaciones jurídicas, llegando al grado de objetivizar responsabilidades civiles, y actualmente penales, sobre algo inexistente.

Hay que reconocer que la ley ha logrado tener un enorme grado de efectividad, o eficacia, procurando la mayor eficiencia, en cuanto a su aplicación y técnica. Pero esa eficiencia nada tiene que ver con la existencia, supervivencia, ni crecimiento de los grupos sociales, sino que pretende buscar la eficacia en la aplicación de la ley dentro de su propia lógica jurídica. De allí que, para Hans Kelsen (1982, 198), tanto la persona jurídica como la persona *física*, son "una construcción de la ciencia del derecho. En cuanto tal, es tan poco una realidad social, como –lo que, con todo, a veces se supone- una creación del derecho".

Desde esta perspectiva se puede concluir que existe una confusión, o al menos la provoca, al pretenderse relacionar al vínculo común con la organización jurídica. Puede ser más adecuado lógica, social, e inclusive jurídicamente, buscar un vínculo asociativo en los antecedentes sociales del grupo que va a conformar el nuevo ente jurídico. De esta forma se cumplen las condiciones necesarias para lograr que las relaciones sociales, y con estas las jurídicas, perduren y tengan éxito. Pretender que el vínculo asociativo se líe con

la organización jurídica es unir al grupo con la intención económica futura, por lo que se confunde entre relaciones existentes (en el pasado) con los deseos o intenciones a futuro.

1.2. Cajas de ahorro

En el artículo 304 de la Sección XVI: "Norma para la constitución y catastro de cajas y bancos comunales y cajas de ahorro", incorporada a la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera con Resolución No. 436-2018-F (EC JPRMF 2018), se definía al vínculo común como el "nexo que une a los socios en la entidad". Posteriormente la Resolución 675-2021-F de 19 de agosto de 2021, sustituyó la Sección XVI "Norma para la Constitución de Cajas y Bancos Comunales y Cajas de Ahorro", definiendo al vínculo común como "el nexo que une a los socios de una entidad".

Esta definición se apega a los postulados doctrinarios mencionados en los párrafos anteriores, por lo que la crítica es la misma. El nexo que une a la caja de ahorro con sus socios es, por definición jurídica, el vínculo común; pero esta afirmación no es ontológica, es tautológica (Cossio 1980). Considerar al vínculo común de los socios de las cajas de ahorro como el nexo entre ellos y la organización, implica soslayar las verdaderas relaciones sociales que llevaron a ese grupo de personas a formar o constituir una organización con finalidad económica. Además, de no ser del todo acertada, esta definición distrae la atención del estudio de los verdaderos antecedentes sociales del vínculo común, hacia una abstracción jurídica.

Por otra parte, considerar al vínculo común como el nexo que une a los socios de una entidad es una descripción un poco más acertada, pero que carece de la especificidad necesaria ya que puede confundirse dicho nexo con la propia finalidad de la organización. SI confundimos la finalidad de la organización, o su objeto social, con el vínculo común, implica confundir la causa con el efecto.

Luego de la revisión de la teoría que envuelve al capital social, se encontraron elementos que permiten comprender la diferencia entre el vínculo común, percibido como una institución jurídica, o el vínculo común, entendido como un fenómeno social. Esto no quiere decir que el análisis jurídico no es válido o es ineficaz para resolver problemas jurídicos. Por el contrario, el análisis jurídico, ha llegado a grados de precisión sorprendentemente eficaces dentro de su ámbito de análisis. Pero fuera del ámbito jurídico, es preciso utilizar las herramientas y metodologías apropiadas al fenómeno estudiado. Por esta razón, rebatir una institución jurídica como el vínculo común, definido

de forma concreta para las cajas de ahorro en normativa jurídica especializada, puede requerir *artefactos* intelectuales provenientes de otras fuentes y ramas del saber. Esta es la finalidad última que motivó el presente trabajo, y que determinó (y lo seguirá haciendo) los caminos por donde se realizarán los análisis y argumentaciones. En definitiva, la invitación para comprender al vínculo común en las cajas de ahorro en el Ecuador, requiere aventurarse por otras culturas y otras ramas del saber.

Una de las formas más adecuadas para analizar el concepto de vínculo común de los socios que integran las cajas de ahorro, puede ser mediante la hermenéutica diatópica planteada por Boaventura de Souza Santos (2018, 472), que consiste en "transformar las premisas de la argumentación en una cultura dada en argumentos inteligibles y creíbles en otra", como un ejercicio de reciprocidad entre culturas.

Así, parece pertinente traer a colación el hecho de que en Estados Unidos, existen organizaciones similares a las cajas de ahorro, denominadas *credit unions* (uniones de crédito) y que, para su conformación, se exige el cumplimiento de un *common bond* (vínculo común). En este contexto, la Corte Suprema de Estados Unidos de Norteamérica (Emmons y Schmid 1998, 11) aceptó el argumento de que las uniones de crédito con grupos de vínculo común múltiple podrían ser formidables competidores para los bancos y otras instituciones de crédito conformadas con grupos simples.

Para comprender esta decisión, es ineludible realizar algunas disquisiciones previas. Tomando en cuenta las características de las personas que conforman las organizaciones de la economía popular y solidaria (tanto en nuestro país como en EEUU), parece que la clasificación realizada por medio de las especificaciones normativas impuestas al vínculo común de las cajas de ahorro en nuestro país, es insuficiente para abarcar la realidad Nacional. Este fenómeno lo describe Boaventura (De Souza Santos 2018, 469) como el desequilibrio entre las teorías de la separación con las de la unión. La forma de conciliar esta separación consiste en verificar el punto de coincidencia entre esos grupos separados: el sufrimiento humano. En este mismo sentido el autor afirma que no es la naturaleza humana la que nos une, sino su iniciativa.

Luis Alfredo Miranda (2008, 35) hace referencia a la gestión del vínculo asociativo como uno de los principales factores de éxito de las diferentes formas de colaboración. Tomando en cuenta el antecedente estudiado en el presente trabajo, sabemos que todas las formas de colaboración requieren de confianza, comunicación, reciprocidad, redes, de forma similar al capital social, por lo que, una adecuada gestión,

implica necesariamente que deben entenderse y, de alguna manera, gestionar todos los (o al menos los suficientes) elementos del vínculo común.

Los inconvenientes encontrados en la gestión del vínculo asociativo, se fundamentan en el modelo de "sociabilidad" que obstaculiza la oportunidad de entablar relaciones con gente que no es del círculo cercano como familiares y amigos íntimos. Sin embargo, esta "sociabilidad" si bien por un lado dificulta entablar relaciones con desconocidos, por otro, refuerza los lazos y vínculos sociales familiares. Esta diferencia se puede apreciar de forma ejemplificativa cuando se compara comportamientos entre culturas relativamente diferentes (en palabras de Boaventura de Sousa Santos sería la hermenéutica diatópica): el modelo de *asociatividad* es norteamericano, el de la *sociabilidad* es "propio de nuestra sociedad" latinoamericana (Miranda 2008, 35).

Bajo esta óptica, Akerele (2014, 239) considera que la piedra angular de las organizaciones cooperativas de alto riesgo como las que se encargan de otorgar créditos, es el vínculo común (common bond), ya que la presión social es creada y fortalecida por los propios socios de la organización. Esta presión puede darse siempre y cuando se conozcan entre ellos, y confíen en que el socio desertor pueda ser sancionado. Así, los autores consideran que, el vínculo común constituye una restricción al acceso de los miembros de la organización, debido a la membresía derivada del cumplimiento del vínculo común. Este common bond o interés, usualmente es múltiple, asociativo (associational), ocupacional o residencial.

En cuanto a la posibilidad de que el vínculo común sea múltiple, William R. Emmons y Frank A. Schmid (1998, 1) concluyen que las uniones de crédito (credit unions), como parte de las instituciones cooperativo-financieras (*co-opeative financial institucions*) son ubicuas en Estados Unidos, y aquellas que tienen un vínculo común múltiple (*multiple common bond*) tienen niveles de participación más altos que las uniones de crédito que aquellas que tienen un único vínculo común. Los investigadores afirman haber encontrado una "fuerte" evidencia de que las uniones de crédito con grupos múltiples, trabajan mejor que las organizaciones que tienen grupos con vínculos simples.

Este grado de éxito de las uniones de crédito con vínculo común múltiple ha sido tan evidente que, en defensa de la banca tradicional, la Corte Suprema de Estados Unidos en el año de 1998 falló disponiendo al regulador federal de las uniones de crédito que deje de permitir el privilegio de combinar vínculos comunes múltiples para miembros de una misma organización (Emmons y Schmid 1998, 2).

La posibilidad de un vínculo común *múltiple* en la normativa ecuatoriana era, semánticamente, factible. La parte final del último párrafo del artículo 304 (EC JPRMF 2018) ya citado, disponía: "Para las cajas de ahorro, el vínculo común será el gremio o la institución, los grupos de trabajadores con un empleador común, grupos familiares, barriales o por socios de cooperativas distintas de las de ahorro y crédito". Actualmente la Resolución No. 675-2021-F de 19 de agosto de 2021 dispone expresamente, en el número 2 del artículo 7, que el vínculo común para las cajas de ahorro será único. De esta forma se hacía factible que el vínculo común transite entre estas seis *estructuras*, pero en la actualidad, se ha cerrado esta posibilidad. Esta reforma se realiza en detrimento de las cajas de ahorro, porque, como pudimos observar al analizar la caja de ahorro 14 de Febrero, de hecho aceptan más de un vínculo común.

La pérdida en la técnica normativa se produce cuando tanto la definición de las cajas de ahorro, como la del vínculo común, coincide. En el mismo artículo 304 se dice que las cajas de ahorro son "entidades que podrán optar por la personalidad jurídica integradas por miembros de un mismo gremio o institución; por grupos de trabajadores con un empleador común, grupos familiares, barriales o por socios de cooperativas distintas de las de ahorro y crédito." Así se pierde la oportunidad de definir a las cajas de ahorro y al vínculo común. Esta metodología es similar para las otras formas de organización normadas por la Resolución No. 436-2018-F, encontrándose que las cajas y bancos comunales son definidos, también, por su vínculo común. Y este hecho se vuelve a repetir posteriormente en la Resolución No. 675-2021-F.

De forma tácita se reconoce la importancia del vínculo común en la concepción y denominación de organizaciones desde la perspectiva jurídica, pero de la misma manera se descuida la necesidad de entender a profundidad el significado de ese vínculo, no solo en el ámbito jurídico, sino en el social. Para enrumbar correctamente este camino, la teoría que acompaña al estudio del capital social puede sernos útil.

2. Relación del vínculo común con el acto solidario

Como antecedente necesario para entender lo que es el acto solidario, corresponde conocer el acto cooperativo, ya que, como acertadamente afirma el Dr. Carlos Naranjo (2013, 90) el acto económico solidario es "la ampliación o extensión del acto cooperativo a las restantes formas de organización de la Economía Solidaria, aplicándosele estos mismos conceptos y argumentos a esta novedosa institución jurídica incorporada a la legislación ecuatoriana".

Por su parte el Dr. Alberto García Muller (2014, 25) conceptualiza al acto cooperativo como "los actos de los miembros con su empresa en cumplimiento del objeto social". Como conclusión de estas dos premisas, en palabras del Dr. Carlos Naranjo (2019, 59) podemos decir que "lo más cercano a un concepto de acto solidario, parece ser el texto del artículo 5 de nuestra Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria".

En la legislación ecuatoriana, se define al acto económico solidario como "los actos que efectúen con sus miembros las organizaciones a las que se refiere esta Ley, dentro del ejercicio de las actividades propias de su objeto social, no constituyen actos de comercio o civiles sino actos solidarios y se sujetarán a la presente Ley" (EC 2011, art. 5).

En el mismo sentido, Farné (citado por De la Hoz *et al* 2010, 4) define al acto cooperativo como "el pactado entre la cooperativa y sus asociados de manera mutua, para el cumplimiento y la obtención de los fines institucionales." De las definiciones citadas, se observa un consenso en la comprensión de lo que es el acto cooperativo, y el "traslado" de su significado hacia el acto solidario.

Resulta intuitiva una relación entre el acto solidario y el vínculo común. Si partimos de la concepción de vínculo común planteada en esta investigación, entonces la relación se fundamenta en el hecho de que el cumplimiento o incumplimiento del acto solidario puede incidir en el vínculo asociativo en lo posterior. Se debe tener en cuenta que los socios forman parte de la organización para cumplir el objeto social, y para lograrlo deben realizar el acto solidario con la misma organización. Entonces se infiere que el éxito o fracaso de las operaciones sociales puede incidir en las relaciones existentes entre los socios.

Por otra parte, si analizamos la relación del acto solidario con el vínculo común de acuerdo a la definición dada por las Resoluciones No. 436-2018-F y No. 675-2021-F, entonces se puede considerar que existe una relación de género — especie entre las dos instituciones jurídicas, puesto que el "nexo de los socios con la organización" es el cumplimiento del objeto social, y para este efecto es necesario cumplir, entre otras cosas, el acto solidario. Sin embargo, hemos dicho que no es la forma correcta de definir al vínculo común, ya que confunde tanto a los usuarios como a los entes (reguladores y controladores) respecto del alcance y restricciones que realmente corresponde aplicar a las cajas de ahorro, y en general, con las formas de organización de la economía popular y solidaria.

2.1. El acto solidario en las cajas de ahorro

El primer inciso del artículo 308 de la Resolución No. 436-2018-F (EC JPRMF 2018) disponía lo siguiente: "Las entidades se forman con aportes económicos de sus socios, en calidad de ahorros, para el otorgamiento de créditos a sus miembros" Actualmente el artículo 6 de la Resolución No. 675-2021-F ya no menciona en su definición una de las finalidades de las cajas de ahorro: el otorgar crédito. Sino que la deja como una de las operaciones que puede efectuar, junto con la de conceder préstamos.

Esta omisión es, por decir lo menos, interesante, ya que podría compadecerse con la opinión de que las entidades del sector financiero popular y solidario, que tengan el carácter de cerradas, por definición no podrían realizar actividades financieras, por la inexistencia de una tercera persona deficitaria de capital.

Para. Carlos Naranjo, citado por Mariela Moreno (2016, 72) en las cooperativas de ahorro y crédito

no es posible visualizar a dos partes de una relación jurídica confundidas en una sola, persiguiendo un mismo interés, como socio y propietario, sino que se debe mantener la distinción principalmente cuando se ha concedido un crédito al socio, ya que sería imposible cobrar una obligación en donde se pueda entender que ha operado la confusión como mecanismo de extinción de obligaciones. (Énfasis en el original)

Si tomamos en cuenta la estructura democrática de las cajas de ahorro, ya que todos los socios ingresan con los mismos derechos y en igualdad de condiciones desde el punto de vista de la organización, no desde el punto de vista social, entonces el poder del grupo que lo conforma, constituye la medida del éxito de la caja de ahorro.

Son pocos los instrumentos jurídicos que la normativa puede brindar en apoyo de una gestión adecuada de las cajas de ahorro. Como bien señala el Dr. Naranjo, es necesario que, desde el punto de vista jurídico, se considere al acto económico solidario como bilateral al momento de concederse el crédito, o en caso contrario el cobro por medios jurídicos sería inoficioso.

Por otra parte, para Alberto García Muller (2014, 275) el acto cooperativo de crédito en las cooperativas de ahorro y crédito constituye una ayuda en dinero al miembro de la organización; al que considera también como un "acto cooperativo de distribución".

Desde la perspectiva de la formación del capital social, la estructura jurídica de las organizaciones está en capacidad de coadyuvar o desincentivar la formación de capital social, tanto de los integrantes individualmente considerados, como del grupo. Si la conformación del grupo que se constituirá como una caja de ahorro tiene como finalidad

la capitalización con aportes propios para otorgar créditos o ayudas en dinero a sus integrantes, entonces la estructura que forme y las herramientas jurídicas que tenga para desincentivar la *deserción* de sus miembros son importantes, pero son una herramienta más de la que se pueden valer los grupos u organizaciones sociales para alcanzar sus fines.

Una de las fortalezas que mantenían en el COMYF las cajas de ahorro era la posibilidad de obtener personalidad jurídica, y que se mantenía hasta recientemente en normativa jerárquicamente inferior (EC. JPRMF. 2018, art. 308). Luego de las reformas al COMYF, la opción desaparece, ya que no existe la posibilidad de obtener personalidad jurídica amparados en el código mencionado, hecho que traerá consecuencias en un futuro inmediato, ya que sin la existencia de seguridades y controles estatales como los que se podrían realizar sobre una persona jurídica, y que ahora son imposibles sobre una entidad que, en el mejor de los casos, alcanzaría el estatus de una sociedad de hecho, no se podrá apelar a la creación ni acumulación de capital social sin la existencia de lazos de confianza maduros ni procesos que promuevan la creación de redes de comunicación que sean capaces de trascender los límites de la comunidad hacia la sociedad.

Pero, por otro lado, si se opta por conformar una caja de ahorro sin la necesidad (y ahora sin la posibilidad) de constituirla jurídicamente, se podrá realizar las actividades de ahorro y crédito de acuerdo a los parámetros jurídicos generales y conforme a la estructura y funcionamiento que consideren adecuado.

Es factible considerar esta posibilidad como una ventaja, a pesar de la pérdida de ciertas herramientas jurídicas, ya que el éxito del emprendimiento no depende, ni debe hacerlo, de la forma jurídica que tenga el grupo, sino que esta forma jurídica debe ser una consecuencia de los acuerdos previos basados en la confianza, costumbres, comunicación y redes que mantengan entre ellos y con la comunidad.

Sin embargo de lo mencionado, la imposibilidad de que las cajas puedan acceder a financiamiento externo debido a prohibición expresa (Resolución No. 675-2021-F, art. 13). Además de la prohibición mencionada, tampoco podrían acceder a financiamiento externo por no tener la posibilidad de obtener personalidad jurídica, hecho que dificulta gravemente la posibilidad de que cualquier institución del sistema financiero formal pueda colaborar o trabajar con una caja de ahorro que, jurídicamente, no existe. Estos hechos sí implican un menoscabo e impedimento para que puedan crecer y desarrollar económicamente a sus socios y a la comunidad a la que pertenecen.

2.2 Influencia del acto solidario en el vínculo común

Fontanela (1989) considera que el vínculo asociativo, tiene directa relación con la actividad o actividades que realice la cooperativa, es decir, se relaciona con el tipo de cooperativa. Además, considera que las relaciones institucionales entre la cooperativa y sus asociados (vínculo asociativo) se encuentran definidas como un acto cooperativo, coincidiendo con la definición encontrada en nuestra normativa.

Este autor reconoce una connotación más amplia al vínculo asociativo que la comprendida como los lazos existentes entre los socios, o entre éstos y la cooperativa. Le otorga una identidad específica al vínculo por ser una relación con características distintas a las relaciones comerciales dentro de las organizaciones de capital. Esta diferencia radica en el hecho de que, los socios de una cooperativa, tienen a la vez la calidad de dueños, administradores, usuarios (y trabajadores) de la organización.

Laville y Gaiger (2013, 175) consideran, no sin razón que "un riesgo fatal de las iniciativas es la pérdida de su espíritu asociativo y su consecuente degeneración". Esta pérdida del espíritu asociativo puede volverse sistémica y gangrenar a todo el sector económico. Una de las razones por las que la convicción de los asociados o miembros pierde impulso son los "factores de presión negativa", por lo que obligan a buscar otras alternativas para obtener el bienestar deseado. Por otra parte, están los factores de presión positiva, que apoyan la construcción de una economía basada en las personas y que busca la producción y reproducción de la vida. Esta lucha es la que define, según sus autores, la dirección de las prácticas económicas.

Por lo visto, la influencia entre el vínculo común y el acto solidario es de doble vía, y dependiendo de la posición doctrinaria que se tome, no solo existe influencia, sino que uno y otro tienen muchos elementos de conexión, al punto de poder considerar una relación de género y especie entre uno y otro.

La búsqueda de un beneficio económico es una de las principales causas de la conformación de las organizaciones de la economía solidaria, aunque no la única. Si bien el acto solidario es "no lucrativo", también es "económicamente interesado" (Naranjo 2019, 64), y toda actividad económica es (y debe ser) una actividad social, por lo que la búsqueda de creación o acumulación de capital social, en cada una de las relaciones humanas emprendidas, es un medio válido de subsistencia, independientemente de los recursos materiales u otras formas de capital que posea el individuo.

En definitiva, la relación del vínculo común con el acto solidario puede equipararse a la relación entre el capital social y los objetivos del individuo. El primero

le ayuda a caminar, el segundo le dice a dónde ir. Si los dos elementos no están acoplados y funcionan correctamente, la posibilidad de que se produzca el estancamiento o el fracaso, subirán.

3. Relación del vínculo común con las aportaciones al capital social realizadas por los socios

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución No. 675-2021-F las cajas de ahorro se forman con aportes económicos de los socios en calidad de ahorros, sin que puedan captar fondos de terceros. En la práctica, las aportaciones de los socios no van únicamente al ahorro, sino al gasto de administración y representación de la organización y a otros menesteres sociales en favor de los socios y de la comunidad.

Si bien el ahorro es la finalidad principal de las cajas, de acuerdo a las actividades detalladas en el artículo 13 de la resolución mencionada en el párrafo anterior, también pueden conceder préstamos a sus miembros. Lastimosamente, una gran mayoría de las actividades que les están permitidas a las cajas de ahorro, se ven truncadas, o al menos fuertemente impedidas, por el hecho de no poder obtener personalidad jurídica, como por ejemplo el recibir financiamiento de "cajas del sistema financiero nacional", adquirir activos, etc.

Por otra parte, las cajas de ahorro están prohibidas de recibir recursos de terceros bajo cualquier forma, otorgar préstamos a terceros, ofertar servicios no financieros, etc. De esta manera se puede observar la limitación económica a la que están sujetas las cajas de ahorro en la actualidad. Esta limitación concuerda, en cuanto a política pública, con el hecho de no poder constituirse como personas jurídicas. Esto perjudica significativamente a su funcionamiento y acceso a beneficios, tal como ya se ha analizado anteriormente.

A pesar de estas limitantes, las cajas de ahorro realizan sus actividades económicas y continúan contribuyendo a la comunidad únicamente con las aportaciones de sus socios. Como se puede observar en el cuadro que se presenta a continuación, las cajas de ahorro apoyadas por el GAD de Pichincha mantienen un patrimonio de \$4.333.098 USD.

PROVINCIA DE PICHINCHA				
CANTÓN	Activos	Pasivos	Patrimonio	
CAYAMBE	211861	8582	203278	
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	354723	23431	331291	
MEJÍA	294635	25591	269043	
PEDRO MONCAYO	59654	2441	57213	
PUERTO QUITO	50235	3907	46327	
QUITO	3800845	750469	3050375	
RUMIÑAHUI	326975	18478	308497	
PEDRO VICENTE MALDONADO	67080	6	67074	
Total general	5166008	832905	4333098	

Al ser 216 cajas de ahorro las beneficiadas por el GAD, se obtiene una media de patrimonio por organización de \$20.060,63 USD. Por otra parte, si observamos el capital total que mantienen las cajas y lo relacionamos con el número total de socios, podemos obtener una media de aportaciones al capital, o ahorro, por integrante de \$713,53 USD.

Las cifras expuestas nos muestran que el nivel de ahorro alcanzado entre las personas que han decidido participar en este sector de las finanzas populares es alentador. La cultura del ahorro por sí sola es beneficiosa para la economía, pero este ahorro potencia sus beneficios para el propio ahorrista y para el territorio en general si es que se lo realiza y coloca en una organización que está en capacidad de circular ese capital dentro de la propia comunidad, apoyando a las actividades de la economía real, y logrando que se multiplique el capital depositado inicialmente.

La forma más adecuada de conocer el nivel de circulación del capital depositado es la cantidad de capital otorgado en créditos a los socios. Por otra parte, para conocer qué tan saludable es el sector, conviene verificar cuál es el nivel de pago (repago) de los créditos otorgados. Para este efecto, se muestra en la siguiente tabla el saldo de los créditos y le porcentaje de la cartera vencida, desglosados por cantones:

	Saldo de	Porcentaje de	
CANTÓN	créditos	cartera vencida	
CAYAMBE	161.650	0%	
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	290.219	14,58%	
MEJÍA	188.957	4,16%	
PEDRO MONCAYO	45.631	0%	
PUERTO QUITO	49.222	4,11%	
QUITO	3.159.076	9,91%	
RUMIÑAHUI	270.922	9,66%	
PEDRO VICENTE MALDONADO	62.353	2,98%	
Total general	4.228.030	6%	

Como puede observarse, el 81,84% del activo total de las organizaciones se encuentra en la actualidad entregado en calidad de créditos entre los socios. Este dato nos revela que el ahorro se aprovecha en un elevado porcentaje entre los integrantes de las cajas. Hecho que permite que el dinero se distribuya y genere riqueza a partir de actividades económicas propias de la del sector real de la economía popular y solidaria.

Debe adicionarse que únicamente el 6% del total de los créditos entregados por las cajas de ahorro analizadas, se encuentran calificados como cartera vencida. Esta información ratifica la afirmación ya realizada en la presente investigación: las organizaciones financieras populares como las cajas de ahorro tienen un alto nivel de capital social, hecho que permite que exista confianza entre quienes las conforman, además de muchos otros elementos como lazos y nexos que permiten conocer la situación económica y la intención de pago del crédito por parte del socio beneficiario.

Por otra parte se puede observar que las condiciones que requiere el capital social para generarse y crecer, se desarrollan naturalmente en los grupos (y en la sociedad) que conforman las cajas de ahorro. Estas condiciones son reconocidas en la normativa que regula a la economía social y solidaria, puesto que se ha visto la necesidad de incorporar una institución jurídica que represente al capital social, o a uno de sus elementos o precursores.

Esta institución jurídica se denomina *vínculo común*. En las finanzas populares y solidarias el vínculo común representa el eje fundamental que forma los grupos, sus nexos y lazos sociales, la confianza que les permite desarrollar un negocio de forma conjunta, confiarle a un tercero un capital y confiar en que los beneficiarios de los créditos pagarán sus deudas. El nivel de confianza que existe entre los grupos que forman las cajas de ahorro se vuelve evidente al afrontar el hecho de que muchas de estas organizaciones no tienen personalidad jurídica (y desde la publicación de la Resolución No. 675-2021-F ya no podrán acceder a tenerla), por lo que carecen de la garantía y seguridad jurídica que esta condición representa. Inclusive debe reconocerse que las aportaciones en capital en calidad de ahorros que hacen los socios de las cajas, no le pertenecen a la caja, por el simple hecho de que no existe jurídicamente. Las aportaciones de los socios quedan en custodia de una tercera persona (a quien ahora se denomina como representante, aunque queda abierta la duda respecto de esta representación jurídica), a quien le confían sus ahorros y la administración de los mismos.

En este punto, puede apreciarse la absoluta dependencia del capital financiero (aportaciones al capital de la caja de ahorro) a la existencia de un verdadero vínculo común, para la efectiva creación de una organización que les permita ahorrar y obtener créditos, y que genere las redes de conocimiento, afectos y control, que incentiven el pago oportuno de los créditos concedidos, tal como ocurre con las cajas de ahorro que promueve el GAD de Pichincha.

Desde la teoría del capital social se ha estudiado, con alguna antelación, la importancia y relación entre el capital social y el capital financiero. Cuando James Coleman (1988) realizó su estudio en los hogares estadounidenses para tratar de encontrar los efectos de varios factores en el rendimiento escolar de los niños, determinó de forma clara que el capital económico (financiero) era fundamental para que los menores puedan desarrollar sus capacidades.

A lo largo de la elaboración del presente trabajo, ha resultado intuitivo el hecho de que el capital *financiero*, tiene la capacidad de influir en las otras formas de capital. Sin embargo, se ha visto que no solo tiene esa capacidad, sino que las diferentes formas de capital tienen la capacidad de *transformarse*. Bourdieu (2000, 157) afirma que "los diferentes tipos de capital se pueden obtener con ayuda del capital económico, pero solo al precio de un mayor o menor esfuerzo de transformación, que resulta necesario para producir la forma de poder efectiva en el campo correspondiente".

En la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, el *capital social* se constituye "por las cuotas de admisión de sus asociados, las ordinarias y extraordinarias, que tienen el carácter de no reembolsables, y por los excedentes del ejercicio económico" en las asociaciones, y "estará constituido por las aportaciones pagadas por sus socios, en numerario, bienes o trabajo debidamente avaluados por el Consejo de Administración" en las cooperativas. En las cajas de ahorro la calidad de capital social no queda claramente establecida ya que, al no tener personalidad jurídica, el capital aportado nunca se transfiere a otra persona u organización, razón por la cual, al menos desde el punto de vista jurídico, se dificulta afirmar que el capital aportado por los socios de las cajas de ahorro constituyen las aportaciones del capital social de la organización, en sentido estricto.

De acuerdo a lo observado en la teoría y en la práctica, los grupos que mantienen vínculos capaces de romper los dilemas de la acción colectiva, en otras palabras, son capaces de confiar a fin de llevar adelante acciones o empresas en conjunto, son las que pueden aprovechar su capital social para generar riqueza que puede ser aprovechada

individual o colectivamente. Desde esta perspectiva, el capital financiero tiene una fuerte dependencia de la existencia del capital social o, de forma específica a nuestra normativa y realidad en el caso de las cajas de ahorro, depende de la existencia de un verdadero *vínculo común*.

Al capital acumulado por las organizaciones o por los individuos a base de un esfuerzo y de un tiempo para transformar sus conocimientos, lazos, nexos y redes de información, se lo puede llamar *capital contable*, a fin de no confundirlo con el capital social que hemos venido analizando, y viene a tomar el lugar del capital *financiero* descrito por Bourdieu, en cuanto al funcionamiento de las organizaciones de la economía popular y solidaria.

De esta forma podemos ver cómo el *capital contable* está en capacidad de influir y de transformarse en el capital social y viceversa. Pero esta transformación, implica un esfuerzo que se desarrolla dentro de un tiempo determinado, por lo que este esfuerzo implica un tiempo. Para Bourdieu (2000, 157) el hecho que convierte una deuda directa en una inespecífica, a lo que denomina un reconocimiento, es el tiempo. Por esa razón el autor afirma que "la base universal del valor, la medida de todas las equivalencias, no es otra que el tiempo de trabajo". (2000, 159)

Realizando una relación analógica entre el capital social y el vínculo común, o equiparándolos aunque sea de forma ejemplificativa (por ahora), es factible considerar la posibilidad de que el capital contable, pueda transformarse en el vínculo común, habida cuenta que las diferentes formas de capital pueden transformarse en otras formas de capital (ya que así lo dedujo Bourdieu), quedando establecida una relación de causa – efecto mutuo entre ambas premisas. Esta afirmación puede cobrar sentido si nos fijamos en el caso de estudio de James Coleman, quien determinó la influencia del capital financiero para el cumplimiento de objetivos. En este mismo sentido se interpreta la función del capital contable de las organizaciones de la economía solidaria, incluyendo las del sector financiero popular y solidario, cuya carencia o abundancia puede ser uno de los factores que determinen el éxito del cumplimiento de los objetivos de la organización.

Para las cajas de ahorro el *capital contable* puede suplir al capital social (entendido como las aportaciones de los socios al capital de la organización) ya que las aportaciones de los socios no se transfieren al capital de la organización puesto que no existe jurídicamente pero, desde el punto de vista económico, sí existe una empresa conformada por personas con una finalidad común que deciden aportar un capital para

perseguir una finalidad (empresa) común. Desde este punto de vista el capital contable se relaciona directamente con el vínculo común.

Ahora, una vez que se ha planteado una relación entre el capital contable y los objetivos de la organización por medio del capital social, corresponde completar la ecuación con la premisa extraída del análisis realizado al buscar la influencia del acto solidario en el vínculo común: el vínculo común y el capital social son equiparables.

Así, podemos ver la relación que existe entre el capital *contable* y el vínculo común. Es necesario notar que esta conclusión es concordante y está directamente relacionada con la inferencia realizada en el título anterior; y que puede ser independiente de las características jurídicas de la organización, ya que puede ser aplicado a las cajas de ahorro, aunque estas carezcan de personalidad jurídica.

Como podrá notarse, se ha llegado a estas conclusiones debido a que se ha seguido una línea de pensamiento similar y basada en la misma argumentación y teoría: la del capital social. Quizá este enfoque no sería posible si es que la perspectiva fuera diferente. A decir de Bourdieu (2000, 158), entender las transformaciones del capital implica seguir un camino medianero, evitando ciertas aproximaciones extremas. Por un lado, está el *economicismo* que pretende reducir todas las formas de capital a capital económico y, por el otro lado, está el *semiologismo* que intenta simplificar los actos de intercambio (económico) a fenómenos comunicacionales.

Como se había mencionado, el capital *contable* o *financiero* no es el único capaz de influenciar los resultados o la posición de una persona en su entorno. Portes, (citado en Arriagada 2003, 560) reconoce que "llama la atención sobre la manera en que esas formas no monetarias pueden ser fuentes de poder e influencias tan importantes como el volumen de las acciones o la cuenta bancaria."

Tomando en cuenta la multiplicidad de capitales, monetarios o no, Bourdieu (1989, 29) afirma que la posición que un individuo ocupa como resultado de la distribución de los diferentes capitales por él reconocidos: económico, cultural, social y simbólico, determina su posición en el espacio social. Por lo tanto, dependiendo del grupo socioeconómico en el que se encuentre, la distribución de todas las formas de capital variaría, al punto que la distribución del capital social sería desigual, aumentando en los grupos con mayores niveles de ingresos económicos, educación etc., "por lo que la hipótesis de que el capital social, es patrimonio de los pobres resulta debatible" (Mota 2002, 60). Debe observarse que en la caja de ahorro 14 de Febrero que fue revisada y cuyo análisis consta en el presente estudio, la presidenta mantiene su posición debido a

su iniciativa y perseverancia para que la organización salga adelante, cualidades necesarias para crear y desarrollar el capital social suficiente para aprovecharlos en beneficio propio y de la comunidad.

Según Baquero (Citado en Stein 2003, 19) Bourdieu consideraba que el capital económico determina de forma predominante a las otras formas de capital, incluyendo el capital social, quedando subordinados al capital económico, por lo que podían producir desigualdades sociales.

Para Flores y Rello el capital social es una capacidad y/o un capital más, entre los que posee el individuo. "No representa el capital más importante ni es el elemento que faltaba para dinamizar y mejorar relaciones sociales que implican privación y desigualdad". (2009, 212)

"Este es el centro de la discusión: la diferencia de clases; será en los grupos privilegiados donde el capital social tendrá sus formas más elaboradas y complejas". (Vásquez 2019, 104). Es por esta razón que el autor considera que el capital social no dependerá únicamente de las redes o capacidades sociales que haya acumulado, sino del capital económico, cultural o, siguiendo a Bourdieu, simbólico. También se pudo observar este fenómeno al analizar las cajas de ahorro en el país, ya que las mismas proliferan en segmentos o grupos humanos que son impedidos o a los que resulta más difícil de acceder a créditos en el sistema financiero formal, sea por no cumplir con los requerimientos mínimos o por impedimentos geográficos.

La diferente y desigual distribución de todas las formas de capital en las distintas clases sociales, refuerzan la desigualdad de la sociedad y demuestra que el capital social crece y se acumula sobre la base de esas diferencias, convirtiéndose en círculos viciosos en los que el poder, una vez más, tiende a acumularse (Vásquez 2019, 104).

No puede dejarse de lado el ambiente político y cultural de la sociedad en la que pretenden generarse vínculos provechosos para el grupo. Arriagada (2003, 568) afirma que "en ausencia de un conjunto de condiciones favorables, el capital social, es insuficiente para producir efectos positivos, ya que no solo las normas comunes, el control social, y las sanciones en el nivel local son determinantes para su emergencia".

No se puede resolver el problema económico-social desde una perspectiva simplista, unidimensional o extrema, sino que se debe observar el problema desde una perspectiva multidimensional ya que los hechos económicos son hechos sociales. En palabras de Coraggio (Citado por Araque en "Economía popular y solidaria,...", 2018, 16)

"lo económico no puede existir fuera de la naturaleza, sin lo material...". Pero, asimismo, es necesario lo simbólico e inmaterial de las relaciones sociales.

En el caso en que se confunden en un mismo acto el capital contable, el vínculo común y el acto solidario, sin que intermedie una organización jurídica, es donde se evidencia el real papel que juega el capital social que mantiene la persona, el grupo, la comunidad y la sociedad en la que se desarrollan las actividades económicas y financieras. Las cajas de ahorro son el ejemplo patente donde se puede comprender la íntima relación entre las diferentes instituciones jurídicas creadas para explicar y normar una realidad cotidiana en nuestra sociedad: la realización de actividades económicas y financieras realizadas a base de a confianza existente dentro de la comunidad gracias al capital social acumulado.

De esta forma, queda explicada la relación existente entre el vínculo común y el capital *contable o financiero*. A modo de ejemplo, se puede recordar el caso de las uniones de crédito en Norteamérica (analizadas debido al *common bond*), donde la Corte Suprema de Estados Unidos, en fallo de 1998, pp. 17-8 (Emmons y Schmid 1998, 8) consideró que "implícitamente.../... el vínculo común entre los miembros podría asegurar para quienes toman las decisiones de otorgar préstamos conozcan más acerca de los solicitantes, y que los prestatarios podrían ser más reluctantes al incumplimiento". Esta afirmación implica reconocer que el vínculo común (múltiple) influye de forma directa en la capacidad de generar un capital *financiero*. Resulta interesante observar que la afirmación realizada por la Corte Suprema de Estados Unidos es perfectamente aplicable para las cajas de ahorro en nuestro país, puesto que es el vínculo común el que permite que se desarrolle la confianza entre sus miembros. De esta manera los socios confían su dinero para que un tercero decida en dónde colocarlo y, por otra parte, asegura el pago de ese crédito ya que provoca que el deudor procure pagar dicho crédito (con o sin presión de la comunidad), amén de la posibilidad de acudir al Estado para apoyarse en el cobro de la deuda.

Lastimosamente, con la Resolución No. 675-2021-F se dejó claramente dispuesto que el vínculo común de las cajas de ahorro será único, cuando lo que se puede observar, tanto por la confusión en la normativa sobre la limitación de la competencia entre cajas de ahorro y cajas comunales (obviando los bancos comunales), como por el propio accionar de las cajas, como fue el caso de la caja de ahorro entrevistada, es que los grupos buscarán y utilizarán las conexiones, redes, información, en definitiva utilizarán el capital social del que disponen para crear organizaciones que les permitan reunir capitales para poder trabajar y subsistir. Así, limitar el vínculo común es limitar el campo de acción de

los grupos, por lo que la misma podría convertirse en una norma en desuso más temprano que tarde.

4. Una estructura y nueva perspectiva para el vínculo común

El camino recorrido hasta el momento ha nutrido de algunos elementos doctrinarios que podrían ser útiles para aventurarnos a plantear una idea coherente de lo que se entiende por "vínculo común" en el contexto de la economía popular y solidaria. Pero cuál es la extensión de estos términos?

Coraggio (2009, 23) conceptualiza a la economía popular y solidaria como:

el conjunto de recursos, capacidades y actividades, y de las instituciones que reglan la apropiación y disposición de esos recursos y la realización de actividades de producción, distribución, circulación, financiamiento y consumo organizadas por los trabajadores, sus familias y comunidades, mediante formas asociativas autogestionarias regidas por prácticas democráticas, mediante redes de intercambio recíproco y cooperación informales regidas por la costumbre (como la minga) o de acuerdo a formas jurídicas regidas por la ley basada en regímenes especiales de propiedad familiar, comunitaria, asociativa o cooperativa para la realización de esas actividades y la reinversión social del excedente.

En una primera lectura se pueden ver ciertas coincidencias en cuanto a requisitos o elementos que componen tanto la economía popular y solidaria como el capital social: grupos autogestionarios, democráticos, redes de intercambio, reciprocidad, cooperación informal y jurídica, etc.

La definición legal del vínculo común, aparece en el contexto de la economía popular y solidaria y, ese contexto, se mantiene hasta el presente, por lo que, tanto los postulados planteados por Coraggio como la normativa legal, siguen siendo el marco referencial para ubicarlo.

Sin embargo, el mundo entero y con él nosotros, hemos dado un dramático golpe de timón. Boaventura (De Souza Santos 2020, 32) se refiere a la "claridad pandémica" como una oportunidad para ver las cosas con sosiego, en medio de un mundo marcado por un permanente estado de crisis. Lo que él llama "excepción de la excepción" puede ser el ojo de tranquilidad en medio de tornados en un clima (medioambiental y social) cambiante y caótico.

La oportunidad creada en medio de la crisis (de las crisis), es un espacio para hacer cambios, o al menos proponerlos, en el ámbito y competencia que nos es permitido. En esta oportunidad, aventurarse a dar propuestas de cambio normativo, es arriesgado pero, dicho de forma redundante, oportuno.

Recogiendo las conclusiones arribadas en cada uno de los capítulos de esta investigación, se ha visto la necesidad de volver a las definiciones y propuestas iniciales de lo que se entiende por economía popular y solidaria en nuestro país. De hecho, y como ya se afirmó, gran parte de los postulados encontrados en la teoría que desarrolla el capital social, se encuentra presente en la economía popular y solidaria, y también en toda la economía social y solidaria. Este hecho ha sido corroborado en el análisis de las cajas de ahorro y crédito apoyados por el GAD de Pichincha, ya que se observó la importancia del capital social que poseen quienes desean aportar económicamente para generar ahorro y procurar créditos de fácil acceso.

La pregunta a responder ahora es ¿por qué trasladar los elementos y metodologías que corresponden a la construcción del "capital social" como institución social y/o económica hacia la construcción de una institución jurídica como el vínculo común? Y, además, una vez incorporado dicho conocimiento, pretender utilizarlo para argumentar en favor de cambios normativos.

Una respuesta parcial, incompleta y posiblemente errónea, es la necesidad de apoyar con elementos de análisis válido tanto al *derecho* como a la economía popular y solidaria (y con ella a todas las *teorías* y *prácticas* que la acompañan). Como se ha venido tratando al vínculo común, su desarrollo ha sido exiguo, y en el caso de las cajas de ahorro ha sido inexistente. Casi no ha sido mencionado en los textos jurídicos ni de la economía popular y solidaria y la única definición normativa, al igual que las pocas doctrinarias, ha sido rebatida en este trabajo.

Por otra parte, el desarrollo que ha tenido el análisis del *capital social* ha alcanzado niveles de profundidad que permiten encontrar herramientas y *artefactos* intelectuales capaces de construir una estructura sólida no sólo para él mismo, sino para el vínculo común, vistas sus coincidencias.

Hay que recalcar el hecho de que, siendo focos de estudio distantes teórica, social, temporal y territorialmente, el capital social y el vínculo común, tienen más coincidencias que desavenencias que, en el humilde criterio del autor de este trabajo, pueden colaborarse para el desarrollo de una línea de pensamiento común. Se puede enriquecer el estudio de las relaciones y estructuras grupales, comunitarias y sociales a partir de herramientas válidas propuestas desde análisis y trabajos locales, concebidos dentro del universo de la economía social como el *acto solidario*.

Igualmente, el *capital social* puede aprovechar los desarrollos doctrinarios importantes que han resultado de los estudios epistémicos, sociales, económicos y jurídicos de la realidad latinoamericana como el reconocimiento de la familia como la unidad reproductora y productora de la vida, de la(s) estructura(s) social(es) y los ejercicios económicos.

Por otro lado, el desarrollo teórico del vínculo común, o vínculo asociativo, o common bond, tiene la oportunidad de encontrar un acicate para su discusión en las veteranas, elaboradas y profundas discusiones mantenidas en torno al capital social. Dentro de la concepción del vínculo común, como derivación jurídica de un fenómeno fundamental de la economía social, cuyo entendimiento y correcta regulación, pueden resultar en factores determinantes del éxito o fracaso de las propuestas estatales para lograr el cometimiento de sus "propios" propósitos, como el consolidar una economía social y solidaria, parece posible tomar "prestadas" construcciones intelectuales como la noción de precursores descritos por Arriagada, que forman un marco conceptual válido para, al menos, empezar esta nueva discusión.

Como ya vimos en su debido momento, Irma Arriagada propone como elementos o antecedentes importantes y necesarios para tener un punto de partida y así empezar a determinar los precursores del capital social, a los siguientes: memoria social, identidad (etnicidad), religión, vecindad, amistad, parentesco, principios de reciprocidad horizontal y vertical, satisfactores socioemocionales. Y luego del análisis de las cajas de ahorro, puede vislumbrarse cierta relevancia, al menos como propuesta de estudio para nuestro país, de características como la edad de los socios, o el género (hecho relevante ya que se pudo observar una prevalencia de las mujeres por sobre los hombres al momento de formar parte de estas organizaciones financieras populares y solidarias).

Es cierto que podrán presentarse objeciones de carácter legal contra algunos de los términos propuestos, pero no significa que no sean precursores de necesario análisis, si se pretende entender cuáles son las estructuras sociales que dificultan o facilitan la conformación de grupos que se congregan con finalidad económica. Como se puede notar, la cantidad y naturaleza de los precursores descritos, excede a los propuestos por la normativa para las cajas de ahorro. Esta disparidad parece tener más de un origen, pero el más relevante, al parecer del autor de esta discusión, es el *error* de pretender determinar la *naturaleza*, y de allí la definición de las cajas de ahorro, a partir del vínculo común de sus integrantes.

Los diferentes autores y legislaciones han incorporado características relevantes a las cajas de ahorro, tales como: beneficencia, personalidad jurídica (o ausencia de ésta), ausencia de finalidad de lucro, "voluntariado", etc., que permite o pretende distinguirlas de otras formas de agrupación con propósitos similares. Si desnudamos a esta institución de sus características distintivas, y dejamos únicamente su vínculo común para crearlas y diferenciarlas, parecería una tarea jurídica y socialmente inoficiosa, ya que no existe un aporte productivo para el análisis de la realidad social, ni para el estudio y análisis jurídico de las cajas de ahorro.

De esta forma se termina confundiendo la organización con el vínculo común, y se impide el completo y correcto desarrollo de ambas instituciones jurídicas. En esta línea de pensamiento corresponde, luego, una adecuada definición de "caja de ahorro", que se independice del vínculo común de sus integrantes, y que permita comprender y justificar su existencia *como tal*, especialmente luego de comprender la necesidad de tener existencia legal, o lo que es lo mismo, tener personalidad jurídica. Pero esta empresa queda para posteriores investigaciones ya que excede los alcances del presente trabajo.

Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

El diseño y elaboración del presente trabajo pretende la contestación de la pregunta central y el cumplimiento de los objetivos específicos propuestos en el plan de tesis. Para este efecto se presentan a continuación las conclusiones, que tienen por finalidad cumplir con los designios ya descritos, así como también las que se han deducido de las diferentes observaciones y análisis.

- A lo largo de la tesis se ha verificado la utilidad que tiene la teoría que soporta al capital social, para desarrollar de forma adecuada y completa a la institución jurídica denominada *vínculo común* en la economía social y solidaria. Existen elementos que permiten comprender de forma técnica y más profunda cuáles es el propósito del vínculo común en la conformación de las cajas de ahorro en el Ecuador. Por otra parte, atendiendo a la definición contenida en la normativa ecuatoriana de *vínculo común*, se encontró que la misma, tal como está planteada, no aporta elementos suficientes para comprender la real función de esta institución jurídica.

El rico y extenso abanico doctrinario desarrollado a lo largo de las últimas décadas en torno al capital social, lo han dotado de conceptos y nociones que facilitan la comprensión de las relaciones humanas especialmente dirigidas a la transformación de beneficios económicos para el individuo o el grupo al que pertenece. Esta idea reconoce al capital social como un atributo con igual o mayor valor que el capital financiero.

Desde este enfoque, el estudio del vínculo común se revaloriza, colocándolo como el elemento fundamental de la sociabilidad en la conformación de cajas de ahorro y, en general, la economía popular y solidaria. Además, proporciona a su estudio conceptos, metodologías y perspectivas novedosos vistos desde el ámbito jurídico nacional.

- La doctrina que soporta y desarrolla al capital social aporta con conceptos claros y ampliamente desarrollados a la economía social y solidaria. Como eje fundamental de las relaciones sociales se reconoce a la confianza, sin la cual no

es posible generar ni acumular capital social. También se observa que las redes de conocimiento e información que ha logrado crear y mantener el individuo son fuentes necesarias para crear y acumular capital social.

La confianza se construye y refuerza con actos de reciprocidad, cuya importancia ya se reconoce desde la visión solidaria de la economía. Estos elementos son reconocidos y estudiados desde la visión del capital social, y pueden ser fundamentos teóricos útiles para estudiar al vínculo común en las cajas de ahorro y en la economía social y solidaria.

El estudio de las cajas de ahorro en el Ecuador es insuficiente, por lo que se necesita una mayor comprensión y estudio. La doctrina desarrollada en torno a esta institución jurídica no ayuda a comprender su naturaleza de forma unívoca, por lo que dificulta su identificación e individualización entre las diferentes prácticas llevadas a cabo en la sociedad ecuatoriana.

A pesar de la multiplicidad de denominaciones que se les da a las cajas de ahorro, la práctica general tiene elementos coincidentes que nos permite bosquejar ciertas características que son comunes a estas prácticas. De esta forma es factible identificar al acto solidario, entendido como la entrega de un aporte económico para su ahorro, y la entrega de créditos a sus miembros, como el núcleo de las cajas de ahorro.

Además, es necesario tener en cuenta que si bien existe un objeto social económico, no se lo realiza con ánimo de lucro. Es decir, la intención de los socios no es la de obtener ganancias económicas por sobre las necesidades de ahorro o sociales, sino que por el contrario, los socios desean ahorrar y, en la medida en que el capital social que mantenga el grupo y la economía lo permita, aprovechar los recursos económicos y sociales para fortalecer los lazos comunitarios y mejorar las condiciones de vida del grupo.

Otra característica que se desprende de la doctrina y las costumbres económicas en nuestro país, es la consideración de la caja de ahorro como una entidad que tiene, o debe tener, independencia de quienes la conforman. Es por esta razón que la propia Constitución del Ecuador la tiene reconocida como una de las organizaciones del sector financiero popular y solidario. A pesar de este reconocimiento, la normativa vigente no contempla la posibilidad de otorgarles personalidad jurídica, hecho que coloca en situación de vulnerabilidad e

inseguridad jurídica a quienes la conforman, además que encontrarse en desventaja respecto de otras formas de organización que sí pueden obtener personalidad jurídica, ya que, al ser reconocidas como personas jurídicas, pueden realizar actos y contratos de forma directa, pudiendo ser sujetos de crédito o beneficiarse de aportes económicos que, de otra forma, no podrían hacerlo.

El elemento que une a la caja de ahorro con sus socios es el vínculo común. Sin este concepto fundamental para la economía popular y solidaria, es infructuoso tratar de comprender la motivación que lleva a los individuos a formar parte de este sector de la economía. El vínculo común que mantienen los socios de una caja de ahorro es la amalgama que sostiene armada su organización, que justifica la realización de un objeto social, inclusive cuando la normativa no favorece o no protege con sus instituciones a estos grupos y sus voluntades.

Es una tarea compleja encontrar las características que tienen los socios, miembros, integrantes o grupos y comunidades que conforman las cajas de ahorro en el Ecuador. El presente estudio ha aportado, principalmente, con dos elementos referentes a este tema. Por un lado, desde el punto de vista teórico, los dilemas de la acción colectiva, descritos por Putnam, son fundamentos esenciales para el desarrollo del capital social. Irma Arriagada aporta con la noción de precursores del capital social, enumerándolos taxativamente: memoria social, identidad (etnicidad), religión, vecindad, amistad, parentesco, principios de reciprocidad horizontal y vertical, y satisfactores socioemocionales. Por otro lado, luego del análisis de la información obtenida del GAD de Pichincha y la SEPS, fue factible encontrar características que de alguna manera se generalizaron entre los socios que forman parte de las cajas de ahorro. Como característica marco que cobija a quienes forman las cajas de ahorro, puede resumirse en el hecho de que las personas que tienen imposibilitado o tienen serias dificultades para acceder al crédito en el sistema financiero formal, quienes buscan formas alternativas de ahorro para acceder al capital para subsistir o trabajar. Dentro de este grupo, encontramos que las mujeres son actores clave en el desarrollo de las finanzas populares y solidarias. Ya sea por las características particulares del desarrollo económico nacional, o por necesidades actuales y puntuales, las cajas de ahorro están conformadas mayoritariamente por mujeres. Este hecho se vio recalcado en la caja de ahorro 14 de Febrero en la que, a pesar de ser una organización

conformada por agricultores, está dirigida y administrada por mujeres, las que tienen, además, una mayor presencia en la organización.

En contraste a la positiva presencia de las mujeres en este sector, se ve una insuficiente presencia de los jóvenes. Por esta razón se considera a este grupo como uno de los elementos que requieren mayor atención gubernamental, académica y social, si se pretende que las cajas de ahorro subsistan, ya que si los jóvenes dejan de interesarse en mantener relaciones económicas con sus grupos para lograr ahorros propios y comunales, las finanzas populares y solidarias podrían perder territorio ante la envestida de las instituciones financieras formales, perdiendo los beneficios que ello implica.

Siguiendo a Irma Arriagada (2003, 578), se puede afirmar que, el principal aporte de la discusión teórica acerca del capital social, es que "rescata la incidencia de variables socioculturales en los procesos de desarrollo". Por lo que el Estado puede ser un ente eficaz al momento de generar políticas que estimulen la creación y acumulación de capital social al apoyar la creación de organizaciones que ayudan a su creación y acumulación, como las cajas de ahorro.

Desde lo público, se pueden realizar valiosos aportes tanto para la construcción de estructuras que beneficien los círculos virtuosos capaces de crear y acumular capital social, a través de la generación de normativa jurídica adecuada y apta para conducir por sendas apropiadas a los grupos y comunidades, hacia la multiplicación de grupos organizados formalmente y apoyados por las tradiciones y costumbres locales, que tengan por finalidad la producción y reproducción de la vida, de su sustento y su desarrollo económico.

De acuerdo con Rodríguez y Ponce (2013, 48) existe una "fuerte incidencia en política pública en lo que se refiere al área de finanzas comunitarias a nivel país". Por lo que no debe ni puede descuidarse el acercamiento, apoyo y colaboración del Estado, con todo el sector financiero popular y solidario; proponiendo y construyendo una base normativa sólida, que construya desde la base, en un proceso de co-construcción social, las estructuras jurídicas necesarias para consolidar la permanencia y utilidad de todas las iniciativas populares que se utilizan, y se han venido usando, como herramientas para mejorar su situación financiera, en busca del buen vivir.

En discrepancia a lo manifestado por Bourdieu, se ha llegado a la conclusión en la presente investigación de que el capital financiero o capital contable, como se lo ha denominado, que expresado en la economía popular y solidaria corresponde a los aportes al capital de la organización, tiene una completa dependencia del capital social.

En la situación normativa actual de las cajas de ahorro, donde se ha imposibilitado, tanto desde la ley como de las regulaciones de menor jerarquía, la obtención de personalidad jurídica, la dependencia del capital contable del capital social es evidente, por lo que el vínculo común de las cajas de ahorro, que representa (y debe representar) el capital social del grupo que está aportando capital para conseguir el objetivo de ahorrar, se convierte en la piedra angular de la subsistencia y éxito de la empresa.

Por último, conforme a la investigación realizada y manteniendo la misma línea de pensamiento, cabe acotar que el vínculo común, comprendido como la representación normativa del capital social, luego de introducir, en palabras de Bourdieu, las variables del tiempo y el esfuerzo (de transformación), y el capital financiero o contable, son equiparables.

 Luego de haber tratado de recopilar información tanto del ente de control como de otras entidades públicas y privadas, que permita entender la situación real y actual de las cajas de ahorro en el Ecuador, se observa que la información existente en la actualidad de las cajas de ahorro es precaria e insuficiente para conseguir el objetivo planteado.

Recomendaciones

- Por los beneficios en la creación y acumulación de capital social que se observaron con la existencia de las cajas de ahorro, la sociedad, acompañada por la academia, especialmente por las Universidades y centros de postgrado, a fin de apoyar su adopción, debe promover la formalización de las cajas de ahorro a través de su registro y constitución, y lograr de esta manera su masificación. Para que esta realidad se concrete, es necesario que el Estado oriente y genere políticas públicas adecuadas que se traduzcan en normativa que favorezca la adopción de las cajas

de ahorro como una alternativa al sistema financiero conformado por las instituciones de capital.

- El estudio del vínculo común en la economía popular y solidaria debe realizarse conjuntamente con el estudio del capital financiero o contable, puesto que se ha determinado una relación estrecha e interdependiente entre estas diferentes formas de capital. A pesar de esta intimidad, para comprender la situación financiera de las cajas de ahorro puede ser necesario atender las circunstancias y particularidades del capital social para, de esta manera, entender de forma cabal cuál es la situación de su vínculo común, debido a la preponderancia que éste tiene por sobre el capital financiero, y de la dependencia que este último tiene del primero.
- Siguiendo el planteamiento del presente trabajo, y parafraseando nuevamente a Irma Arriagada, es viable considerar y proponer que el Estado y la academia fomenten la economía popular y solidaria, continuando con la dirección planteada en el presente estudio, mediante la búsqueda de precursores del capital social de las cajas de ahorro, camino que conducirá de forma directa a la determinación de los elementos necesarios para conformar el vínculo común y, además, permitirá tomar las políticas públicas adecuadas en favor del sector.
- Realizar transformaciones profundas en procesos sociales profundos (en raíces) como los requeridos para encaminar por la senda de la solidaridad y prosperidad a las cajas de ahorro, implica actuar empujados por una energía y voluntad poéticas (desestabilizadoras), en palabras de Boaventura (De Sousa Santos, 2018, 481). Le corresponde a la academia, por su posición, vocación y voluntad irruptora, provocar la generación de *revoluciones* en el conocimiento para romper *paradigmas* que no están cumpliendo una función social adecuada. En cuanto a las cajas de ahorro en el Ecuador, desde la arista político-jurídica, los cambios fundamentales ya se realizaron, pero no se reflejaron en las prácticas cotidianas de las organizaciones y comunidades ya que se dio una reversión total desde el nivel legal hasta el resolutivo, por lo que las propuestas que realmente provoquen cambios sociales deben provenir, por su circunstancia como generadora de conocimiento disruptivo, desde la Universidad.

De forma general en la sociedad, y particularmente en la economía popular y solidaria, resulta fundamental que los procesos internos se fundamenten en principios democráticos, ya que estos fomentan la equidad dentro de los grupos y por ende de las organizaciones. Es necesario tener presente que, las relaciones desiguales de poder pueden generar conflictos entre las personas o entre grupos sociales (Arriagada 2003), por lo que es necesario buscar los medios teóricos y prácticos que permitan equilibrar las desigualdades de poder y encausar los conflictos en provecho de la sociedad.

Propuesta de normativa para la correcta aplicación del "vínculo común"

Vistos el objeto de estudio del presente trabajo, que es el vínculo común como institución jurídica, el proceso de análisis y las conclusiones a las que se arribó, cabe afirmar que se requiere de cambios o reformas normativas para afinar y determinar de forma concreta, tanto el vínculo común como institución jurídica, así como sus elementos y características particulares, para corresponder de forma específica a las cajas de ahorro en el Ecuador.

Para que una propuesta de reformas concretas respecto del vínculo común puedan ser aprovechables para las cajas de ahorro, es necesario atender de forma urgente el hecho de que las cajas de ahorro, gracias a la reforma realizada al Código Orgánico Monetario y Financiero (COMYF) mediante Ley s/n publicada en el R.O. 443-S, de fecha 03-V-2021, pierden la posibilidad de obtener personalidad jurídica. Como ya se ha observado y afirmado, la nueva norma implica un importante retroceso en el avance que se venía logrando en favor de las cajas de ahorro, de sus integrantes y del sector financiero popular y solidario en general.

Siguiendo la línea de pensamiento planteado en esta investigación, la desregulación no es, necesariamente, un acto que perjudique a las diferentes formas de practicar la economía social, especialmente si corresponde a grupos a los que la regulación generalmente desfavorece. Sin embargo, al impedir que las cajas de ahorro puedan obtener personalidad jurídica, además de complicar las labores de control, estudio y ayuda estatales, puede perjudicar de forma dramática a los grupos que, habiendo logrado superar los dilemas de la acción colectiva iniciales, requieran apoyo de fuentes de financiamiento externo, o pretendan ampliar su mercado a comunidades en las que su capital social empresarial no tenga alcance, ya que, sin contar con los requisitos, exigencias o garantías legales, en una sociedad en la que no existe confianza plena, la

ausencia de formalidades jurídicas complica la creación de lazos comerciales, y por ende, de lazos sociales.

La reforma realizada al COMYF con la que se elimina la posibilidad de que las cajas de ahorro obtengan personalidad jurídica, se concreta con la emisión de la *Norma general para cajas comunales y cajas de ahorro*, emitida con Resolución No. 675-2021-F (EC JPRMF 2021), con la que se sustituyó la Resolución No. 436-2018-F (EC JPRMF 2018), la misma que se incluyó en la *Codificación de Resoluciones de la Junta de Regulación y Política Monetaria y Financiera*. (EC JPRMF 2017).

A criterio del autor del presente trabajo, es necesario que, al menos, se vuelva la circunstancia jurídica de las cajas de ahorro al estado anterior a la reforma al COMYF. Para este efecto es necesario derogar (o dejar sin efecto jurídico) tanto la Ley s/n publicada en el R.O. 443-S, de fecha 03-V-2021, como la *Norma general para cajas comunales y cajas de ahorro*, emitida con Resolución No. 675-2021-F. De esta forma las cajas de ahorro podrán nuevamente volver a obtener personalidad jurídica.

Ya sobre esta base jurídica, cobra sentido realizar precisiones normativas referentes al vínculo común de las cajas de ahorro, por tener dichas reformas una utilidad práctica tanto para los entes de regulación y control, como para la academia y quienes intentamos desarrollar y profundizar doctrinariamente en su estudio.

Obras citadas

- Akerele, E.O. Aihonsu J.O.Y., Ambali, O.I. y Oshisanya, K.P. 2014. "Factors Affecting Loan Repainment Performance among Members of Cooperative Thrift and Credit Society in Yewa North Local Government Area, Ogun State, Nigeria". *Greener Journal of Agricultural Sciences. Department of Agricultural Economics and Farm Management*, Vol. 4, 238-244. Olabisi Onabanjo University, Yewa Campus, Nigeria. http://dx.doi.org/10.15580/GJAS.2014.6.030714135.
- Andrade Molina, Juliana Nikole. 2014. "Impacto socioeconómico de las Cajas de Ahorro y Crédito (Sociedades Populares de Inversión) de los Agricultores Urbanos en el Distrito Metropolitani de Quito. Tesis. Pontificia Universidad Católica del Ecuador". Quito. http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/123456789/13014/DISERTACI%C3%93N%20JULIANA%20ANDRADE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Araque Jaramillo, Wilson. 2018a. *Asociatividad en la PYME*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional.
- ---. 2018b. "Economía Popular y Solidaria, un campo para la investigación sobre los espacios organizacionales colectivos". En *Administración y pensamiento social*, editado por Wilson Araque, 16-43. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- Arando Saioa, Mónica Gago, Frederick Freundlich, Luxio Ugarte. 2012. "Capital social y cooperativismo". *Projectics / Proyéctica / Projectique*, vol. 11-12, 41-54. DOI: 10.3917/proj.011.0041.
- Arriagada, Irma. 2003. "Capital social: potencialidades y limitaciones analíticas de un concepto". *Estudios Sociológicos* 21 (63): 557-84. https://www.jstor.org/stable/40420794.
- Balado García, Carlos. 2009. "Las Cajas de Ahorros y el Tercer Sector". En *Panorama Social La dimensión social de las cajas de ahorros*, número 9, primer trimestre, 159-165. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3019207.
- Bauman, Zygmunt. 2004. Modernidad Líquida. Trad. Mirta Rosenberg en colaboración con Jaime Arrambide Squirru. Tercera reimpresión, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica de Argentina S.A.
- Bourdieu, Pierre. 1985. "The social Space and the Genesis of Groups". *Theory and Society*, vol. 14. Springer, 723-744. http://www.jstor.com/stable/657373.

- ---, Coord. 2000. Poder, derecho y clases sociales. Desclée de Brouwer, 2da edición. España. Academia.edu/36829614/._Bourdieu_Pierre_Las_formas_del_capital _Poder_derecho_y_ clases_dociales_.
- ---. 2001. "Contra la política de despolitización". En *Econología Política*, 21: 99-102. Traducción: Marinne Brull. http://www.jstor.com/stable/20743194.
- ---. 2007. *El sentido práctico*. Traducción de Ariel Dilon. Buenos Aires: Siglo XXI Editores. Biblioteca clásica de siglo veintiuno, 179–193.
- CEPAL. 2021. *Capital Social*. Accedido 3 de mayo. https://www.cepal.org/es/temas/capital-social.
- Coleman, James S. 1988. "Social Capital in the Creation of the Human Capital". American Journal of Sociology, vol. 94: S95-120. The University of Chicago Press. http://www.jstor.com/stable/2780243.
- Coraggio, José Luis. 2009. "Marco conceptual y lineamientos de acción para el Instituto de Economía Popular y Solidaria". *Ministerio de Inclusión Económica y Social*, Instituto nacional para la economía popular y solidaria (IEPS). https://coraggioeconomia.org/jlc/archivos%20para%20descargar/Documento%2 0Pol%C3%ADtica%20IEPS%202009.pdf.
- Cossio, Carlos. 1980. "La racionalidad del ente: lo óntico y lo ontológico". Monografía publicada en *Estudios en honor del doctor Luis Recaséns Sichés*. Tomo I: 197-201. México, UNAM. http://carloscossio.com.ar/wpcontent/uploads/2013/03/1980_ontico_ontologico.pdf.
- De la Hoz Rosado, P., Jaimes Cañón, M., Pacheco Cortázar, D., Torres, S., Vélez Fernández, D. 2010. "Aproximación cultural a una cooperativa de trabajo asociado en el sector salud.". En *Psicología con textos* 4 (01), Revista virtual del programa de Psicología, Universidad Piloto de Colombia. http://www.contextos-revista.com.co/Revista%204/Revista4_a_01.html.
- De Sousa Santos, Boaventura. 2018. "La caída del Angelus Novus: Más allá de la educación moderna entre raíces y opciones". En *Construyendo las Epistemologías del Sur: Para un pensamiento alternativo de alternativas*, vol. I: 443-486. https://www.jstor.org/stable/j.ctvt6rmq3.15.
- ---2020. La cruel pedagogía del virus. Traducción de Paula Vasile. Biblioteca Masa
 Crítica, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales CLACSO. Ciudad
 Autónoma de Buenos Aires.

- http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20200430083046/La-cruel-pedagogia-del-virus.pdf.
- Della Porta, Donatella. 2000. "Social Capital, Beliefs in Government, and Political Corruption". En *Disaffected Democracies: What's Troubling the Trilateral Countries?* 202-228. Princeton University Press. https://www.jstor.org/stable/j.ctv39x5n8.14.
- Diez-Picazo Ponce de León, Luis. 2003. "Sobre la naturaleza jurídica de las cajas de ahorro". *Revista Jurídica 8:* 199 213, *Universidad Autónoma de Madrid*,. https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/3077/14267_8RJ198.pdf?sequ ence=1.
- EC Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. 2012. *Rendición de cuentas:*Logros y perspectivas. Quito: Dirección Nacional de Estadísticas y Estudios.
- ---. 2021. *Nómina de cajas comunales y cajas de ahorro*. https://www.seps.gob.ec /catatalogo-de-servicios/esfps/nomina-de-cajas-comunales-y-cajas-de-ahorro/.
- EC Banco Central del Ecuador. 2020. *Boletines de Prensa El 53% dela producción nacional se genera en Guayas y Pichincha*. 28 de febrero. https://www.bce.fin.ec/index.php/boletines-de-prensa-archivo/item/1353-el-533-de-la-producci%C3%B3n-nacional-se-genera-en-guayas-y-pichincha.
- Emmons, William R. y Schmid, Frank A. 1999. *Credit Unions and the Common Bond*, Center for Financial Studies (CFS), Working paper No. 1999/01. Frankfurt, Goethe University. http://nbn-resolving.de/urn:nbn:de:hebis:30-9223.
- Flores, Margarita y Fernando Rello. 2003. "Capital social: virtudes y limitaciones". En *Capital social y reducción de la pobreza en América Latina*, 203-26. Santiago de Chile, CEPAL. https://www.cepal.org/es/publicaciones/2324-capital-social-reduccion-la-pobreza-america-latina-caribe-busca-un-nuevo.
- Fonseca Díaz, Ana Rosa. 2005. "El gobierno de las cajas de ahorros: Influencia sobre la eficiencia y el riesgo". En *Universia Business Review*, núm. 8, cuarto trimestre. 24–37. Madrid. http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=43300802.
- Fontanela, Eduardo H. 1989. "Los asociados / Razón de ser de las Cooperativas". *El Asesor Cooperativo*. F.A.C.A, 28. https://www.econo.unlp.edu.ar/frontend/media/68/10568/545c13c7817cf6ce88d 6f2cc1d2a38c6.pdf
- García Muller, Alberto. 2014. *Derecho cooperativo y de la economía social y solidaria*. Asociación Iberoamericana de Derecho Cooperativo, Mutual y de la Economía

- Social y Solidaria. Mérida. http://base.socioeco.org/docs/derecho-cooperativo-economia-social-solidaria.pdf.
- García-Valdecasas Medina, José. 2011. "Una definición estructural de capital social". REDES- Revista hispana para el análisis de redes sociales, vol. 20 (6), 132-60. http://revista-redes.rediris.es.
- González, Lorena. 2017. "Qué son las cajas de ahorros y en qué se diferencian de los bancos?". 31 de diciembre. https://cursos.com/blog/cajas-ahorro/.
- González Pérez, Francisco, Méndez Marcano, Rodolfo y Pineda Salazar, Ramón. 2011. Auge, caída y transformación de las cajas de ahorro españolas: lecciones para América Latina. CEPAL, Sección de Estudios del Desarrollo. Santiago de Chile. https://www.cepal.org/es/publicaciones/5217-auge-caida-transformacion-cajas-ahorro-espanolas-lecciones-america-latina.
- Helliwell, John F. y Robert D. Putnam. 2007. "Education and Social Capital". *Eastern Economic Journal* 33 (1). Palgrave Macmillan Journals. http://www.jstor.com/stable/20642328.
- Kelsen, Hans. 1982. *Teoría Pura del Derecho*. Traducción de la segunda edición en alemán por Roberto J. Vernengo. Serie G: Estudios Doctrinales. México D. F.: Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección General de Publicaciones.
- Kuhn, Thomas. 2000. La estructura de las revoluciones científicas. Traducción de la reimpresión por Agustín Contín. Fondo de Cultura Económica. Breviarios Series, Volumen 213.
- Laville, Jean-Louis y Gaiger, Luiz Inácio. 2013. "Economía Solidaria". En *Diccionario de la otra economía: Colección lecturas de economía social* 169–77, coordinado por Antonio David Cattani, José Luis Coraggio y Jean-Louis Laville. Buenos Aires: Universidad Nacional de General de Sarmiento, https://ediciones.ungs.edu.ar/wp-content/uploads/2020/04/9789876301534-completo.pdf.
- Miranda Cordero, Luis Alfredo. 2008. "El rol de la creación de valor económico colaborativo y la gestión del vínculo en la formación del capital social: El caso de la Asociación de Transporte Expreso A.G. en Chile". Tesis, Universidad de Chile, Santiago. http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/106636.
- Miranda Sánchez, José Juan. 2019. "Reflexiones sobre la naturaleza jurídica de las cajas de ahorro". *Revista PAF Prontuario de Actualización Fiscal*, 2da. quincena, julio, 24 29. México.

- Morales Noriega, Adriana Margarita. 2018. "El sistema cooperativo de ahorro y crédito del Ecuador a través de la historia". *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*. Julio. https://www.eumed.net/rev/oel/2018/07/sistema-cooperativo-ecuador.html.
- Moreno Vaca, Mariela Alejandra. 2016. "Naturaleza jurídica del acto solidario". Tesis para la obtención del título de Maestría en Derecho, mención en Derecho Financiero, Bursátil y de Seguros. Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador. https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5317.
- Mota Díaz, Laura. 2002. "El capital social: Un paradigma en el actual debate sobre el desarrollo. Tendencias y Problemas". *Espiral* IX, núm. 25. Universidad de Guadalajara. Http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13802502.
- Muñoz, Ruth. 2013. "Finanzas convencionales y finanzas solidarias". En *Estudios sobre economía popular y solidaria*, 41–78. Superintendencia de Economía Popular y Solidaria". Quito. https://190.152.152.36/documents/20181/26626/Estudios%20sobre%20EPS.pdf/03620fc8-a0ba-4156-929e-7141ec3e495b.
- Naranjo Mena, Carlos. 2013. "La Naturaleza Jurídica de la cooperativa y el acto económico solidario". En *Estudios sobre Economía Popular y Solidaria*. Quito: Intendencia de Estadísticas, Estudios y Normas de la EPS y SFPS, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, 83-99. https://www.seps.gob.ec/documents/20181/26626/Estudios%20sobre%20EPS.p df/03620fc8-a0ba-4156-929e-7141ec3e495b.
- ---2019. "El acto económico solidario: sus efectos en el campo laboral y tributario en la legislación de la Comunidad Andina de Naciones". Tesis para la obtención del título de Maestría en Economía Social y Solidaria, Instituto de Altos Estudios Nacionales, Quito. http://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/4989.
- Poggetti, Rocío Soledad. 2021. Presentación del Dossier "Institucionalidad pública cooperativa, desarrollos asociativos y representaciones: Políticas públicas y cooperativismo agropecuario en Argentina y Uruguay (segunda mitad del siglo XX y principios del XXI)". *Coordenadas: Revista de historia local y regional*, año VIII (1), enero-junio, 89-91. http://ppct.caicyt.gov.ar/coordenadas.
- Prieto Álvarez, Tomás. 2001. "Las cajas de ahorro francesas cambian su estatuto jurídico (elementos de reflexión para el caso español)". *Revista de Administración Pública*. 155, CEPC Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. http://ebookcentral.proquest.com/lib/uasbsp.

- Putnam D., Robert, Robert Lonardi y Rafaella Nonetti. 1993. "Social Capital and Institutional Succes". En *Making Democracy Work: Civic Traditions in Modern Italy*, 163-86. Princenton Unniversity Press. http://www.jstor.com/stable/j.ctt7s8r7.11.
- Putnam, Robert. 1995. "Tuning In, Tuning Out: The Strange Disappearance of Social Capital in America". *Political Science and Politics*, vol. 28 (4), 664-83. American Political Science Association. https://www.jstor.org/stable/420517
- ---. 2021 *Social Capital: Measurement and Consequences*. Kennedy School of Government, Harvard University. Accedido 17 de marzo. https://www.oecd.org/innovation/research/1825848.pdf.
- Quintás Seaone, Juan R. 2006. *Las cajas de ahorros en el ámbito de la responsabilidad social corporativa*. Fundación Carolina, Documentos de Trabajo, 7, 61-83. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2857694.
- Rodriguez Ulcuango, Olga Maritza y Rosa Yolanda Ponce Armijos. 2016. "Análisis de las entidades financieras comunitarias del Ecuador". *Revista ECA Sinergia*. Vol. 7 (2), 40-9. Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6197607.
- Stein, Rosa Helena. 2003. "Capital social, desarrollo y políticas públicas en la realidad latinoamericana". Departamento de Trabajo Social Universidad de Brasilia, Documento de trabajo 03-05, julio. https://digital.csic.es/bitstream/10261/1567/1/realidad_latinoamericana.pdf.
- Vargas, Gonzalo. 2002. "Hacia una teoría del capital social". *Revista de Economía Institucional*, vol. 4 (6), 71–108. Universidad Externado de Bogotá. http://www.redalyc.org/artículo.oa?id=41900604.
- Vásquez von Schoettler, Werner. 2019. "Teoría y práctica del capital social en el Ecuador.

 La versión social privada en cajas de ahorro indígena". *Qualitas / Revista Electrónica*, 99-120. http://dx.doi.org/10.18391/req.v20i3.4983
- Velarde Fuertes, Juan. 2011. "Cajas de ahorros: una historia singular". *Cuadernos de Pensamiento Político* 30, 105-16, abril/junio. FAES, Fundación para el análisis y los Estudios Sociales. http://www.jstor.com/stable/23045848.

Fuentes normativas

AR. 1973. Ley de Cooperativas (ley No. 20337). Boletín Nacional, 15 de mayo.

- BR. 1971. Ley de Cooperativas (Ley No. 5764). Gaceta Oficial, 16 de diciembre.
- CL. 2004. Ley General de Cooperativas. Diario Oficial de 17 de febrero.
- CO. Superintendencia de la Economía Solidaria. 2014. *Concepto Unificado: No. 28/2014*. http://www.supersolidaria.gov.co/sites/default/files/public/conceptos_juridicos_y_contables/28._cooperativas_de_aporte_y_credito_con_vinculo_cerrado_0.pdf.
- CO. 2018. Ley 454. Diario Oficial No. 43.357, 6 de agosto.
- EC. 2005. Código del Trabajo. Registro Oficial 167, Suplemento, 16 de diciembre.
- EC. 2008. Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449, 20 de octubre.
- EC. 2012. Código Civil. Registro Oficial 46, Suplemento, 24 de junio.
- EC. 2012. Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. Registro Oficial 648, Suplemento, 27 de febrero.
- EC. 2014. *Código Orgánico Monetario y Financiero*. Registro Oficial 332, Suplemento, 12 de septiembre.
- EC. 2011. Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. Registro Oficial 444, 10 de mayo.
- EC. JPRMF. 2017. Codificación de Resoluciones de la Junta de Regulación y Política Monetaria y Financiera. (Resolución 389-2017-M). Registro Oficial 61, Suplemento, 21 de agosto.
- EC. JPRMF. 2018. *Norma para la constitución y catastro de cajas y bancos comunales y cajas de ahorro*. Registro Oficial 179, Segundo Suplemento, 9 de febrero.
- EC. JPRMF. 2021. *Norma general para cajas comunales y cajas de ahorro*. Resolución No. 675-2021-F. Registro Oficial 525, Cuarto Suplemento, 27 de agosto.
- PE. 1991. *Ley General de Cooperativas*. Decreto Supremo No. 074-90-TR. Diario oficial, 7 de enero.

Anexos

1. Catastro de cajas y bancos comunales – SEPS / documento descargado en el mes de junio de 2021.



CATASTRO DE CAJAS Y BANCOS COMUNALES

IMPORTANTE: "Artículo 459 del Código Orgánico Monetario y Financiero: Las entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro se regirán por este Código, por la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y las normas que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Las entidades mencionadas en este artículo son sujetos de acompañamiento, no de control, salvo que realicen operaciones fuera de su ámbito, en cuyo caso serán sancionados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria."

"Artículo 2 de la Resolución No. 436-2018-F de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera: El acompañamiento a las cajas y bancos comunales y cajas de ahorro, consiste en las acciones que deben realizar las entidades e instituciones públicas encargadas del fomento, promoción e incentivos de dichas organizaciones. La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se encarga de efectuar el registro y constitución de las cajas y bancos comunales y cajas de ahorro."

N°	RAZÓN SOCIAL	TIPO	TRÁMITE	INSTITUCIÓN QUE OTORGÓ LA PERSONERÍA JURÍDICA	PROVINCIA
1	CAJA SOLIDARIA MUSHUK UNANCHA	CAJA DE AHORRO	CATASTRADA	EX-CODENPE	COTOPAXI
2	CAJA SOLIDARIA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO	CAJA DE AHORRO	CATASTRADA	EX-CODENPE	COTOPAXI
3	CAJA SOLIDARIA CAMINO AL PROGRESO.	CAJA COMUNAL	CATASTRADA	EX-CODENPE	COTOPAXI
4	CAJA SOLIDARIA KULLKITA MAÑACHIK	CAJA COMUNAL	CATASTRADA	EX-CODENPE	COTOPAXI
5	CAJA SOLIDARIA DE MUSHUK WARMI	CAJA COMUNAL	CATASTRADA	EX-CODENPE	COTOPAXI
6	CAJA SOLIDARIA DE AHORRO Y CREDITO MUJERES LUCHADORAS	CAJA DE AHORRO	CATASTRADA	EX-CODENPE	COTOPAXI
7	BANCO COMUNAL ARBOL DE VIDA PUJILI	BANCO COMUNAL	CATASTRADA	EX-CODENPE	COTOPAXI
8	CAJA SOLIDARIA FINANCIERA DE AHORRO Y CREDITO PASA	CAJA DE AHORRO	CATASTRADA	EX-CODENPE	TUNGURAHUA
9	CAJA SOLIDARIA DE AHORRO Y CRÉDITO FINANPROGRESO	CAJA DE AHORRO	CATASTRADA	EX-CODENPE	PICHINCHA
10	CAJA SOLIDARIA DE AHORRO Y CREDITO VISION SOLIDARIA	CAJA DE AHORRO	CATASTRADA	EX-CODENPE	COTOPAXI
11	CAJA DE AHORRO IPANEMA	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	CHIMBORAZO
12	CAJA SOLIDARIA OTAVALO KICHWA MASHIKUNA	BANCO COMUNAL	CATASTRADA	EX-CODENPE	IMBABURA
13	CAJA SOLIDARIA AHORRO Y CREDITO DIVINO NIÑO	CAJA COMUNAL	CATASTRADA	EX-CODENPE	COTOPAXI
14	BANCO COMUNITARIO DE AHORRO Y CREDITO LLANGAHUA	BANCO COMUNAL	CATASTRADA	EX-CODENPE	TUNGURAHUA
15	CAJA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO	CAJA DE AHORRO	CATASTRADA	EX-CODENPE	CHIMBORAZO
16	CAJA SOLIDARIA UNION FINANCIERA	CAJA COMUNAL	CATASTRADA	EX-CODENPE	TUNGURAHUA

		ı	ı	1	I
17	CAJA SOLIDARIA KONTAY	CAJA DE AHORRO	CATASTRADA	EX-CODENPE	PICHINCHA
18	CAJA SOLIDARIA FINANCIERA DE AHORRO Y CREDITO SIETE COLINAS	CAJA DE AHORRO	CATASTRADA	EX-CODENPE	BOLIVAR
19	CAJA SOLIDARIA DE AHORRO Y CREDITO MAKI MAÑACHI	BANCO COMUNAL	CATASTRADA	EX-CODENPE	PICHINCHA
20	CAJA SOLIDARIA VIRGEN DE GUADALUPE	CAJA DE AHORRO	CATASTRADA	EX-CODENPE	COTOPAXI
21	CAJA DE AHORRO KURI ÑAN	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	CHIMBORAZO
22	CAJA DE AHORRO MERCADO CHIRIYAKU	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
23	CAJA DE AHORRO CONDOR JHEA	CAJA DE AHORRO	CATASTRADA	SEPS	PICHINCHA
24	CAJA DE AHORRO COSAMAG VOLUNTAD DE DIOS	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
25	CAJA DE AHORRO CREDI AYLLUS	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	IMBABURA
26	CAJA SOLIDARIA CREDIFERR	CAJA COMUNAL	CATASTRADA	EX-CODENPE	COTOPAXI
27	BANCO COMUNAL SANTA MARIA MANGA DEL CURA	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	MANABI
28	CAJA DE AHORRO DE LA ASOCIACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS DE LA UTPL	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	LOJA
29	CAJA DE AHORRO JESUS DEL GRAN PODER	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	COTOPAXI
30	CAJA COMUNAL SEÑOR DE GIRON	CAJA COMUNAL	CATASTRADA	SEPS	LOJA
31	BANCO COMUNAL EL ADALID DE MIPYMES	BANCO COMUNAL	CATASTRADA	SEPS	PICHINCHA
32	CAJA DE AHORRO DE LOS TRANSPORTISTAS URBANOS DE LOJA "CACTUL"	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	LOJA
33	BANCO COMUNAL NACION PURUHA	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	CHIMBORAZO
34	BANCO COMUNAL DESARROLLO OTAVALO	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	IMBABURA
35	CAJA COMUNAL FLOR ANILEMA	CAJA COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	CHIMBORAZO
36	CAJA DE AHORRO ALIANZA FAMILIAR	CAJA DE AHORRO	CATASTRADA	SEPS	PICHINCHA
37	BANCO COMUNAL SAN FERNANDO	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	BOLIVAR
38	CAJA CAMPESINA AGROECOLOGICA MUISNE (C-CAM)	CAJA COMUNAL	CATASTRADA	EX-CODENPE	ESMERALDAS
39	CAJA COMUNAL SAN BARTOLO	CAJA COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	CHIMBORAZO
40	CAJA DE AHORRO CRECER 20 DE NOVIEMBRE	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
41	CAJA SOLIDARIA DE CREDITO Y PRODUCCION NUEVO AMANECER CASCREP	CAJA COMUNAL	CATASTRADA	EX-CODENPE	IMBABURA
42	BANCO COMUNAL 7 DE NOVIEMBRE	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	GUAYAS
43	CAJA DE AHORRO AGROECOLOGICA LA ESPERANZA P-M	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
44	CAJA SOLIDARIA FINANCIERA DE AHORRO Y CREDITO ALIANZA INTERCULTURAL	CAJA COMUNAL	CATASTRADA	EX-CODENPE	PICHINCHA
45	CAJA DE AHORRO ACCION JUVENIL	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	CHIMBORAZO
46	CAJA DE AHORRO ESTUDIANTIL DE LOJA	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	LOJA
47	CAJA DE AHORRO SUMAK COTACACHI TIO	CAJA DE	CATASTRADA	SEPS	IMBABURA

48	CAJA DE AHORRO INTEGRACION GUANGOPOLO	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA	
49	CAJA DE AHORRO CONFIANZA	CAJA DE AHORRO	CATASTRADA	SEPS	IMBABURA	
50	CAJA SOLIDARIA CINCO DE JUNIO	CAJA COMUNAL	CATASTRADA	EX-CODENPE	CHIMBORAZO	
51	CAJA DE AHORRO LATITUDZERO	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	
52	CAJA SOLIDARIA CONVENTO	CAJA COMUNAL	CATASTRADA	EX-CODENPE	MANABI	
53	CAJA SOLIDARIA DE AHORRO Y CREDITO WIÑARI	CAJA COMUNAL	CATASTRADA	EX-CODENPE	СОТОРАХІ	
54	CAJA DE AHORRO 19 DE MARZO	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	MANABI	
55	CAJA DE AHORRO PROINVERSION	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	LOJA	
56	CAJA SOLIDARIA CINCO GRADA DE RUINA INCAICA	BANCO COMUNAL	CATASTRADA	EX-CODENPE	СОТОРАХІ	
57	CAJA SOLIDARIA INDIGENA TUNGURAHUA	CAJA COMUNAL	CATASTRADA	EX-CODENPE	TUNGURAHUA	
58	CAJA DE AHORRO DE LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE TAXIS TERMINAL TERRESTRE DE LOJA	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	LOJA	
59	CAJA DE AHORRO RURAL PEMINCHE	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	MANABI	
60	CAJA DE AHORRO CENTINELA DE COTOPAXI	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	СОТОРАХІ	
61	CAJA DE AHORRO NUESTRA TIERRA	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	
62	BANCO COMUNAL INTI ÑAN	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	CHIMBORAZO	
63	BANCO COMUNAL DE APOYO MICROEMPRESARIAL DEL ECUADOR	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA	
64	CAJA DE AHORRO ASOLIMTEGRA	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA	
65	CAJA DE AHORRO SANTA FAZ	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	EL ORO	
66	BANCO COMUNAL DE EMPRENDEDORES	BANCO COMUNAL	CATASTRADA	SEPS	PICHINCHA	
67	CAJA DE AHORRO COOPERACION DE DESARROLLO FINANCIERO	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	CHIMBORAZO	
68	CAJA DE AHORRO COCAMDI-1	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	BOLIVAR	
69	CAJA DE AHORRO SAN PEDRO DE CAYAMBE	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA	
70	CAJA COMUNAL DEL PACIFICO	CAJA COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA	
71	CAJA DE AHORRO TRABAJANDO UNIDOS PIUNTZA	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	ZAMORA CHINCHIPE	
72	CAJA DE AHORRO JATARI UNANCHA	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	COTOPAXI	
73	CAJA DE AHORRO MUSHUK MUYU SICALPA	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	CHIMBORAZO	
74	CAJA DE AHORRO EL INGENIO	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	LOJA	
75	BANCO COMUNAL CHANTILIN CHICO	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	COTOPAXI	
76	CAJA SOLIDARIA DE AHORRO Y CREDITO ALIANZA PARA EL PROGRESO	CAJA COMUNAL	CATASTRADA	EX-CODENPE	PICHINCHA	
77	CAJA SOLIDARIA DE AHORRO Y CREDITO NUEVA VISION	CAJA DE AHORRO	CATASTRADA	EX-CODENPE	PICHINCHA	
78	CAJA COMUNAL AYLLU LLAKTA	CAJA COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	CHIMBORAZO	

		1	1	ı	1
79	CAJA SOLIDARIA NINA PACHA CAMACHI	CAJA COMUNAL	CATASTRADA	EX-CODENPE	CHIMBORAZO
80	CAJA COMUNAL KURI WASI	CAJA COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	CHIMBORAZO
81	BANCO COMUNAL VALLE DE LUMBISI	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
82	CAJA DE AHORRO ICHUBAMBA YASEPAN -	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	CHIMBORAZO
83	CAJA SOLIDARIA AHORRO Y CREDITO CREDI VISION	CAJA DE AHORRO	CATASTRADA	EX-CODENPE	IMBABURA
84	BANCO COMUNAL DE BIENESTAR FINANCIERO CREDIPY	BANCO COMUNAL	CATASTRADA	SEPS	PICHINCHA
85	BANCO COMUNAL WIÑAYPAK	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	CHIMBORAZO
86	CAJA DE AHORRO DEL PAILON	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	ESMERALDAS
87	BANCO COMUNAL ÑUKA KULLKI GUAYAQUIL	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	GUAYAS
88	BANCO COMUNAL SOCIEDAD POPULAR DE INVERSION SPI YANAPAK	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	CHIMBORAZO
89	CAJA COMUNAL LATINOAMERICA	CAJA COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
90	BANCO COMUNAL AHORRA Y DESARROLLA SAN FRANCISCO SALINAS	BANCO COMUNAL	CATASTRADA	SEPS	BOLIVAR
91	CAJA SOLIDARIA DE AHORRO Y CREDITO EL ROSAL	CAJA DE AHORRO	CATASTRADA	EX-CODENPE	COTOPAXI
92	BANCO COMUNAL FINDEC	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	COTOPAXI
93	CAJA DE AHORRO ESTRELLA DE ORIENTE	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
94	CAJA DE AHORRO MI PRIMER MILLON	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
95	CAJA DE AHORRO EMPLEADOS Y TRABAJADORES EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS PUBLICAS QUITO	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
96	BANCO COMUNAL MAKI MAÑACHI RIOBAMBA	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	CHIMBORAZO
97	CAJA DE AHORRO VISION AMERICA	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
98	CAJA DE AHORRO PUEBLO UNIDO	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	BOLIVAR
99	CAJA DE AHORRO CRECIMIENTO Y APOYO SOLIDARIO -CREAPSOL-	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	CHIMBORAZO
100	CAJA DE AHORRO BUEN PASTOR	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	TUNGURAHUA
101	CAJA DE AHORRO DE LOS CANGREJEROS Y PESCADORES LA JOSEFINA	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	GUAYAS
102	BANCO COMUNAL ANGEL DE LA GUARDA	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	BOLIVAR
103	BANCO COMUNAL PICOAZA	BANCO COMUNAL	CATASTRADA	SEPS	MANABI
104	BANCO COMUNAL NUEVA GENERACIÓN	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	BOLIVAR
105	BANCO COMUNAL LIBERTAD Y DESARROLLO LA PALMA	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	BOLIVAR
106	CAJA DE AHORRO UNIDOS POR EL CAMBIO	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	BOLIVAR
107	BANCO COMUNAL TUTUPALI GRANDE	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	AZUAY
108	CAJA COMUNAL LAGUNA VERDE	CAJA COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	CHIMBORAZO
109	CAJA DE AHORRO REACTIVACION ECONOMICA EL CARMEN	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	MANABI

110	BANCO COMUNAL MAQUITA KUY	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	CHIMBORAZO
111	CAJA DE AHORRO COPROALMIN	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
112	BANCO COMUNAL VILANOVA	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	COTOPAXI
113	CAJA DE AHORRO CIUDAD BLANCA	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	IMBABURA
114	CAJA SOLIDARIA SACHA KUYRAK	CAJA COMUNAL	CATASTRADA	EX-CODENPE	ORELLANA
115	CAJA COMUNAL FORJANDO PROGRESO	CAJA COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	COTOPAXI
116	CAJA DE AHORRO MEDITERRANEO	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
117	CAJA DE AHORRO EL DORADO DE CASCALES	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	SUCUMBIOS
118	CAJA SOLIDARIA FINANCIERA DE AHORRO Y CREDITO LLANGAHUA WIÑACHI	CAJA COMUNAL	CATASTRADA	EX-CODENPE	TUNGURAHUA
119	CAJA DE AHORRO KURI KULKI MIRACHIK	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	SUCUMBIOS
120	CAJA DE AHORRO CHARLES BABBAGE	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
121	CAJA SOLIDARIA MUSHUK YUYAY	CAJA COMUNAL	CATASTRADA	EX-CODENPE	AZUAY
122	BANCO COMUNAL SANTA TERESA	BANCO COMUNAL	CATASTRADA	SEPS	BOLIVAR
123	CAJA DE AHORRO AMANECER DE LOS ANDES	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
124	BANCO COMUNAL CREMILABANC	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	GUAYAS
125	BANCO COMUNAL SAN VICENTE DE MULALILLO	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	COTOPAXI
126	CAJA DE AHORRO SELVA YASUNI	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	ORELLANA
127	CAJA DE AHORRO ÑUKANCHIK KULLKI	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
128	CAJA COMUNAL MAZORCA DE ORO	CAJA COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
129	CAJA DE AHORRO 2 DE AGOSTO DE ENCUENTRO FAMILIAR	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
130	BANCO COMUNAL SAN MIGUEL	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
131	CAJA DE AHORRO DE LA FAMILIA NAGUA	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	EL ORO
132	CAJA DE AHORRO TRANSCIAYORA	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
133	CAJA SOLIDARIA MANOS AMIGAS	CAJA COMUNAL	CATASTRADA	EX-CODENPE	AZUAY
134	CAJA DE AHORRO REACTIVACION ECONOMICA SAN FRANCISCO DE NOVILLO	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	MANABI
135	CAJA DE AHORRO DESARROLLO Y PRODUCCIÓN	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	TUNGURAHUA
136	CAJA DE AHORRO CAUFAIM	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	IMBABURA
137	CAJA DE MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO DE AFESE	CAJA DE AHORRO	CATASTRADA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	PICHINCHA
138	CAJA DE AHORRO REACTIVACION ECONOMICA CHURA QUININDE	CAJA DE AHORRO	CATASTRADA	SEPS	ESMERALDAS
139	CAJA DE AHORRO SIN LIMITES	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
140	CAJA DE AHORRO CONSTRUCTORA INMOBILIARIA	CAJA DE	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA

		,	•	•	1
141	BANCO COMUNAL DINASTIA LOPEZ PAREDES	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
142	CAJA DE AHORRO EMPRENDIENDO POR UN BUEN FUTURO	CAJA DE AHORRO	CATASTRADA	SEPS	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS
143	CAJA DE AHORRO EXITO DE LAS FAMILIAS	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	SUCUMBIOS
144	CAJA SOLIDARIA EL CAMPAMENTO	BANCO COMUNAL	CATASTRADA	EX-CODENPE	COTOPAXI
145	CAJA DE AHORRO FAMILY ALLIANCE GROUP	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
146	CAJA DE AHORRO DE LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE BUSES CIUDAD DE MACHALA	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	EL ORO
147	CAJA DE AHORRO MANANTIAL DE VIDA	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	BOLIVAR
148	CAJA COMUNAL MUSHUK WIÑARI	CAJA COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	CHIMBORAZO
149	CAJA SOLIDARIA PORVENIR	CAJA COMUNAL	CATASTRADA	EX-CODENPE	SANTA ELENA
150	CAJA DE AHORRO SPONDYLUS	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	ESMERALDAS
151	CAJA DE AHORRO CONFIANZA AL DESARROLLO COMUNITARIO	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
152	CAJA DE AHORRO AMIGOS EX ALUMNOS COLEGIO JUAN PIO MONTUFAR CON FE Y ESPERANZA	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
153	BANCO COMUNAL ATUCUCHO	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
154	CAJA DE AHORRO COMERCIANTES MAYORISTAS DE QUITO	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
155	BANCO COMUNAL KALLARIK SAMAY	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	IMBABURA
156	CAJA DE AHORRO ASOCIACION DE CHOFERES PROFESIONALES DE SANSFRANKEXPRES	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
157	CAJA DE AHORRO 1 DE SEPTIEMBRE PORTOVIEJO	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	MANABI
158	CAJA DE AHORRO ECOLOGICA SAN PEDRO DE VILCABAMBA	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	LOJA
159	CAJA SOLIDARIA DE AHORRO Y CREDITO RANDIPURASHUN OYACACHI	BANCO COMUNAL	CATASTRADA	EX-CODENPE	NAPO
160	CAJA SOLIDARIA DE AHORRO Y CREDITO ANITALUCIA	CAJA DE AHORRO	CATASTRADA	EX-CODENPE	PICHINCHA
161	CAJA DE AHORRO MANOS SOLIDARIAS GUACONAS	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	CHIMBORAZO
162	CAJA DE AHORRO VENECIA 1	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
163	CAJA DE AHORRO PATRIMONIO	CAJA DE AHORRO	CATASTRADA	SEPS	PICHINCHA
164	CAJA COMUNAL NATAWHA	CAJA	CONSTITUIDA	SEPS	BOLIVAR
165	CAJA DE AHORRO LA CONDAMINE	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	CHIMBORAZO
166	CAJA DE AHORRO EL PACTO	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
167	CAJA DE AHORRO NUEVO PORTOVIEJO	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	MANABI
168	CALA DE AHORRO JACSON NIETO	CAJA DE AHORRO	CATASTRADA	SEPS	MANABI
169	CAJA DE AHORRO DE SOCIOS Y TRABAJADORES DE LA TRANSPORTACION DE SANTO DOMINGO	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	DOMINGO DE LOS TSACHILAS
170	BANCO COMUNAL EMPRENDEDORES DE COTOPAXI	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	COTOPAXI

171	CAJA DE AHORRO GRUPO FENIX	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	COTOPAXI
172	CAJA DE AHORRO ALCANZANDO SUEÑOS	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
173	CAJA DE AHORRO TAYTA CHIMBORAZO	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	CHIMBORAZO
174	CAJA DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS CRATEL TELEAMAZONAS	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
175	BANCO COMUNAL TILIPULO	CAJA COMUNAL	CATASTRADA	EX-CODENPE	COTOPAXI
176	CAJA DE AHORRO AMABLE MARIA	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	LOJA
177	CAJA DE AHORRO SOLIDARIO ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD PRIVADA DE PICHINCHA ASOTASP	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
178	CAJA DE AHORRO ECONOMIA SOLIDARIA Y SUSTENTABLE	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
179	BANCO COMUNAL UNIFAM	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	GUAYAS
180	CAJA DE AHORRO PARA COLABORADORES Y SOCIOS DE LA COOPERATIVA 13 DE ABRIL ITCHIMBIA	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
181	CAJA COMUNAL 6 DE MARZO	CAJA COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS
182	CAJA COMUNAL SAN PEDRO DE YUBIRPAMBA	CAJA COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	LOJA
183	CAJA DE AHORRO PARA UN FUTURO MEJOR	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
184	CAJA DE AHORRO DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA VILLAFLORA - COOPVILLA	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	TUNGURAHUA
185	CAJA DE AHORRO HUAQSOL	CAJA DE AHORRO	CATASTRADA	SEPS	EL ORO
186	CAJA DE AHORRO EMPLEADOS COAC. INDIGENA ALFA Y OMEGA	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
187	CAJA SOLIDARIA DE AHORRO Y CREDITO CREDIFUTURO	CAJA DE AHORRO	CATASTRADA	EX-CODENPE	TUNGURAHUA
188	BANCO COMUNAL ILLBUG CURIQUINGA	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	CHIMBORAZO
189	CAJA COMUNAL LOS PINOS	CAJA COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	CHIMBORAZO
190	CAJA COMUNAL LOS ENCUENTROS	CAJA COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	ZAMORA CHINCHIPE
191	CAJA DE AHORRO EMPRENDIENDO FUTURO	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS
192	CAJA DE AHORRO TRABAJO Y SOLIDARIDAD	CAJA DE AHORRO	CATASTRADA	SEPS	IMBABURA
193	CAJA DE AHORRO MANUEL AGUILAR ZAMBRANO	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	GUAYAS
194	CAJA DE AHORRO POR SIEMPRE DE COOPERATIVA DE HUERTOS FAMILIARES COOPANG	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
195	CAJA DE AHORRO JIPIJAPA PRODUCTIVO Y SOLIDARIO	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	MANABI
196	BANCO COMUNAL VALLE DE LOS ALTARES	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	CHIMBORAZO
197	CAJA DE AHORRO VEGA&VEGA	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
198	CAJA DE AHORRO UCOPADESS	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	SUCUMBIOS
199	CAJA DE AHORRO PROFAMILIAR "PROGRESO FAMILIAR"	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	AZUAY
200	CAJA SOLIDARIA UNION Y PROGRESO LA CALERA	CAJA COMUNAL	CATASTRADA	EX-CODENPE	COTOPAXI

		ı	T	T	1
201	CAJA DE AHORRO REACTIVACION DE AGRICULTORES PAJAN	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	MANABI
202	CAJA DE AHORRO REACTIVACION ECONOMICA Y SOCIAL MONTECRISTI	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	MANABI
203	CAJA DE AHORRO REACTIVACION ECONOMICA POZA HONDA DE SANTA ANA	CAJA DE AHORRO	CATASTRADA	SEPS	MANABI
204	CAJA DE AHORRO REACTIVACION ECONOMICA Y SOCIAL SAN JUAN DEL BUA	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	MANABI
205	CAJA DE AHORRO REACTIVACION ECONOMICA DEL CANTON JIPIJAPA	CAJA DE AHORRO	CATASTRADA	SEPS	MANABI
206	CAJA DE AHORRO REACTIVACION CHIBUNGA DE CHONE	CAJA DE AHORRO	CATASTRADA	SEPS	MANABI
207	BANCO COMUNAL NUEVA JUVENTUD	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	BOLIVAR
208	CAJA DE AHORRO EL CAYAMBEÑO	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
209	CAJA DE AHORRO ALVISEPRO	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
210	CAJA DE AHORRO MUSHUK KALLARI	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	CHIMBORAZO
211	CAJA COMUNAL FLOTA ANTEÑA	CAJA COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	IMBABURA
212	BANCO COMUNAL SU ECONOMIA	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	MANABI
213	CAJA SOLIDARIA NUEVA ESPERANZA.	CAJA COMUNAL	CATASTRADA	EX-CODENPE	COTOPAXI
214	CAJA DE AHORRO UNIDAD ECONOMICA REACTIVACION POR TI MANTA	CAJA DE AHORRO	CATASTRADA	SEPS	MANABI
215	CAJA DE AHORRO DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY UDASOLIDARIA	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	AZUAY
216	CAJA DE AHORRO CULTURAS UNIDAS CASCARILLAS	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	TUNGURAHUA
217	BANCO COMUNAL PIMBALO	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	BOLIVAR
218	CAJA DE AHORRO DOCE FRUTOS DE LOS ANDES	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	CHIMBORAZO
219	CAJA DE AHORRO EMPRENDIMIENTOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
220	CAJA DE AHORRO GRUPO FAMILIAR HOPI	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	MANABI
221	CAJA DE AHORRO JUAN MONTALVO	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
222	CAJA DE AHORRO SAN JOSE DE CHISINCHE	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
223	CAJA DE AHORRO DE TRABAJADORES, EMPLEADOS Y JUBILADOS DEL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	TUNGURAHUA
224	CAJA DE AHORRO REACTIVACION ECONOMICA LA MARUJITA	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	ESMERALDAS
225	CAJA DE AHORRO REACTIVACION FUERZA DEL AGRO CASCOL PAJAN	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	MANABI
226	CAJA DE AHORRO TAMBOCOCHA	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
227	BANCO COMUNAL DE AHORRO Y CONFIANZA VIRGEN DE LAS MERCEDES	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	BOLIVAR
228	CAJA DE AHORRO REACTIVACION ECONOMICA LUZ DE AMERICA DE SANTO DOMINGO	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS
229	CAJA SOLIDARIA INDIGENA SAN ANTONIO	CAJA COMUNAL	CATASTRADA	EX-CODENPE	PICHINCHA
230	CAJA DE AHORRO REACTIVACION ECONOMICA PESQUERA CRUCITA	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	MANABI

231	BANCO COMUNAL LA DOLOROSA	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	AZUAY
232	CAJA DE AHORRO REACTIVACION ECONOMICA COMERCIANTES DE PORTOVIEJO	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	MANABI
233	CAJA DE AHORRO HERMANOS PICO	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	MANABI
234	CAJA DE AHORRO REACTIVACION ECONOMICA LAS PAJITAS DE SANTA ANA AYACUCHO	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	MANABI
235	CAJA COMUNAL ALLAGUEÑITA	CAJA COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	BOLIVAR
236	CAJA DE AHORRO NUEVO FUTURO	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	COTOPAXI
237	BANCO COMUNAL FINANZAS Y APOYO ECONÓMICO COMUNITARIO -FAEC-	BANCO COMUNAL	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
238	CAJA DE AHORRO 20 DE ENERO 88	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA
239	CAJA DE AHORRO CREDI RUMILOMA	CAJA DE AHORRO	CONSTITUIDA	SEPS	PICHINCHA

2. Nómina informativa cajas comunales y cajas de ahorro – SEPS / documento descargado el 30 de noviembre de 2021.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	SANDY PATRICIA CACLIANGO CACHIGLIANGO	MARJORIE DOMENICA CORDOVA LINA	EDWIN DAVID SAFANSIG FARINANGO	ROSA ANGELICA QUISAY AULLA	SEGUNDO EFRAIN AULLA LEMA	ADRIANA CAROLINA VEJARANO MANYA	JINSOP FREDDY PENA TIAMBA	FIDEL QUISHPE SAGBA	HENRY CHICO FLORES
ID REPRESENTANTE LEGAL	1003439021	1004302533	1003554076	0606206621	0603631243	1753620038	1723781801	0603035940	1757066384
EMAIL	carabuelafinanciera@g mail.com	Jainto xstempre@hotm al.com	domecondova25@gmal I.com	mushukmaki07@hotm al.com	makiriobamba@hotmal Loom	adilanavejarano02@g mall.com	cajasinimites2018@ou book.com	alexacallan 1998@gma Ioom	cajadeahomocayambe @gmail.com
ELÉFONO 2	0988480476	9938966	97936966	098966805	0988539337	0985897956	0980084434	0993677451	0987450414
TELÉFONO 1 TELÉFONO 2	988480476	963738893	97936966	997785271	032397084	959828458	999045260	032622115	987450414
REFERENCIA T	FRENTE AL PARQUE	A DOS CUADRAS DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO	A UNA CUADRA DE LA ESCUELA "LA SALLE"	A UNA CUADRA DEL TANQUE DE AGUA DE CARCELÉN	FRENTE AL CENTRO COMERCIAL LA CONDAMINE	A UNA CUADRA DE CANCHAS DEL CISNE	JUNTO A LA FERIA DE CARROS GLAMANÍ	DIAGONALA LA HOSTERIA EL TROJE	FRENTE AL PARQUE RUBEN RODRIGUEZ
DIRECCIÓN	BARTOLOME GARCIA Y TEODORO GOMEZ	BOLIVAR Y MEJIA	CALLE GENERAL BNRIQUEZ Y PANAMERICANA	JUAN CAMPUZANO Y N82- D 47	FRENTE / JUAN MONTALVO Y GRAN CENTRO COLOMBIA CONDAMI	ATUCUCHO: CALLE OE- 14B	CHILOGALLO TRINIDAD	K4 VIA A CHAMBO	HUMBERTO FIERRO S5-07 Y CHILE, LOCAL DE ESQUINA. LA PATARATA
Parroquia	SAGRARIO	JORDÁN		CARCELÉN	LIZARZABURU	COCHAPAMBA	CHILOGALLO	SANTUIS	CAYAMBE
CANTÓN	IBARRA	OTAVALO	ANTONIO ANTE ANDRADE (LOURDES)	QUITO		QUITO	QUITO	RIOBAMBA	CAYAMBE
PROVINCIA	INBABURA	INBABURA	INBABURA	PICHINCHA	CHINBORAZO RIOBANIBA	PICHINCHA	PICHINCHA	CHIMBORAZO RIOBAMBA	PICHINCHA
FECHA DE REGISTRO	27/10/2021	28/10/2021	28/10/2021	28/10/2021	28/10/2021	28/10/2021	28/10/2021	29/10/2021	29/10/2021
VÍNCULO COMUN	REPRESENTANTE LEGAL	GRUPO BARRIAL	GRUPO BARRIAL	BARRIOS	BARRIOS	BARRIOS	BARRIOS	COMUNIDAD	BARRAL
ESTADO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	CALA DE AHORRO Y CREDITO PROGRESO CARABUELA	CAJA DE AHORRO Y CREDITO ALANZA IMBABIRA	CALA DE AHORRO Y CREDITO 26 DE MAYO	CALA COMUNAL MUSHUK MAKI	CAJA COMUNAL MAKI MAÑACHI RICEAMBA	CAJA COMUNAL PURUMA KAUSAY	CALA DE AHORRO SIN LIMITES	CALA COMUNAL DE AHORRO Y CREDITO AGRO PRODUCTIVO SULTANA	172311192001 CALA DE AHORRO EL CAYAMBEÑO
RUC			1003554076		0691761649001		1792892791001		1792911192001
8	-	2	m	4	vo	9	7		6

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	EDIN YOVANY OROZOO AGUIRRE	TIN DAQUIEMA VICTOR MANUEL	GONZALO EDUARDO CORTEZ CASTILLO	PASHO MOROCHO JUAN	PERALTA MORETA JOSE LUIS	SALAMBAY TENENUELA CESAR ENRIQUE	ARIAS CANDO ALBERTO	JAFAMILLO TAMAYO LADY VANESSA	JORGE LUIS TOALOMBO TOALOMBO	WILSON PATRICIO MEJIA. ALEMAN
ID REPRESENTANTE LEGAL	2100111596	1718253568	0705013944	0603862867	1003434534	0603238411	1003118427	1718345701	1003745955	1713825113
EMAIL	credifu18@hobmail.co m	vidortixi2020@gmall.c	suffnandera babbage2 021@hofmail.com	elbuensembrador2021 @gmail.com	perata_lucho@yahoo. es	makimanachi- 11@hotmail.com	alberth2016- 33goutlook.com	cajadeahomotiosaiute m@gmail.com	Jorch.toaiombo@hofma ILcom	envilor@hobmall.com
TELÉFONO 2	0983361139	0990734464	0983322122	0993506355	0986706670	0990132630	2523716	0968523088	0993848322	0969065466
TELÉFONO 1 TELÉFONO 2	981971789	098250885	022601675	022280409	2946834	023412369	0939473964	062512224	065000515	022360270
REFERENCIA	FRENTE A PARADA ECOVIA ELOY ALFARO	ATRAS DE LA CANCHA LA PRIMAVERA	PARADA DE BUSES ALMA LOJANA, DIAGONAL AL UPC	SECTOR PLAYON DE LA MARIN	DIVINO NIÑO	A LADO DE LA FERRETERIA LESUE	A UNA CUADRA ALMACEN DE ROPA "D ELEGANCIA"	A 100 METROS DEL POLIDEPORTIVO CARANQUI	Junto al Instituto Superfor ITSI	EDIFICIO PISO 1
DIRECCIÓN	AV. 6 DE DICIEMBRE N34- 154 Y CHECOSLOVAQUIA	MACHACHI (CALLED)	CALLE E21B Y CALLE S3 ESQUINA LOCAL 4	CALLE SUCRE S3-253 Y AV. PICHINCHA	PIEDRAHITA Y MODESTO Jaramillo	MANUEL DE JESUS ALVAREZ Y JUAN GUERRIERO	SANCHEZ Y CIFUENTES Y COLON	AV. ATAHUALPA, CONJUNTO BALCONES DE CARANQUI, CASA 6	AV. ATAHUALPA	ASCAZUBI N7-03
PARROQUIA	IÑAQUITO		PUENGASI	CENTRO HISTORICO	SAN LUIS	COCHAPAMBA	SAGRARIO	CAFANQUI	SAGRARIO	CAYAMBE
CANTÓN	QUITO	аито	аито	ФИПО	OTAVALO	QUITO	IBARRA	IBARRA	IBARRA	CAYAMBE
PROVINCIA	PICHINCHA	PICHINCHA	PICHINCHA	PICHINCHA	IMBABURA	PICHINCHA	IMBABURA	IMBABURA	IMBABURA	PICHINCHA
FECHA DE REGISTRO	29/10/2021	29/10/2021	29/10/2021	29/10/2021	4/11/2021	4/11/2021	4/11/2021	10/11/2021	18/10/2021	18/10/2021
VÍNCULO COMUN	INSTITUCIONAL	BARRIOS	REPRESENTANTE LEGAL	GREMIAL	MIEMBROS/OOMUNIDA D	BARRIOS	BARRIOS Y ALREDEDORES	TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL BIOSALUTEM	BARRIO	GREMIO DE TRANSPORTE
ESTADO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO		ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	CAJA DE AHORRO Y CREDITO CREDIFUTURO	CAJA COMUNAL TARPUK MAKI	CALA DE AHORRO CHARLES BABBAGE	CALA DE AHORRO Y CREDITO EL BUEN SEMBRADOR	CAJA DE AHORRO Y CREDITO IMBABURA	CAJA SOLIDARIA DE AHORRO Y CREDITO MAIO MAÑACHI	CALA DE AHORRO Y CREDITO VALLE DE OTAVALO	CAJA DE AHORRO BIOSALUTEM	1722887747001 CALA DE AHORRO AMANECER DE LOS ANDES	CAJA DE AHORRO RIO BLANCO
RUC	1891754910001		1792887194001	0603882887001		1792351499001			1792887747001	
<u>8</u>	1	F	12	13	2	2	5	11	8	19

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	JOSE MANUEL LLIBRI ORTEGA	SEGUNDO FAUSTO SIZA GUAMAN	JENYFER LIZETH FIGUEROA. PAEZ	FANNY MAGDALENA RUIZ VASQUEZ	ARIADNA MARGARITA JARAMILLO MANTILLA	MANUEL DE JESUS SANTAMARIA CORONADO	JOSE RODRIGO LINCANGO ONA	JUAN FRANCISCO CAPELO JARAMILLO	WILSON FRANCISCO NAVAS CHISAGLIANO	CARLOS ESTEBAN TACURI GLAMAN
ID REPRESENTANTE LEGAL	0603873555	D601297484 SE	1003657568 PA	1000846640 YA	1002789622 AG	1704108727 SA	1709656965	JU 1715902829	1710491760 W	CA 0604140277 CA
EMAIL	derechoojmilo@gmail.c om	fsiza1959@hotmail.co m	credinionalias@gmail .com	magdafavri 1@hodmail. com	ary@squarecuador.co m	cajaciudadbianca@hot mail.com	oredisodal2021@hofm all.com	cajaahorrojfc@gmail.c om	puntokpublicidad@hot mail.com	cartosetg1993@hofmal Loom
ELÉFONO 2	0999087375	0981360924	0983745795	0986333778	0983396885	0997847414	0991825726	0982400452	0992870474	0990469255
TELÉFONO 1 TELÉFONO 2	099908737	099874634	098374579	062530754	098339688	062610905	967914336	982400452	02303597	990469255
REFERENCIA	A 100MTS DE LA CANCHA COMUNAL, JUNTO A MOLINO ANTIGUA	FRENTE A LA ESCUELA POLITECKICA NACIONAL DE CHIMBORAZO	CENTRO DE OTAVALO	HOSPITAL IESS IBARRA	DIAGONAL ANTIGUO CUARTEL	DENTRO DEL HOSPITAL DEL IESS IBARRA	PARADA BUS SAN JUAN	SECTOR EL TERMINAL	Sector el Girón	AL FRENTE DEL CIB ABDON CALDERON
DIRECCIÓN	A 100MTS DE LA CANCHA COMILNEL, JUNTO A MOLLO ANTIGLA	AV. PEDRO VICENTE MALDONADO Y LOPEZ DE ARMENDARIS (BARRIO SAN FRANCISCO DE MACALI)	ANTONIO JOSE DE SUCRE CENTRO DE Y MORALES OTAVALO	AV. VICTOR M. GUZMAN	OLMEDO 5-79 Y GARCIA MORENO	GUAYAQUIL DE AV. VICTOR MANJEL ALPACHACA GUZNAN	SAN JUAN DE CALDERON	EUGENIO ESPEJO Y 19 DE SECTOR EL MAYO	Cale S34U y Pasaje D Lote 4	AV. ILARIO PACHECO Y MARCELO TOTOY
PARROQUIA	RIVERA	LICAN	JORDÁN	ALPACHACA	SAN	GUAYAQUIL DE, ALPACHACA	(CARAPUNGO)	LA MANA	CHILOGALLO	SAN ANDRES
CANTÓN	AZOGUES	RIOBAMBA	OTAVALO	BARRA	BARRA	IBARRA	QUITO	LA MANA	QUITO	GUANO
PROVINCIA	CAÑAR	CHIMBORAZO	INBABURA	IMBABURA	IMBABURA	IMBABURA	PICHINCHA	ооторахи	PICHINCHA	CHIMBORAZO
FECHA DE REGISTRO	18/10/2021	18/10/2021	18/10/2021	18/10/2021	18/10/2021	18/10/2021	18/10/2021	18/10/2021	18/10/2021	20/10/2021
VÍNCULO COMUN	SOCIO Y REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD GUANGRA MUSHUK KAWSAY	AHORRO	VECINOS DE LOCALIDAD	INSTITUCIONAL	FAMILIAR	EMPLEADOR	FAMILIA	INSTITUCIONAL	socio fundador ex Codempe	COMUNIDAD DE PULINGUI
ESTADO	NOMINACION DE LA CAJA COMUNAL	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO		ACTIVO	FORMACION	ACTIVO	PASIVO	ACTIVO
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	GUANGRA MUSHUK KAWSAY	A-MAG-WAY	CREDI UNION ATLAS	CAJA DE AHORRO AMIGAS ASOCIADAS IBARREÑAS	CAJA DE AHORRO SAN VICENTE SICE	1091770306001 CAJA DE AHDRRO CIUDAD BLANCA	CREDISOCIAL	CAJA DE AHORRO Y CREDITO AGROINDUSTRIAL DE DESARROLLO JFC	LATINOAMERICANA	CALA COMUNAL DE AHORRO Y CREDITO PULINGUI
RUC						1091770306001 C			1792331684001	
S	20	21	8	23	24	25	98	27	28	23

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	BENNETT BENALCAZAR JOHANNA	GEOVANA PRISCILA YAMBERLA MONTALVO	DIEGO JEFFERSON CACHIGLANGO ANFRANGO	SARANSIG FARINANGO MARTHA GECILIA	QUASCOTA PAISANO LUIS ENFIQUE	GRANDA ALDAS RAFAEL ANDRES	QUISHPE CALLAN ALEXANDRA GECILIA	OROZCO CAZCO MARCO ANTONIO	ARIAS CANDO OSWALDO	MORETA SIMBA DIGNA ELISA
ID REPRESENTANTE LEGAL	0802333286	1050192481	1004115810	1003562079	1002819132	0601993850	0605391432	0602677650	1003472501	1003872197
EMAIL	cajaahorroycrediopam bil@gmail.com	202 imushuk@gmail.c om	gnpofertxSSවළgmall. com	Marthafarinango_7@h ofmall.com	luidto 2022- o@hofmal.com	rafagranda 1971@hobm all.com	alexandraquistpe396 @gmail.com	info@creapsol.fn.ec	sona2022_@outbook.c om	ceraficasta@hofmall.c om
reléfono 2	0959217776	0979134521	0991688604	062523716	00000000	032960211	032948354	0998026802	00000000	0981221619
TELÉFONO 1 TELÉFONO 2	062454984	065000221	062946295	0989343701	0991932073	0994416383	0990054432	063068471	0969867301	0981221619
REFERENCIA	EDIFICIO DE LA IGLESIA ALCANZANDO LAS NACIONES	FRENTE A CICLO IBARRA	A DOS CUADRAS DE LA IGLESIA GENESIS	TERMINAL	CUERPO DE BOMBEROS	FRENTE PARQUE SUCRE	FRENTE AL CENTRO DE SALUD	UNA CUADRA ARRIBA DEL ARCO	FRENTE AL PARQUE PRINCIPAL	FRENTE AL PARQUE PRINCIPAL
DIRECCIÓN	AVENIDA SUCRE N-213 Y CALLES CALDERON Y QUITO	ANTONIO CORDERO 3-25 Y FRENTE A CICLO RAFAEL LARREA	CARABUELA / CENTRAL	NEPTALI ORDONEZ ENTRE TERMINAL ATAHJALPA Y ROCA TERRESTRE	QUITO ENTRE ROCA Y BOLIVAR	PRIMERA CONSTITUYENTE Y ESPAÑA	CHAMBO	PADRE LOVATO Y CP. GUACHO	ABDON CALDERON Y CHIRIBOGA	GONZALEZ SUAREZ Y MODESTO PEÑAHERRERA
PARROQUIA	S DE AGOSTO	SAGRARIO	SAN JUAN DE ILUMAN	JORDÁN	SAN LUIS	VELASCO	CHAMBO	YARUQUES	SAN PABLO	SAN
CANTÓN	ESMERALDAS	IBARRA	OTAVALO	OTAVALO	OTAVALO	RIOBAMBA	СНАИВО	RIOBAMBA	OTAVALO	COTACACH
PROVINCIA	ESMERALDAS ESMERALDAS	IMBABURA	IMBABURA	IMBABURA	IMBABURA	CHIMBORAZO	CHINBORAZO CHANBO	CHIMBORAZO	IMBABURA	MBABURA
FECHA DE REGISTRO	25/10/2021	27/10/2021	26/10/2021	5/11/2021	5/11/2021	5/11/2021	5/11/2021	611/2021	6/11/2021	8/11/2021
VÍNCULO COMUN	BUSCAR EL BIENESTAR DE SUS ASOCIADOS ASI COMO EL DESARROLLO Y FOMENTO PRODUCTIVO Y	REPRESENTANTE LEGAL	GRUPO FAMILIAR	MIEMBROS PARROQUIA	BARRIOS Y ALREDEDORES	LA UNIDAD EDUCATIVA PEDRO VICENTE MALDONADO	BAFRIAL	TERRITORIALIDAD DE LA PARROQUIA DE YARUQUIES	BARRIOS Y ALREDEDORES	BARRIOS Y ALREDEDORES
ESTADO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	CAJA DE AHORRO Y CREDITO PAMBIL	CAJA SOLIDARIA MUSHUK UNANCHA	CALA DE AHORRO GRUPO FENIX	0091743716001 OALA DE AHORRO CENTINELA DE COTOPAXI	CAJA DE AHORRO Y CREDITO VALLE DEL AMANIEGER	069172699001 CALA DE AHORRO PEDRO VICENTE MALDONADO.	CAJA DE AHORRO Y CREDITO CHAMBO	0691751436001 CALA DE AHORRO CRECIMIENTO Y APOYO SOLIDARIO -CREAPSOL-	CAJA DE AHORRO Y CREDITO FUTURO	CAJA DE AHORRO Y CREDITO GREDIFINANCIERA
RUC		0591736981001	0591745093001	0591743716001		0691726959001 (0691761436001		
8	æ	2	32	33	34	35	8	37	88	98

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	OOTACACHI PERUGACHI KARINA ALEXANDRA	JUIÑA PEÑA WILLAN IVAN	LEMA GUAJAN DARWIN HUMBERTO	PERDOMO ALOMOTO LUIS MARGELO	ORDOŃEZ CHALAN MIGUEL. ANGEL	LEON POMAQUIZA DAVID ARTURO	MORALES JOSE ANJLFO	DEGO FABIAN CASTANEDA MALES	QUINCHIGUANGO PICUASI LUZ MARINA	MENACHO INGA KATERINE RUBY
ID REPRESENTANTE LEGAL	1003716311	1714356209	172571120	0504602996	0801875442	1716042401	1708057705	1003152392	1003163670	1003999719
EMAIL	oerafinmales2021@out look.com	rogelgrego@gmail.com	lemaS346@gmail.com	marceloperdomo969@ yahoo.com	zapailoeswda2021@g mail.com	contabilidad@kontay.c	cajabrisasmar2021@g mail.com	gerenda@coopmushu kotavalo.com	Liemannaq24@outbook.ee	Oredinorie 1011@outlo o.es
TELÉFONO 2	0964001328	0983542700	0967308393	0988612283	0985423787	986668860	063021456	0993906626	063049496	0969729363
TELÉFONO 1 TELÉFONO 2	0964001328	4516347	032952598	0988612283	063041966	022284632	0990151804	0993906626	0962830432	0969729363
REFERENCIA	FRENTE AL MERCADO COPACABANA	DIAGONAL A LA IGLESIA NUEVA	BARRIO MONJAS	FRENTE A LA U.E. COCCHAPANBA	FERRETERIA MADELEYNE CASA. VERDE	A 50 METROS DEL REDONDEL	CASA MIXTA PRIMER PISO COLOR BLANCO	URB. LEORO VAZGUEZ	UNA CUADRA DEL MERCADO DE ATUNTAQUI	2 CUADRAS DEL PARQUE DE LA NIÑEZ
DIRECCIÓN	ABDON CALDERON Y ATAHUALPA	ALFONSO LAMIÑA Y 24 DE DIAGONAL.A LA AGOSTO IGLESIA NUEVA	SANTIS S-52 B Y GARCIA	OOCHAPAMBA PLAZA RUMIÑAHUI	BARRIO 24 DE SEPTIEMBRE AVENIDA 24 DE SEPTIEMBRE Y JAIME ROLDOS	AMBATOOEB-89 Y CHIMBORAZO	BRISAS DEL RIO ESMERALDAS	ATAHUALPA Y MALDONADO	AWAZONAS Y EUSENIO ESPEJO	JOSE MIGUEL LEORO Y CALIXTO MIRANDA
CANTÓN PARROQUIA	SAN LUIS	CUNBAYA	SAN BLAS	COCHAPAMBA	ROSA ZARATE (QUININDE)	CENTRO HISTÓRICO	BIOHE	JORDÁN	SANTA	SAN
	OTAVALO	аито	аито	SAQUISILI		аито	QUININDE	OTAVALO	ANTONIO ANTE SANTA MARIANITA	IBARRA
PROVINCIA	IMBABURA	PICHINCHA	PICHINCHA	ооторахі	ESMERALDAS QUININDE	PICHINCHA	ESMERALDAS QUININDE	IMBABURA	IMBABURA	IMBABURA
FECHA DE REGISTRO	8/11/2021	8/11/2021	8/11/2021	8/11/2021	9/11/2021	10/11/2021	11/11/2021	18/10/2021	11/11/2021	11/11/2021
VÍNCULO COMUN	BARRIOS Y ALREDEDORES	PAFROQUIAS	SOCIO FUNDADOR EX CODEMPE	GRUPO FAMILIAR Y BAFRIAL	SERAGRICULTORES	CAJA COMUNAL	SER PRODUCTORES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	FAMILIAR	REPRESENTANTE LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL
ESTADO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	CAJA DE AHORRO Y CREDITO CREDICONTINENTAL	CAJA DE AHORRO Y CREDITO VALLE DE LUMBISI	CALA SOLIDARIA DE AHORRO EURO CENTRO INTERCULTURAL	CAJA DE AHORRO Y CREDITO COCHAPAMBA	CAJA DE AHORRO ZAPALLO ES VIDA	CAJA SOLIDARIA KONTAY	CAIA DE AHORRO BRISAS DEL RIO ESMERALDAS	CAIA DE AHORRO FAMILIAR MUSHUK OTAVALO	CAJA DE AHORRO Y CREDITO IMBA GENTRO	CAJA DE AHORRO Y CREDITO GREDI NORTE
RUC		1792865448001	1792345703001			1792316960001				
2	9	4	42	43	4	45	94	47	87	49

: NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	VIÑAN REA JOSE	LUIS ALBERTO CHINBORAZO TICHE	VERA PARRAGA KATHERINE LISBETH	CAIZA YAMBERLA LUIS ANTONIO	MALDONADO MONTALVO JOSELO GERARDO	MAZA REINOSO CARLOS DANIEL	DIAZ DIAZ WILLIAM EDELBERTO	MARCILLO PERUGACHI ROBER ANDRES	JOSE ANTONIO VERA ZAMERANO	BLANCA MIRIAM CHAPI AYALA
ID REPRESENTANTE LEGAL	0601885825	1804605937	2250233125	1002199923	1003831003	1103735112	1002948188	1003023833	0502474877	0400895223
EMAIL	cajamushukallari@hot mail.com	cajadudadbancadelba rra@gmall.com	Cajabramadora2021@ gmall.com	afelucero@hobmail.co m	davidkingsmales@hot mal.com	cajatrabajoysolidaridad @hofmail.com	Willamedelberfodlaz07 @ouflook.com	kayandypacha@holma I.com	Joseveralamana 1984 @gmail.com	cajaahomocarch/2021 @gmail.com
TELÉFONO 2	0999518228	0981337850	2662015	0994851603	02924376	062607985	062924376	0939744197	0993481334	062981662
TELÉFONO 1 TELÉFONO 2	0961992626	0998022426	0539443210	062946659	0999551231	0997847414	0963238414	062529262	0993481334	0996275423
REFERENCIA	FRENTE A LA CASA COMUNAL	URB. LEORO VAZQUEZ	FRENTE AL MERCADO LA BRAMADORA	JUNTO A LA RADIO ILUMAN	VIA ANTIGUA CERCA LA CHOZA	DENTRO DEL HOSPITAL DEL IESS IBARRA	A 4 CUADRAS DEL TERMINAL DE OTAVALO	PLAZA DE LOS PONCHOS	FRENTE AL PARQUE LINEAL	200 METROS DEL CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE TULCAN
DIRECCIÓN	COMUNA LA ESPERANZA	GALO REA 1-138 Y ENANCIO	CASA BLANCA PRIMER PISO BRAMADORA, CALLE PRINCIPAL 13 DE OCTUBRE	ILUMAN BAJO CALLE ATAHUALPA E IMBABURA	PUCARA	GUAYAQUIL DE AV. VICTOR MANUEL ALPACHICA GUZNAN SIN	LINEA FERREA Y AV. QUITO	JUAN DE SALINAS 610 ENTRE MODESTO JARAMILLO Y AV. 31 DE OCTUBRE	LA PISTA Y GALO PLAZA	PRIMARIA CUENTA AVENDA BRASIL
PARROQUIA	SICALPA	SAN FRANCISCO	LA BRAMADORA	SAN JUAN DE ILUMAN	ANTONIO ANTE SAN ROQUE	GUAYAQUIL DE ALPACHACA	JORDÁN	SAN LUIS	LA MANA	GONZALEZ SUAREZ
CANTÓN	COLTA	IBARRA	EL CARMEN	OTAVALO	ANTONIO ANT	IBARRA	OTAVALO	OTAVALO	LA MANA	TULCAN
PROVINCIA	CHIMBORAZO	IMBABURA	MANABI	IMBABURA	IMBABURA	IMBABURA	IMBABURA	IMBABURA	COTOPAX	CARCH
FECHA DE REGISTRO	11/11/2021	18/10/2021	12/11/2021	12/11/2021	10/11/2021	12/11/2021	12/11/2021	17/11/2021	17/11/2021	17/11/2021
VÍNCULO COMUN	COMUNITARIO	COMUNAL Y BARRIAL	SERAGRICULTORES	SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN DE JOVENES QUICHLAS DE IMBABURA	REPRESENTANTE LEGAL	EMPLEADOR	REPRESENTANTE LEGAL	COMUNIDADES DE OTAVALO	AGRARIO	DOMICILLARSE EN EL CARCHI
ESTADO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	CAJA DE AHORRO MUSHUK KALLARI	CAJA COMIJNAL CIUDAD BLANCA DE IBARRA	CAJA DE AHORRO LA PRIMAVERA	CALA DE AHORRO YAMASHI	CAJA DE AHORRO MIRAY FUTURO	CAJA DE AHORRO TRABAJO Y SOLDARIDAD	CALA DE AHORRO Y CREDITO INVER CENTER	CALA SOLIDARIA OTAVALO KICHIVA MASHIKUNA	GOLDEN MOUNTAIN CAJA DE AHORRO Y CRÉDITO	CAJA DE AHORRO SOCIAL BIA DESARROLLO PARA EL CARCHI
RUC	0691763625001			1090110183001		1091771906001		1091731343001		
S S	90	5	25	S	ड	B	88	27	88	8

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	VIÑAN REA JOSE	LUIS ALBERTO CHIMBORAZO TICHE	VERA PARRAGA KATHERINE LISBETH	CAIZA YAMBERLA LUIS ANTONIO	MALDONADO MONTALVO JOSELO GERARDO	MAZA REINOSO CARLOS DAVIEL	DIAZ DIAZ WILLIAM EDELBERTO	MARCILLO PERUGACHI ROBER ANDRES	JOSE ANTONIO VERA ZAMBRANO	BLANCA MIRIAM CHAPI AYALA
ID REPRESENTANTE LEGAL	0601885825	1804605937	2250233125	1002199923	1003831003	1103735112	1002948188	1003023833	0502474877	0400695223
EMAIL	cajamushukallari@hot mail.com	cajaciudadbiancadelba rra@gmall.com	Cajabramadora2021@ gmall.com	artelucero@hofmall.co m	davidkingsmales@hot mail.com	cajatrabajoysolidaridad @hofmall.com	Willamedelbertodlaz07 @outlook.com	l.com	joseveralamana 1984 @gmail.com	cajaahomocarchi2021 @gmail.com
TELÉFONO 2	0999518228	0981337850	2662015	0994851603	02924376	062607985	062924376	0939744197	0993481334	062981662
TELÉFONO 1 TELÉFONO 2	0961992626	0998022426	0939443210	062946659	0999551231	0997847414	0963238414	062529262	0993481334	0966275423
REFERENCIA	FRENTE A LA CASA COMUNAL	URB. LEORO VAZQUEZ	FRENTE AL MERCADO LA BRAMADORA	JUNTO A LA RADIO ILUMAN	VIAANTIGUA CERCA LA CHOZA	DENTRO DEL HOSPITAL DEL IESS IBARRA	A 4 CUADRAS DEL TERMINAL DE OTAVALO	PLAZA DE LOS PONCHOS	FRENTE AL PARQUE LINEAL	200 METROS DEL CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE TULCAN
DIRECCIÓN	COMUNA LA ESPERANZA	GALO REA 1-138 Y ENANGIO	CASA BLANCA PRIMER PISO BRAMADORA, CALLE ORTUGRE 13 DE	ILUMAN BAJO CALLE ATAHUALPA E IMBABURA	PUCARA	GUAYAQUIL DE AV. VICTOR MANUEL ALPACHACA GUZMAN SN	LINEA FERREA Y AV. QUITO	JUAN DE SALINAS 610 ENTRE MODESTO JARAMILLO Y AV. 31 DE OCTUBRE	LA PISTA Y GALO PLAZA	PRIMARIA CUENTA AVENIDA BRASIL
CANTÓN PARROQUIA	SICALPA	SAN	LA BRAMADORA	SAN JUAN DE ILUMAN	SAN ROQUE	GUAYAQUIL DE ALPACHACA	JORDÁN	SAN LUIS	LA MANA	GONZALEZ SUAREZ
CANTÓN	COLTA	IBARRA	EL CARMEN	OTAVALO	ANTONIO ANTE SAN ROQUE	IBARRA	OTAVALO	OTAVALO	LA MANA	TULCAN
PROVINCIA	CHIMBORAZO	MBABURA	MANABI	MBABURA	IMBABURA	IMBABURA	MBABURA	MBABURA	COTOPAXI	CARCH
FECHA DE REGISTRO	11/11/2021	18/10/2021	12/11/2021	12/11/2021	10/11/2021	12/11/2021	12/11/2021	17/11/2021	17/11/2021	17/11/2021
VÍNCULO COMUN	COMUNITARIO	COMUNAL Y BARRIAL	SER AGRICULTORES	SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN DE JOVENES QUICHUAS DE IMBABURA	REPRESENTANTE LEGAL	EMPLEADOR	REPRESENTANTE LEGAL	COMUNIDADES DE OTAVALO	AGRAPIO	DOMICILIARSE EN EL. CARCHI
ESTADO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	CAJA DE AHORRO MUSHUK KALLARI	OAJA COMUNAL CIUDAD BLANCA DE IBARRA	CAJA DE AHORRO LA PRIMAVERA	CALA DE AHORRO YAMASHI	CAJA DE AHORRO MIRAY FUTURO	CAJA DE AHORRO TRABAJO Y SOLIDARIDAD	CALA DE AHORRO Y CREDITO INVER CENTER	CALA SOLIDARIA OTAVALO KICHIWA MASHIKLINA	GOLDEN MOUNTAIN CALA DE AHORRO Y CRÉDITO	CAJA DE AHORRO SOCIAL BM DESARROLLO PARA EL CARCHI
RUC	0691763625001			1090110183001		1091771905001		1091731343001		
9	92	25	52	S	ফ্র	SS	85	57	88	55

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	MONTALVO PINEDA MARIA TERESA	TRAVEZ SALAZAR MERY SUSANA	TABI SANCHEZ LUIS ROBERTO	CHUQUIMARCA SALAZAR VERONICA DEL PILAR	VEGA VEGA JULIO CESAR	FARFAN MACIAS RODOLFO ROLANDO	HERREPA RODRIGUEZ NARCISA DE JESUS	TOLOZANO BENTES MANUEL. ROBERTO	PADILLA CACHIGLANGO ANGIE BRITANY	JUAN VICENTE MARCALLA PILAMUNGA
ID REPRESENTANTE LEGAL	1003381280	0503133678	100292111	1802852333	1715890693	1305507384	1712199411	0903965790	1718868936	1715450159
EMAIL	2021ana yamberla@g mall.com	Oristants 1819@gmail.	luk.r.labi.japan@gmail .com	cajadeahorrobuenpast or@gmall.com	апотовиеда@утаll.co т	rorofama@hofmail.co M	cacsgiron@hobmail.co m	cajacomunainukakuliki guayaqul@gmail.com	mp070284@gmail.com	wiriaypakk@hobnall.c om
TELÉFONO 2	0979134521	022733210	0993884769	0984102575	022149286	0997829563	0986126777	045000175	0980135381	0964014801
TELÉFONO 1 TELÉFONO 2	065007040	0998883738	062537507	032408642	0990140988	0997829563	073030904	0960156868	062920822	0994241828
REFERENCIA	FRENTE A REDECON	TRAS LAS CANCHAS DE LA VICTORIA CENTRAL	A UNA CUADRA DEL PARQUE QUIROGA	A POCOS METROS DEL POLIDEPORTIVO	JUNTO A CARROCERIAS AMBATOUR	DIAGONAL A IMPORTACIONES SELECTAS	FRENTE AL PARQUE CENTRAL	EDIFICIO	A UNA CUADRA EDEL SUPERMERCADO SANTA MARIA	JUNTO A FARMACIA CRUZ AZUL
DIRECCIÓN	SALINAS Y ATAHUALPA	PATRICIO ROMERO LOTE 1 Y S62	GARCIA MORENO Y MIGUEL GARCÉS	AVDA BOLIVARIANA Y JAMBELI	SANTA TERESA	CALLE 9 DE OCTUBRE Y CHILE	CANÓNIGO AGUIRRE Y BENJAMÍN CARRION	PADRE SOLANO 324 Y BOYAGA	A UN CRISTOBAL COLON ENTRE DEL ROCA Y ATAHUALPA SUP SAN	31 DE OCTUBRE 2-60 Y CRISTÓBAL COLON
CANTÓN PARROQUIA	ANDRADE	GUAMANÍ	QUIROGA	PISHILATA	PINTAG	18 DE OCTUBRE	MERCADILLO	ROCA	SANLUIS	JORDAN
CANTÓN	ATUNTAQUI	QUITO	COTACACH		QUITO	PORTOWEJO	PUYANGO	GUAYAQUIL	OTAVALO	OTAVALO
PROVINCIA	INBABURA	PICHINCHA	INBABURA	TUNGURAHUA AMBATO	PICHINCHA	MANABI	IOIA	GUAYAS	IMBABURA	INBABURA
FECHA DE REGISTRO	17/11/2021	18/11/2021	18/11/2021	19/11/2021	19/11/2021	19/11/2021	19/11/2021	22/11/2021	22/11/2021	22/11/2021
VÍNCULO COMUN	GRUPO FAMILIAR	FAMILIAR	GRUPO FAMILIAR	REPRESENTANTE LEGAL	FAMILIAR	REPRESENTANTE LEGAL	BARRIOS	LA COMUNIDAD EDUCATIVA QUE COMPRENDE ENTRE OTROS A LOS ESTUDIANTES, COLABORADORES,	GRUPO BARRIAL	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDEDORES DE ECONOMÍA COMUNITARIA DEL ECUADOR
ESTADO	EN REGISTRO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	CAJA DE AHORRO Y CREDITO MJSHJIK 02	CALA DE AHORRO PARA UN FUTURO MEJOR	CAJA DE AHORRO Y CREDITO KANSAY	CAJA DE AHORRO BUEN PASTOR	CALA DE AHORRO VEGASVEGA	CAJA DE AHORRO REACTIVACION ECONOMICA PESQUERA CRUCITA	1191770311001 CAJA COMILINAL SEÑOR DE GIRON	CAJA COMUNAL ÑUKA KULLIO GUAYAQUIL	KULLKI MAÑACHIK TIO	CAJA DE AHORRO PATRIMONIO
RUC		1792900816001		1891781713001	1792903548001	1391880308001	1191770311001	0993099937001		179289021001
8	09	9	62	8	2	55	99	29	89	69

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	ANGIE BRITANY PADILLA CACHIGLIANSO	ANGEL EDILBERTO GUANUCHE INAGUAZO	MARIA ALEXANDRA CAICEDO CADENA	MARIA MERCEDES PEREZ GJALAN	TOMAS PATALAJO YEPEZ	TIXILENA MASABANDA LEONEL BAYARDO	MARIA OLGA TENE MEJIA	LAYDI IBELIA CHIGUANO GUCHIVE	JENIFER BETSABE CAISA VEGA	OESAR GABRIEL MARCALLA PILAMUNGA
ID REPRESENTANTE LEGAL	1718868936	0703097352	1711470342	0602648974	0600991103	0504378530	1718593965	0503853533	0504170994	1711966307
EMAIL	impo70284@gmail.com	cajaalarzafamilar@ho tmail.com	cajadeproduccion@hot mail.com	amigosdejesus 1997@ hofmall.com	manossolidariasguaco nas@gmall.com	vicentinoleo1998像gm all.com	raul2764ghobmail.com	chiguanoleldy21@gma L.com	Jeniferbelsabe012@gm all.com	marcallacesar08@gma I.com
TELÉFONO 2	0980135381	0984639937	0983361139	0998002108	0981325566	032696991	0980287392	0982896615	0984787277	0939124080
TELÉFONO 1 TELÉFONO 2	062920822	022432171	025286872	0986480529	0981325566	0980956541	0991787086	032806635	0984787277	0629461471
REFERENCIA	A UNA CUADRA EDEL SUPERMERCADO SANTA MARIA	A DOS CUADRAS DEL COLEGIO Y LAS CANCHAS DE LA LIGA BARRIAL LOS LIBERTADORES	BANDO , PICHINCHA ALAMEDA	JUNTO A LA IGLESIA NAZARENO	JUNTO A LA CASA MUSEO DE PEDRO VICENTE MALDONADO	CENTRO DE LA COMUNIDAD ANDOAS CULEBRILLAS	S A DOS CUADRAS DE PARADA DE BUSES	A UNA CUADRA DE LA UNIDAD EDUCATIVA JORGE ICAZA	AV. VELASCO IBARRA Y ANTONIO JOSE DE SUCRE	FRENTE A ESCUELA SIMON BOLIVAR
DIRECCIÓN	A UN CRISTOBAL COLON ENTRE DEL ROCA Y ATAHLIALPA SAN	JOSÉ EGUSQUIZA OE941 Y HJACA	EDIFICIO DANIEL CADENA	PEREZ QUIÑONES 328 E IMBABURA	DOS DE AGOSTO Y MAGDALENA DÁVALOS	ANDOAS CULEBRILLAS	CHILDGALLO TUBERCILOS 289 Y LOS A DOS CUADRAS CHILDGALLO TUBERCILOS	MALDONADO TOLEDO	BARRIO RUMIPAMBA PUJILI	ROCA SIN PIEDRAHITA
CANTÓN PARROQUIA	SAN LUIS	CHILBULO	MANUELA SAENZ	SAN ROQUE	SICALPA	RAMON CAMPAÑA	CHILOGALLO	(SAN FELIPE)	PWILL	JORDAN
	OTAVALO	аито	QUITO	ФИПО	COLTA	PANGUA	ФИПО	LATACUNGA	DIMI	OTAVALO
PROVINCIA	IMBABURA	PICHINCHA	PICHINCHA	PICHINCHA	CHIMBORAZO	COTOPAXI	PICHINCHA	COTOPAXI	COTOPAXI	MBABURA
FECHA DE REGISTRO	22/11/2021	22/11/2021	22/11/2021	25/11/2021	26/11/2021	26/11/2021	26/11/2021	29/11/2021	29/11/2021	29/11/2021
VÍNCULO COMUN	GRUPO BARRIAL	GRUPO FAMILIAR	INSTITUCIONAL	REPRESENTANTE LEGAL	SER MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN COCICH	MORADORES DE LA MISMA COMUNIDAD ANDOAS CULEBRILLAS	REPRESENTANTE LEGAL	RESIDIR ELOY ALFARO	RESIDIR MATRIZ PUNILI	OORPORACIÓN DE EMPRENDEDORES WAYLINKA
ESTADO	ACTIVO	АСТІЛО	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	CREACION	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	CAJA DE AHORRO Y CREDITO KULLIKI MAÑACHIK TIO	CAUA DE AHORRO ALIANZA FAMILIAR	1891722875001 CALA DE AHDRRO DESARROLLO Y PRODUCCION	CALA SOLIDARIA DE AHORRO Y CRÉDITO NUEVA VISIÓN	CAJA DE AHORRO MANOS SOLIDARIAS GUACONAS	CAIA COMUNAL "ANDOAS"	CAJA SOLIDARIA DE AHORRO Y CREDITO ALIANZA PARA EL PROGRESO	CALA SOUDARIA KULLIOTA MANACHIK	CAJA SOLIDARIA PROMES DE ESPERANZA	CALA WAYLNKA
RUC		1792856973001	1891782875001	1792365945001	0691762874001		1792365708001	0591721542001	0591723707001	
8	02	71	72	73	47	75	76	=	78	£7

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CRISTINA MALES CANDO	JUAN JOSE MARCALLA PILAMUNGA	ERLANDO GUSTAVO FONSECA GLAYGUA	SERGIO LENIN LARA ILLANEZ	MALDONADO CAMPO NATALY DAYANA	DE LA TORPE CACERES JOHN HENRY	LUIS ENRIQUE VEGA VEGA	JOSE LAURENCIO NAMICELA MACAS	ANDRES STALIN CERCADO CHELE
ID REPRESENTANTE LEGAL	1003571393	1710975622	170597220	1709079352	1050289253	1005088495	0503051704	1103019483	1302945189
EMAIL	රාiriyacu1792@hofma Lcom	marcailajuanjose@gm al.com	cajadeahorro 19mar@g mail.com	fudimi@hobmail.com	adm.crediagl@gmall.c om	cajakulkita2021@gmail .com	lusprogreso2021@gm al.com	laumamicela@hotmail .es	cajaagripajan21@gmai I.com
TELÉFONO 2	0994049030	0985722610	0995811312	0993777458	0997773687	0988316843	0987586528	9890856560	0994082144
TELÉFONO 1 TELÉFONO 2	0994049030	0985722610	052632997	022678948	062924389	022690806	0967586528	0733030114	052536982
REFERENCIA	A 5 CUADRAS DEL PARQUE CENTRAL DE SANGOLQUI	DETRAS DEL ESTADIO NEPTALI BAHONA	DIAGONAL A LA CAPILLA	QUICENTRO SUR	JUNTO AL COMERCIAL AKI	COMUNIDAD DE PEGUCHE	PLAZA SUCRE	ESTE DE LA ESCUELA	COLISEO
DIRECCIÓN	AV. GENERAL ENRIQUEZ 32-65 Y SUCRE	AV. BATALLA DE PICHINCHA Y VICENTE PEÑA HERRERA	RECINTO 10 DE AGOSTO	MARIA E. SALAZAR OE1- 297 Y BORBON - GUAJALO	BOLIVAR Y PEREZ GUERRERO	CALLE IMBABURA	PUMIL	SELVAALEGRE COMINIDAD VUBIRPANIBA ESTE DE LA	ALEJO LASCANO Y GALO PLAZA
PARROQUIA	SANGOLQUÍ	HUACHI	SUCRE	CHILOGALLO	SAGRARIO	DOCTOR MIGUEL EGAS CABEZAS (PEGUCHE)	Puniu	SELVAALEGRE	PAJAN
CANTÓN	RUMIÑAHUI		24 DE MAYO	QUITO	BARRA	OTAVALO	Pumil	SARAGURO	PAJAN
PROVINCIA	PICHINCHA	TUNGURAHUA AMBATO	MANABI	PICHINCHA	INBABURA	IMBABURA	COTOPAXI	LOJA	MANABI
FECHA DE REGISTRO	29/11/2021	29/11/2021	29/11/2021	29/11/2021	29/11/2021	29/11/2021	29/11/2021	29/11/2021	30/11/2021
VÍNCULO COMUN	RESIDENTES EN EL ECUADOR	RESIDENTES DE TUNGURAHUA	GRUPO FAMILIAR	SUS SOCIOS	BARRIAL	ARTESANOS	RESIDIR MATRIZ PUILLI	CAJA COMUNAL	SERAGRICULTOR
ESTADO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	CAJA DE AHORRO CHIRIYAKU	CAJA DE AHORRO TUNGURAHUA UNIDOS	CALA DE AHORRO 19 DE MARZO	CAJA SOLIDARIA FINANCIERA DE AHORRO Y CREDITO ALIANZA INTERCULTURAL	CAJA DE AHORRO CREDIAGIL IBARRA	CAJA DE AHORIO KULINTA MAÑACHIK UKU LATAGUNGA	CAJA SOLIDARIA CAMINO AL PROGRESO	OAJA COMUNAL SAN PEDRO DE YUBIRPAMBA	1391678833001 CALA DE AHORRO REACTIVACION DE AGRICULTORES PAJAN
RUC	1792853087001		1391871023001	1792460891001			0591733036001	1191772314001	1391878893001
2	8	20	82	8	28	88	8	87	88